BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 12 DE ABRIL DE 1995 — AÑO CIII — $ 0,30

Nº 28.123

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

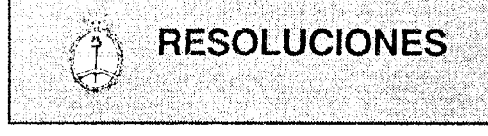
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351



COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

Resolución 2/95

Establécese un área de veda en la Zona Común de Pesca, quedando prohibida la captura de merluza (Merluccius hubbsi) así como la pesca con artes de arrastre.

Montevideo, 7/4/95

VISTO: La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie merluza (Merluccius hubbsi) mediante el establecimiento de áreas de veda que protejan las concentraciones de juveniles de dicha especie en la Zona Común de Pesca.

CONSIDERANDO:

1) Que sobre la base de las recientes investigaciones conjuntas realizadas dentro del marco del Art. 82 (d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, se ha comprobado la presencia en la Zona Común de Pesca de una zona de concentración de ejemplares juveniles de la especie merluza (Merluccius hubbsi) con tallas predominantes inferiores a 35 cm de longitud total.

2) Necesario proteger dichas concentraciones de juveniles para contribuir a la debida preservación y explotación del recurso.

ATENTO:

A lo establecido en los Arts. 80 y 82 (d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y la Resolución 2/93 de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

LA COMISION TECNICA MIXTA
DEL FRENTE MARITIMO
RESUELVE:

Artículo 1º — En el sector de la Zona Común de Pesca comprendido entre los siguientes puntos:

A) 36°30' S 54°50' W

B) 36°30' S 54°00' W

C) 37°30' S 55°00' W

D) 37°30' S 55°50' W

queda prohibida la captura de merluza (Merluccius hubbsi) así como la pesca con artes de arrastre.

Art. 2º — El área de veda entrará en vigencia el día 15 de abril y se extenderá hasta el día 30 de junio de 1995.

Art. 3º — La transgresión de las normas sobre medidas de veda establecidas por la Comisión será considerada como un incumplimiento grave de las normas vigentes en cada Parte en materia de infracciones pesqueras (Art. 7 de la Resolución 2/93), y aparejará la aplicación de las sanciones en ellas previstas.

Art. 4º — Comuníquese con carácter de urgente a los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores.

Art. 5º — Publíquese en los diarios oficiales de ambas Partes. — Horacio Chalian. — Gustavo Ferrés.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 136/95

Otórgase una autorización a Minera Alumbrera Limited.

Bs. As., 4/4/95

VISTO el Expediente Nº 750-002331/94 del Registro de esta SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que MINERA ALUMBRERA LIMITED, mediante nota de fecha 12 de agosto de 1994, presentó una solicitud requiriendo autorización para la construcción a su exclusivo costo y para su propia necesidad, en los términos del Artículo 31 de la Ley Nº 24.065, de UNA (1) línea de DOSCIENTOS VEINTE KILOVOLTIOS (220 kV) entre la Estación Transformadora EL BRACHO, en la Provincia de TUCUMAN, y la futura Estación Transformadora MINERA ALUMBRERA en la Provincia de CATAMARCA y las instalaciones complementarias que resultaren necesarias para la alimentación de la misma.

Que esta Secretaría solicitó a MINERA ALUMBRERA LIMITED y ésta presentó documentación adicional a efectos de evaluar proyecto y traza tentativa de la futura línea.

Que al considerar el otorgamiento de la autorización solicitada por MINERA ALUMBRERA LIMITED, se tuvo en cuenta la importancia relativa presente y futura del electroducto dentro del sistema eléctrico del Noroeste Argentino.

Que se atendió, asimismo, a la conveniencia de facilitar en el futuro y en la medida que existiese capacidad remanente, eventuales requerimientos de acceso a tal electroducto por terceros.

Que MINERA ALUMBRERA LIMITED recibió el carácter de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) mediante Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 43 de fecha 6 de febrero de 1995.

Que sobre la base de las evaluaciones favorables de la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) y de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA DE ALTA TENSION SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S. A.), concesionaria del servicio público de transporte, el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) mediante su Resolución Nº 42 del 2 de marzo de 1995, autorizó el acceso de MINERA ALUMBRERA LIMITED a la capacidad de transporte de la concesionaria.

Que mediante Resolución SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 7 del 5 de enero de 1995, se precisó la aplicación de las disposiciones de la Ley Nº 19.552 de electroductos, a las instalaciones eléctricas construidas en los términos del Artículo 31 de la Ley Nº 24.065.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley Nº 24.065 y su reglamentación por Decreto Nº 1398 del 6 de agosto de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a MINERA ALUMBRERA LIMITED, para construir a su exclusivo costo y para su propia necesidad, UNA (1) línea de DOSCIENTOS VEINTE KILOVOLTIOS (220 kV) entre la Estación Transformadora EL BRACHO en la Provincia de TUCUMAN y la futura Estación Transformadora MINERA ALUMBRERA en la Provincia de CATAMARCA, las instalaciones que resultaren necesarias para la conexión de la línea antedicha a las barras de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la Estación Transformadora EL BRACHO y UNA (1) estación transformadora reductora denominada Estación Transformadora MINERA ALUMBRERA para la alimentación de la planta

SUMARIO

	Pág.
ASISTENCIA AL HOSPITAL PUBLICO Resolución 1065/95-ANSSAL Otórgase un subsidio a un municipio de la Provincia de Córdoba.	13
CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO Resolución 110/95-MSAS Incorpóranse Resoluciones del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, al citado Código.	2
COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO Resolución 2/95-CTMFM Establécese un área de veda en la Zona Común de Pesca, quedando prohibida la captura de merluza (Merluccius hubbsi) así como la pesca con artes de arrastre.	1
ENERGIA ELECTRICA Resolución 136/95-SE Otórgase una autorización a Minera Alumbrera Limited.	1
EXPORTACIONES Resolución 469/95-MEOSP Fíjanse Valores Mínimos de Exportación FOB provisionales para hornos a microondas originarios de la República de Corea.	14
JUSTICIA Resolución 190/95-MJ Nómbrase Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Fiscalía Nº 31.	2
Resolución 191/95-MJ Nómbrase Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal.	13
Resolución 192/95-MJ Nómbrase Procurador Fiscal Adjunto de Cámara en la Fiscalía ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.	13
Resolución 193/95-MJ Nómbrase Fiscal Adjunto ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Fiscalía Nº 3.	13
SEGURIDAD SOCIAL Resolución 126/95-SSS Fíjase el Aporte Medio Previsional Obligatorio (AMPO) para el semestre abril de 1995-septiembre de 1995.	14
FE DE ERRATAS	
Resolución General Nº 3980/95-DGI	14
CONCURSOS OFICIALES	
Nuevos	15
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	16
Anteriores	42

del solicitante, en los términos del Artículo 31 de la Ley Nº 24.065 y su Decreto Reglamentario Nº 1398 de fecha 6 de agosto de 1992.

Art. 2º — La concesión de transporte de uso particular otorgada por el Artículo 1º del presente acto tiene una duración de TREINTA (30) años.

Art. 3º — Transcurrido el plazo referido en el Artículo 2º de este acto, las instalaciones objeto de la presente concesión de transporte de uso particular pasarán a integrar el sistema de transporte de energía eléctrica bajo la responsabilidad de la o las concesionarias de servicio público que correspondan atendiendo a las características tecnológicas de tales instalaciones y la o las concesionarias tendrán el consecuente derecho a percibir el cargo correspondiente por supervisión.

En función de lo dispuesto en el párrafo precedente MINERA ALUMBRERA LIMITED deberá constituir oportunamente una Sociedad Anónima que revista el carácter de titular de las aludidas instalaciones y cumplir todos los requisitos que establezcan las normas vigentes para que dicha Sociedad Anónima opere como Transportista Independiente.

A los efectos del libre acceso a la capacidad de transporte del electroducto, se tendrá por capacidad remanente la no utilizada por MINERA ALUMBRERA LIMITED, entendiéndose que esta empresa utiliza en todo momento la capacidad máxima sostenida que haya tomado MINERA ALUMBRERA LIMITED en alguna oportunidad durante la explotación del yacimiento, determinada por el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED).

Art. 4º — La remuneración del Transportista Independiente referido en el Artículo 3º del presente acto será la prevista en el Contrato de Concesión de la sociedad prestadora del servicio público de transporte de energía eléctrica que corresponda conforme el Artículo precedente.

En ningún caso se transferirán costos de capital atribuibles a las instalaciones cuya construcción se autoriza por el Artículo 1º de la presente Resolución, a quienes puedan ser usuarios de ellas luego del vencimiento del plazo indicado en el Artículo 2º de este acto.

Art. 5º — Lo dispuesto en esta Resolución no exime a MINERA ALUMBRERA LIMITED de cumplimentar las Resoluciones EX-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, con sus complementarias y modificatorias, en todo cuanto no se opongan con los términos de la presente.

En particular, tanto en lo que respecta a requerir del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) el acceso a la capacidad de transporte en las barras de la Estación Transformadora EL BRACHO, como a respetar las condiciones técnicas de proyecto prescritas, la referida empresa deberá adecuarse a lo establecido en el REGLAMENTO DE DISEÑO Y CALIDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE EN ALTA TENSION, el REGLAMENTO DE CONEXION Y USO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA y el REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA.

Art. 6º — MINERA ALUMBRERA LIMITED y la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S. A.), deberán suscribir un Convenio de Conexión que incluya, además de las condiciones de la conexión explicitadas en el REGLAMENTO DE USO Y CONEXION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA para su vinculación en la Estación Transformadora EL BRACHO, las modalidades y forma de operación de la red de uso privado. Dicho Convenio, así como sus eventuales modificaciones, deberá ser presentado a esta Secretaría para su homologación.

Art. 7º — La autorización concedida en el Artículo 1º de la presente Resolución está condicionada al cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

a) La presentación para la aprobación por esta Secretaría, de una evaluación del impacto ambiental producido por las instalaciones autorizadas. Esta condición deberá satisfacerse dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de la fecha del presente acto.

b) La satisfacción de las condiciones resolutorias contenidas en el Artículo 2º de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 43 de fecha 6 de febrero de 1995.

c) Mientras se opere como red de uso privado la red antes autorizada entre las Estaciones Transformadoras EL BRACHO y MINERA ALUMBRERA, deberá operar sin cerrar anillo con futuras líneas integrantes del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino, salvo que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNOA S. A.) otorgue una autorización expresa en tal sentido debido a una condición de emergencia en su sistema.

d) El compromiso formal de MINERA ALUMBRERA LIMITED de que si, dentro del plazo referido en el Artículo 2º de la presente, se suspende la explotación minera por un período continuado superior a UN (1) año y existan usuarios interesados en hacer uso de la red que cumplimenten el requerimiento que se indica más abajo, dará cumplimiento a cualquiera de las siguientes alternativas:

d.1) constituir la Sociedad Anónima definida en el Artículo 3º de la presente y operar la red autorizada como Transportista Independiente de la misma.

d.2) transferir sin cargo las instalaciones que forman parte de la red en cuestión, a LA TRANSPORTISTA que corresponda conforme el Artículo 3º de este acto.

El requerimiento para que uno o más usuarios futuros puedan solicitar hacer uso de la red es que hayan sido habilitados por la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, como Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

Art. 8º — La aprobación por esta Secretaría de la documentación que precise la traza de la línea y el proyecto de detalle definitivo de las instalaciones cuya construcción se autoriza por el Artículo 1º de la presente, será también condición de necesario cumplimiento para que opere la referida autorización.

El control del cumplimiento de los criterios de diseño compete al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) en los términos de la Ley Nº 24.065. En virtud de ello, la documentación aludida en el párrafo precedente será remitida al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) para que emita dictamen previo a la aprobación referida en dicho párrafo.

Art. 9º — Notifíquese al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), a MINERA ALUMBRERA LIMITED, a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S. A.) y a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNOA S. A.).

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 190/95

Nómbrase Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Fiscalía Nº 31.

Bs. As., 7/4/95

VISTO que existe una vacante de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 31, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Aldo Gustavo de la FUENTE por resolución ministerial Nº 543 de fecha 18 de mayo de 1994 fuera designado FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION DE LA CAPITAL FEDERAL sin asignación de Fiscalía.

Que a la fecha, no ha asumido el cargo.

Que la vacante enunciada en el VISTO es necesario cubrirla dentro de la mayor brevedad posible.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 20, inciso 5) de la Ley de Ministerios (t. o. 1992), en tanto, por el Congreso de la Nación, se sancione la Ley que dé operatividad al artículo 120 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 31, al señor doctor Aldo Gustavo de la FUENTE (D. N. I. Nº 17.674.919).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo C. Barra.

Ministerio de Salud y Acción Social

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Resolución 110/95

Incorpóranse Resoluciones del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, al citado Código.

Bs. As., 4/4/95

VISTO las Leyes 18.284 y 23.981, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley mencionada en último término, se aprobó el Tratado suscripto el 26 de marzo de 1991, para la constitución de un Mercado Común entre la REPUBLICA ARGENTINA, la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPUBLICA DEL PARAGUAY y la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Que en el Capítulo I, artículo 1º del Tratado citado, los Estados Parte acordaron constituir el referido Mercado Común, asumiendo el compromiso de incorporar en la legislación nacional en las áreas que corresponda, las armonizaciones logradas de bienes, servicios y factores para la libre circulación de los mismos.

Que es necesaria la incorporación de las Resoluciones del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, al Código Alimentario Argentino.

Que es necesario adecuar la legislación vigente hasta el 30 de diciembre de 1994 con aquella que regirá a partir del 1 de enero de 1995.

Que es necesario derogar toda aquella legislación que se oponga al dictado de la presente Resolución.

Que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica ha tomado intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 2º, inciso h), apartado 1º del Decreto 101/85.

Por ello:

EL MINISTRO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase al Código Alimentario Argentino, la totalidad de las Resoluciones que se adjuntan como Anexo A y se enumeran a continuación:

1. Resolución Grupo Mercado Común 55/94 modificaciones de la lista general armonizada de aditivos (Resolución Nro. 19/93)

2. Resolución Grupo Mercado Común 56/94 reglamento técnico sobre límites máximos de aflatoxina.

3. Resolución Grupo Mercado Común 63/94 identidad y calidad de grasa anhidra de leche o butteroil.

4. Resolución Grupo Mercado Común 76/94 identidad y calidad de crema de leche a granel de uso industrial.

5. Resolución Grupo Mercado Común 77/94 definiciones de bebidas alcohólicas (con excepción de las fermentadas).

6. Resolución Grupo Mercado Común 78/94 identidad y calidad de leche UAT (UHT).

7. Resolución Grupo Mercado Común 79/94 identidad y calidad de queso.

8. Resolución Grupo Mercado Común 80/94 identidad y calidad de leche fluida a granel de uso industrial.

Art. 2º — Toda modificación en la composición, formulación o rotulación de los alimentos en virtud de las Resoluciones del MERCOSUR, serán de cumplimiento obligatorio por parte de los elaboradores no siendo exigible presentación alguna ante cualquier Autoridad Sanitaria.

Art. 3º — Se deroga toda legislación del Código Alimentario Argentino que se oponga al dictado de la presente Resolución.

Art. 4º — Esta Resolución entrará en vigencia una vez publicada en el Boletín Oficial, otorgándose a las empresas 90 (noventa) días para su adecuación.

Art. 5º — Comuníquese mediante copia autenticada a la Secretaría General Permanente del MERCOSUR con sede en la Ciudad de Montevideo para conocimiento de los Estados-Parte.

Art. 6º — Comuníquese mediante copia autenticada al Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto - Secretaría Administrativa del Grupo Mercado Común Sección Nacional.

Art. 7º — Comuníquese a las Autoridades Sanitarias Provinciales y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 8º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese y archívese. — Alberto J. Mazza

ANEXO A

MERCOSUR/ GMC/ RES. Nº 55/94

MODIFICACIONES DE LISTA GENERAL ARMONIZADA DE

ADITIVOS

(RESOLUCION Nº 19/93)

VISTO: El Artículo 13 del Tratado de Asunción, el Artículo 10 de Decisión Nº 4/91 del Consejo de Mercado Común, las Resoluciones Nº 19/23 y 91/93 del Grupo Mercado Común, y la Recomendación Nº 37/94 del SGT Nº 3 - "Normas Técnicas".

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar la lista general armonizada de aditivos de MERCOSUR.

Que tal acuerdo se revela conveniente como objetivo de facilitar el comercio.

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar las siguientes modificaciones en la Lista General Armonizada de Aditivos de MERCOSUR (Resolución GMC Nº 19/93).

INCLUSIONES

INS	NOMBRE DEL ADITIVO
——	ESTEVIOSIDO
955	SUCRALOSA
623	CALCIO DIGLUTAMATO
624	MONOAMONIO GLUTAMATO
625	MAGNESIO DIGLUTAMATO

EXCLUSIONES

——	OXIGENO

CAMBIO DE NUMERACION INS

Anterior	Actual	Nombre del Aditivo
930	348i	Isopropil-(mono) citrato
1519	1505	Etil-(tri) citrato

Artículo 2º — Lo establecido en el artículo 1º no se aplicará obligatoriamente en los productos alimenticios destinados a exportaciones para terceros países;

Artículo 3º — Los Estados Partes pondrán en vigor las disposiciones legislativas, reglamentarias y adminstrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina

Ministerio de Salud y Acción Social

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV)

Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA)

Secretaría de Industria

Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV)

Brasil:

Ministerio de Salud

Paraguay:

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Uruguay:

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU)

Artículo 4º — La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero de 1995.

MERCOSUR / GMC / RES Nº 56/94

REGLAMENTO TECNICO SOBRE LIMITES MAXIMOS

DE AFLATOXINAS

VISTO: El Artículo 13 del Tratado de Asunción, el Artículo 10 de Decisión Nº 4/91 del Consejo de Mercado Común, la Resolución Nº 91/93 del Grupo Mercado Común, y la Recomendación Nº 38/94 de SGT Nº 3 - "Normas Técnicas".

CONSIDERANDO:

Que los Estados Partes concordaron en establecer límites máximos admisibles para aflatoxinas en leche, leche en polvo, maní en pasta, maíz en grano y harina o sémola de maíz.

Que la armonización de reglamentos técnicos propenderá a eliminar los obstáculos que generan las diferencias de los reglamentos técnicos nacionales.

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el "Reglamento Técnico MERCOSUR, sobre Límites Máximos de Aflatoxinas Admisibles en leche, maní y maíz" que consta como Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2º — Los Estados Partes no podrán prohibir ni restringir la comercialización de alimentos mencionados en el Artículo 1º que cumplan con lo establecido en Anexo de la presente Resolución.

Artículo 3º — Los Estados Partes colocarán en vigor las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos.

Argentina:

Ministerio de Salud y Acción Social

Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (SENASA)

(Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal)

Brasil:

Ministerio de Salud

Ministerio de Agricultura, de Abastecimiento y de Reforma Agraria

Paraguay:

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Uruguay:

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Industria, Energía y Minería

(Laboratorio Tecnológico del Uruguay)

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Artículo 5º — La presente Resolución entrará en vigencia el día 1 de enero de 1995

SGT Nº 3/REC Nº 38/94

ANEXO

REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR SOBRE LIMITES MAXIMOS DE AFLATOXINAS ADMISIBLES EN LECHE, MANI Y MAIZ

1. ALCANCE

1.1. Objetivo

El presente Reglamento establece los límites Máximos Admisibles de Aflatoxinas en leche fluida, leche en polvo, maní, maní en pasta, maíz en grano y harina o sémola de maíz para consumo humano, así como los planes de muestreo y métodos de análisis correspondientes.

1.2 Ambito de aplicación

El presente Reglamento se aplica a leche fluida, leche en polvo, maní, maní en pasta, maíz en grano y harina, o sémola de maíz a comercializarse entre los países del MERCOSUR.

2. REFERENCIAS

(1) "Sampling plans for aflotoxin analysis in peanuts and corn". FAO Food and Nutrition paper 55, 1993.

(2) Association of Official Analytical Chemists. 1990. "Official Methods of Analysis of the Association of Official Analytical Chemists". 15th ed.

(3) Norma FIL-IDF 50 B 1985. "Métodos de muestreo para leche productos lácteos".

(4) Norma ISO 950: 1979 "Cereal - Sampling (as grain)".

(5) Walking A E 1980. "Sampling and Preparation of Samples of Penaut Butter for Aflatoxin Analysis". J. Assoc. Off. Anal. Chem. 63: 103-106.

3. REQUISITOS

LIMITES MAXIMOS ADMISIBLES DE CONCENTRACION DE AFLATOXINAS

ALIMENTO	AFLATOXINA	LIMITE
1 Leche		
1.1. Leche fluida	M1	0,5 ug/L
1.2. Leche en polvo	M1	5,0 ug/kg
2. Maíz		
2.1 Maíz en grano (entero, partido, aplastado, mondado)	B1+B2+G1+G2	20ug/kg
2.2 Harinas o sémolas de maíz	B1+B2+G1+G2	20ug/kg
3. Maní		
3.1 Maní (sin descascarar, descascarado, crudo o tostado)	B1+B2+G1+G2	20 ug/kg
3.2 Maní en pasta (pasta de maní o manteca de maní)	B1+B2+G1+G2	20 ug/kg

4. METODOS DE MUESTREO

4.1 Leche

Para la recolección de muestras de leche en polvo y leche fluida se utilizará la norma FIl-IDF 50B: 1985 "Métodos de muestreo para leche y productos lácteos".

Las muestras de leche fluida o en polvo serán subdivididas en un mínimo de tres submuestras. Las submuestras de leche fluida se conservarán congeladas; las submuestras de leche en polvo se almacenarán en envases no permeables, a humedad relativa máxima 60 % y temperatura máxima 25° C. El tamaño de la alícuota de leche en polvo para análisis será 25 g (en lugar de los 5 g indicados en el procedimiento AOAC 980.21 1990) los que serán disueltos en 250 ml y homogeneizados; de esta suspensión se tomará una alícuota de 50 ml y se continuará como se indica en el procedimiento citado.

4.2 Maíz y maní

Los planes de muestreo de maíz y de maní se basarán en las recomendaciones de "Sampling plans for aflatoxin analysis in penauts and corn". FAO Food and Nutrition Paper 55, 1993 y se utilizará la norma de muestreo ISO 950: 1979 Cereal - Sampling (as grain). La muestra de maíz para laboratorio (de 5 kg) será molida a malla 20 en su totalidad, homogeneizada y posteriormente submuestreada en un mínimo de tres partes; podrá tomarse una cuarta submuestra para análisis de rutina. La muestra de maní para laboratorio (de 5 kg) será transformada en una pasta homogénea o molida a malla 14, en su totalidad, homogeneizada y posteriormente dividida en un mínimo de 3 partes; podrá tomarse una cuarta submuestra para análisis de rutina. Las muestras y submuestras de maní y maíz recogidas serán almacenadas en envases de papel, algodón o yute a humedad relativa máxima 60 % y temperatura maxima 25° C.

4.3 Harina de maíz

Para producto envasado: Se compondrá una muestra por lote de 50 toneladas o menor. Se recogerá al azar un número de unidades igual a la raíz cuadrada del número de bultos que componen el lote o el uno por ciento de los mismos, optándose por el menor de ellos. Cuando el número de unidades calculado sea fraccionario, se tomará el número entero superior. De cada una de las unidades se extraerá un mínimo de 50 g. Estas alícuotas se homogeneizarán y al menos 300 g se dividirán en tres submuestras; podrá tomarse una cuarta submuestra para análisis de rutina.

Para el producto a granel: Se procederá como se indicó en el párrafo 4.2. para maíz a granel.

4.4. Maní en pasta (pasta de maníes manteca de maní)

Se utilizará el procedimiento de muestreo descripto en la referencia (5).

5. METODOS DE ANALISIS

5.1. Métodos de análisis de referencia

5.1.1. Para leche

Para la determinación de aflatoxina M1 en leche fluida y leche en polvo se utilizará el procedimiento AOAC 980.21 publicado en la referencia (2) y/o sus actualizaciones. El control de la solución de estándares se hará según el procedimiento AOAC 970.44 y 971.22 de la misma publicación.

5.1.2. Para maíz

Para la determinación de aflatoxinas totales (B1+B2+G1+G2) en maíz y en harina o sémola de maíz, se utilizará el procedimiento AOAC 968.22, publicado en la referencia (2) y/o sus actualizaciones. El control de la solución de estándares se hará según el procedimiento AOAC 970.44 y 971.22 de la misma publicación.

5.1.3. Para maní

Para la determinación de aflatoxinas totales (B1+B2+G1+G2) en maní y pasta de maní se utilizará el procedimiento AOAC 970.45 publicado en la referencia (2) y/o sus actualizaciones. El control de la solución de estándares se hará según el procedimiento AOAC 970.44 y 971.22 de la misma publicación.

5.2 Métodos de análisis de rutina

Para la determinación de aflatoxinas en leche fluida y leche en polvo, maíz, harina de maíz, maní y pasta de maní, se utilizarán los procedimientos de rutina usuales en cada país, que estén validados internacionalmente.

6. CRITERIOS DE ACEPTACION Y RECHAZO DE LOTE

6.1 Si en el análisis de la primera submuestra de maíz, harina de maíz maní o pasta de maní, el resultado es igual o menor que 20 ug/kg de aflatoxinas totales, se aceptará el lote. Si el resultado del análisis es superior a 20 ug/kg de aflatoxinas totales, se rechazará el lote.

6.2 Si en el análisis de la primera submuestra de leche, el resultado es igual o menor que 0.5 ug de aflatoxina M1/litro de leche fluida o de 5.0 ug aflatoxina M1/kg para leche en polvo se aceptará el lote. Si el resultado del análisis es superior a los valores mencionados, se rechazará el lote.

6.3 En el caso de que el lote fuera rechazado en primera instancia, cualquiera de las partes podrá solicitar un nuevo muestreo o continuar con el procedimiento siguiente.

6.4 A requerimiento de cualquiera de las partes, el laboratorio en el que se realizó el primer análisis, analizará la segunda submuestra en presencia del/los peritos técnico/s de parte/s.

6.5 En caso de ser solicitado por una de las partes, se acordará un laboratorio para realizar el análisis de la tercera submuestra. El resultado de este análisis será inapelable.

6.6 En el análisis de la segunda y tercera submuestra se adoptará el mismo criterio de aceptación o rechazo de lote indicado precedentemente.

MERCOSUR / GMC / RES. Nº 63/94

IDENTIDAD Y CALIDAD DE GRASA ANHIDRA DE LECHE O BUTTEROIL

VISTO: El Artículo 13 del Tratado de Asunción; el Artículo 10 de Decisión Nº 4/91 del Consejo de Mercado Común, la Resolución Nº 91/93, del Grupo Mercado Común y la Recomendación Nº 39/94 de SGT Nº 3 "Normas Técnicas".

CONSIDERANDO:

Que los Estados Partes acordarán fijar la identidad y calidad de Grasa Anhidra de Leche o Butteroil.

Que la armonización de reglamentos técnicos propenderá a eliminar los obstáculos que generan las diferencias existentes los reglamentos técnicos nacionales.

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el "Reglamento Técnico MERCOSUR de Identidad y Calidad de grasa Anhidra de Leche o Butteroil" que figura en Anexo de la presente Resolución.

Artículo. 2º — Los Estados Partes no podrán prohibir ni restringir la comercialización de Grasa Anhidra de Leche o Butteroil que cumpla con lo establecido en Anexo de la presente Resolución.

Artículo 3º — Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución y comunicarán el texto de las mismas al *Grupo Mercado Común*.

Artículo 4º — Las autoridades Competentes de los Estados Partes encargadas de la implementación de la presente Resolución serán:

Argentina:

Ministerio de Salud y Acción Social

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

(Servicio Nacional de Sanidad Animal)

Brasil:

Ministerio de Salud

Ministerio de Agricultura, de Abastecimiento y de Reforma Agraria

Paraguay:

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Uruguay:

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Industria, Energía y Minería

(Laboratorio Tecnológico del Uruguay)

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Artículo 5º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del 31 de diciembre de 1994.

SGT Nº 3/REC Nº 39/94

ANEXO

REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE GRASA ANHIDRA DE LECHE

1. ALCANCE

1.1. Objetivo.

El presente reglamento fija los requisitos mínimos de calidad e identidad que deberá obedecer la Grasa Anhidra de Leche o Butter Oil destinado a consumo humano.

1.2. Ambito de aplicación.

El presente reglamento se refiere a la Grasa Anhidra de Leche o Butter Oil comercializado en el MERCOSUR.

2. DESCRIPCION

2.1. Definición

Con el nombre de Grasa anhidra de leche o Butter Oil se entiende el producto graso obtenido a partir de crema o manteca, por la eliminación casi total de agua y sólidos no grasos, mediante procesos tecnológicamente adecuados.

2.2 Designación (denominación de venta).

Se designará como Grasa anhidra de leche o Butter Oil.

3. REFERENCIAS

APHA 1992, Cap. 24

CAC/VOL A 1985

FIL 6B: 1989

FIL 23A: 1988

FIL 24: 1964

FIL 50B: 1985

FIL 73A: 1985

FIL 74A: 1991

FIL 145: 1990

4. COMPOSICION Y REQUISITOS

4.1 Composición

4.1.1. Ingredientes obligatorios
Crema obtenida a partir de leche de vaca y/o manteca.

4.2 Requisitos

4.2.1 Características sensoriales

4.2.1.1. Aspecto

A 35-40º C líquido algo viscoso, exento de cristales.

4.2.1.2. Color

Amarillento

4.2.1.3. Sabor y Aroma

Propio, no rancio, exento de sabores y/u olores extraños o desagradables.

4.2.2 Características físico químicas.

	LIMITE	METODO ANALITICO
Materia grasa (g/100 g de muestra)	mín 99.7 %	FIL 24:1964
Humedad (g/100 g de muestra)	máx. 0.2 %	FIL 23A: 1988
Indice de peróxidos (meq./kg de materia grasa)	máx. 0.35 %	FIL 74A: 1991
Acidez grasa (g de ácido oleico/100 g de grasa)	máx. 0.4 %	FIL 6B: 1989

4.2.3. Acondicionamiento

Deberá ser envasado con materiales adecuados para las condiciones de almacenamiento previstas y que confieran al producto una protección adecuada.

5. ADITIVOS Y COADYUVANTES DE TECNOLOGIA / ELABORACION

5.1 Aditivos

5.1.1 No se admite el uso de aditivos en Grasa Anhidra de leche o Butter Oil que sea utilizado en:

a) Productos y derivados lácteos que se destinen al consumo directo.

b) Recombinación de leche.

5.1.2 Se acepta el uso de los siguientes antioxidantes para la grasa anhidra de leche o butter oil no destinado a la elaboración de productos lácteos o derivados lácteos:

5.1.2.1. Butil Hidroxianisol (BHA) y/o
Butilhidroxitolueno (BHT) y/o
Terbutilhidroxiquinona (TBHQ) y/o
Propil, octil y dodecilgalatos

Solos o en mezclas en cualquier proporción, siempre que los galatos no excedan los 100 mg/kg solos o combinados, el BHT los 75 mg/kg y la TBHQ los 120 mg/kg.

En todos los casos el total de aditivos no debe superar los 200 mg/kg (Límite máximo para el BHA).

5.1.2.2. Esteres de ascorbilo:

Palmitato o estearato de ascorbilo, solos o combinados, con una concentración máxima de 500 mg/kg.

5.1.1.3. Citratos.

Isopropilcitrato o citrato de monoglicerilo, solos o combinados con una concentración máxima de 100 mg/kg.

5.2. Coadyuvantes de tecnología / elaboración.

Se acepta el uso de los siguientes reguladores de acidez:

Sodio Hidróxido

Sodio Carbonato

Sodio Bicarbonato

6. CONTAMINANTES

Los contaminantes orgánicos e inorgánicos presentes no deben superar los límites establecidos por el Reglamento MERCOSUR correspondiente.

7. HIGIENE

7.1 Consideraciones generales.

Las prácticas de higiene para la elaboración del producto estarán de acuerdo a lo que se establece en el Código Internacional Recomendado de Prácticas.

Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/VOL A 1985).

7.2 Criterios macroscópicos y microscópicos.

Ausencia de cualquier tipo de impurezas o elementos extraños.

7.3 Criterios microbiológicos y tolerancias.

MICROORGANISMOS	CRITERIO DE ACEPTACION	CATEGORIA I.C.M.S.F.	METODO DE ANALISIS
Coliformes a 30° C	n=5 c=2 m=10 M=100	5	FIL 73 A: 1985
Coliformes a 45° C	n=5 c=2 m<3 M=10	5	APHA 1992, Cap. 24
Estafilococos Coagulasa positiva/g	n=5 c=1 m=10 M=100	8	FIL 145:1990

8. PESOS Y MEDIDAS

Se aplicará el Reglamento MERCOSUR correspondiente.

9. ROTULADO

9.1 Se aplicará el Reglamento MERCOSUR correspondiente.

9.2 Se designará como "Materia Grasa Anhidra de Leche", "Butter Oil", "Grasa de Mantequilla Deshidratada" o "Grasa de Manteca Deshidratada".

10. METODOS DE ANALISIS

Los métodos de análisis recomendados son los indicados en los puntos 4.2.2 y 7.3 del presente Reglamento.

11. MUESTREO

Se seguirán los procedimientos recomendados en la Norma FIL 50B:1985.

MERCOSUR/GMC/RES Nº 76/94

VISTO: El Art. 13 del Tratado de Asunción y el Art. 10 de la Decisión 4/91 del Consejo de Mercado Común, la Resolución Nº 91/93 del Grupo Mercado Común y la Recomendación Nº 43/94 del SGT Nº 3 "Normas Técnicas"

CONSIDERANDO:

Que los Estados Partes acordaron fijar la Identidad y Calidad de la Crema de Leche a Granel de Uso Industrial.

Que la armonización de los reglamentos técnicos propenderá a eliminar los obstáculos que generan las diferencias en los reglamentos técnicos nacionales, dando cumplimiento a lo establecido por el Tratado de Asunción.

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Reglamento Técnico General MERCOSUR de Identidad y calidad de Crema de Leche a Granel de Uso Industrial que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2º — Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina:	Ministerio de Salud y Acción Social Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (Servicio Nacional de Sanidad Animal).
Brasil:	Ministerio de Salud Ministerio de Agricultura, de Abastecimiento y de Reforma Agraria.
Paraguay:	Ministerio de Salud Pública Ministerio de Industria, Energía y Minería (Laboratorio Tecnológico del Uruguay) Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Artículo 3º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del 31 de diciembre de 1994.

ANEXO

REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE CREMA DE LECHE A GRANEL DE USO INDUSTRIAL

1. ALCANCE.

1.1. OBJETIVO.

El presente reglamento fija la Identidad y los Requisitos mínimos de Calidad que deberá cumplir la Crema de Leche a Granel para Uso Industrial.

1.2 Ambito de aplicación.

El presente Reglamento se refiere exclusivamente a la Crema de Leche a Granel de uso industrial a ser comercializada entre los países del MERCOSUR.

2. DESCRIPCION.

2.1. DEFINICION.

2.1.1. Se entiende por crema al producto lácteo rico en grasa, separado de la leche por procedimientos tecnológicamente adecuados, que adopta la forma de una emulsión de grasa en agua.

2.1.2. Se entiende por Crema de Leche a Granel de uso industrial, la crema transportada en volumen de un establecimiento industrializador de productos lácteos a otro, a ser procesada y que no sea destinada directamente al consumidor final.

2.2. DESIGNACION (Denominación de venta).

Se designará "Crema de Leche a granel de uso industrial".

3. REFERENCIAS.

AOAC 15° Ed. 1990, 947.05

CODEX ALIMENTARIUS, CAC/VOL: 1985

FIL 16 C: 1987
FIL 50 B: 1985

4. COMPOSICION Y CALIDAD

4.1 REQUISITOS.

4.1.1. Características Sensoriales.

4.1.1.1. Color.

4.1.1.2. Sabor y olor.

Olor y sabor característicos, suaves, no rancios ni ácidos, sin olores o sabores extraños.

4.1.2 Requisitos Generales

La materia grasa de la crema de leche debe cumplir con el Reglamento MERCOSUR de Identidad de Grasa Láctea.

No debe contener:

a) materias extrañas.

b) calostro, sangre o pus.

c) antisépticos, antibióticos, conservadores y neutralizantes.

d) residuos de hormonas, toxinas microbianas.

e) residuos de plaguicidas y metales tóxicos en cantidades superiores a las establecidas en el reglamento MERCOSUR correspondiente.

f) niveles de radiactividad superiores

$Ce^{134} + Ce^{137}$	5 Bq/L
I^{131}	5 Bq/L
Sr^{90}	5 Bq/L

4.2.2. REQUISITOS FISICOS Y QUIMICOS.

La crema de leche a granel de uso industrial debe cumplir con los requisitos físicos y químicos que se detallan en la Tabla 1, donde también se indican los métodos de análisis correspondientes.

TABLA 1
REQUISITOS FISICOS Y QUIMICOS PARA LA CREMA DE LECHE A GRANEL DE USO INDUSTRIAL

REQUISITO		METODO DE ANALISIS
Materia grasa g de grasa /100 g de crema	Mín. 10,0	FIL 16C: 1987
Acidez g ac. láctico, 100 g. de crema	Mín. 10,0	AOAC 15° Ed. 947 05

5. ADITIVOS Y COADYUVANTES DE TECNOLOGIA/ELABORACION.

No se admite ningún tipo de aditivo o coadyuvante.

6. CONTAMINANTES.

Los contaminantes orgánicos e inorgánicos no deben estar presentes en cantidades superiores a los límites establecidos por el Reglamento MERCOSUR correspondiente.

7. HIGIENE.

7.1. Las prácticas de higiene para el tratamiento y transporte del producto estarán de acuerdo a lo que establece el Código Internacional Recomendado de Prácticas-Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/VOL A-1985).

7.2. Tratamiento y transporte.

7.2.1. Tratamiento.

7.2.1.1. La crema de leche definida en el punto 2.1.1. deberá ser enfriada y mantenida a una temperatura no superior a los 8°C, en establecimientos industrializadores de productos lácteos.

7.2.1.2. Podrá opcionalmente ser sometida a los siguientes tratamientos:

7.2.1.2.1 Termización, proceso térmico que no inactiva la fosfatasa alcalina.

7.2.1.2.2 Pasterización, tratamiento térmico que asegure la inactivación de la fosfatasa alcalina (AOAC 1990, 15° Ed. 979.13).

7.2.2. Transporte.

La crema de leche a granel de uso industrial deberá ser transportada en tanques isotérmicos a una temperatura no superior a 8°C. La temperatura de arribo de la crema no debe ser superior a 12°C.

Se admitirá una temperatura de arribo no superior a 15°C cuanto el contenido de materia grasa de la crema supere el 42 % (m/m).

7.3. Criterios macroscópicos y microscópicos.

La crema de leche a granel de uso industrial deberá estar exenta de cualquier tipo de impurezas o elementos extraños.

8. METODOS DE ANALISIS.

Los métodos de análisis recomendados son los indicados en 4.2.2.

9. MUESTREO.

Se seguirán los procedimientos recomendados en la norma FIL 50B: 1985.

MERCOSUL/GMC/RES. Nº 77/94

DEFINICIONES RELATIVAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

VISTO: El Artículo 13 del Tratado de Asunción, el Artículo 10 de Decisión Nº 4/91 del Consejo de Mercado Común, la Resolución Nº 91/93 del Grupo Mercado Común, y la Recomendación Nº 31/94 de SGT Nº 3 - "Normas Técnicas".

CONSIDERANDO:

Que deben establecerse definiciones de bebidas alcohólicas (con excepción de las fermentadas).

Que existen diferencias normativas en los Estados Partes referentes a estas definiciones.

Que es conveniente la armonización de las referidas definiciones para facilitar el intercambio de bienes entre los Estados Partes.

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar las definiciones relativas de bebidas alcohólicas (con excepción de las fermentadas), que consta en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2º — Los Estados Partes colocarán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina:

Ministerio de Salud y Acción Social

Brasil:

Ministerio de Agricultura, de Abastecimiento y de Reforma Agraria;

Ministerio de Salud

Paraguay:

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Uruguay:

Ministerio de Industria, Energía y Minería (ANCAP)

Ministerio de Salud Pública

Artículo 3º — La presente Resolución entrará en vigor el día 1º de enero de 1995.

ANEXO

DEFINICIONES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXCEPCION DE LAS FERMENTADAS), SUS MATERIAS PRIMAS Y PROCESOS DE ELABORACION

I. AÑEJAMIENTO/ENVEJECIMIENTO

Es el proceso en el cual se desarrollan naturalmente, en recipientes de roble u otras maderas apropiadas, de capacidad no superior a 700 litros, ciertas reacciones físico-químicas que confieren a la bebida alcohólica cualidades organolépticas propias del proceso.

II. COEFICIENTE DE CONGENERES

Se entiende por coeficiente de congéneres/congenéricos (componentes volátiles "no alcohol" o sustancias volátiles "no alcohol" o componentes secundarios "no alcohol" o impurezas volátiles "no alcohol"), a la suma de:

— acidez volátil (expresada en ácido acético).

— aldehidos (expresados en acetaldehido).

— ésteres (expresados en acetato de etilo).

— alcoholes superiores (expresados en la sumatoria de los mismos).

— furfural.

Todos ellos expresados en mg/100 ml de alcohol anhidro.

III. ALCOHOL ETILICO POTABLE DE ORIGEN AGRICOLA

Es el producto con una graduación alcohólica mínima de 95 % Vol. a 20° C (CELSIUS), obtenido por la Destilorectificación de mostos provenientes únicamente de materias primas de origen agrícola, de naturaleza azucarada o amilácea, resultante de la fermentación alcohólica, como también el producto de la rectificación de aguardientes o de destilados alcohólicos simples. En la denominación del alcohol etílico potable de origen agrícola, cuando se haga referencia a la materia prima utilizada, el alcohol deberá ser obtenido exclusivamente de esa materia prima.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

1.	Características organolépticas	No deben detectarse aromas ni sabores extraños a la naturaleza del alcohol
2.	Apariencia	Límpido e incoloro antes y después de dilución con agua destilada
3.	Grado alcohólico	Mínimo 95 % Vol. a 20° C (Celsius)
4.	Acidez total expresada en ácido acético mg/100 ml de alcohol anhidro	Máximo 3,0
5.	Esteres expresados en acetato de etilo mg/100 ml de alcohol anhidro	Máximo 10,0
6.	Aldehídos expresados en acetaldehido mg/100 ml de alcohol anhidro	Máximo 2,0
7.	Alcoholes superiores expresados por la sumatoria de los mismos mg/100 ml de alcohol anhidro	Máximo 3,0
8.	Furfural mg/100 ml de alcohol anhidro	Máximo 0,01
9.	Metanol mg/100 ml de alcohol anhidro	Máximo 50,0
10.	Residuo seco mg/100 ml de alcohol anhidro	Máximo 1,5
11.	Benceno	No detectable

IV. CATEGORIA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (con excepción de las fermentadas)

Entiéndese por categoría de bebidas alcohólicas al conjunto de las bebidas correspondientes a la misma definición.

V. AQUAVIT

Aquavit es la bebida de graduación alcohólica de 35 % a 54 % Vol. a 20° C (CELSIUS), obtenida por la destilación y/o redestilación del alcohol etílico potable de origen agrícola en presencia de semillas de alcaravea (Carvi) o por la aromatización del alcohol etílico potable de origen agrícola rectificado con extractos de semillas de alcaravea (Carvi), pudiendo en ambos casos ser adicionada de otras sustancias vegetales aromáticas.

La bebida podrá ser adicionada de azúcares en la proporción de hasta 30 g (treinta gramos) por litro del producto.

El coeficiente de congéneres no podrá ser superior a 150 mg/100 ml de alcohol anhidro.

VI. GINEBRA

Ginebra es la bebida de graduación alcohólica de 35 % a 54 % Vol. a 20° C (CELSIUS), obtenida de destilados alcohólicos simples de cereales redestilados, total o parcialmente, en presencia de bayas de enebro (JUNIPERUS COMMUNIS) mezclado o no con alcohol etílico potable de origen agrícola, pudiendo ser adicionada de otras sustancias aromatizantes naturales.

Las características organolépticas del enebro deberán ser perceptibles, aun cuando pudieran estar atenuadas.

La bebida podrá ser adicionada de azúcares en la proporción máxima de 15 g (quince gramos) por litro del producto y caramelo para corrección del color.

El coeficiente de congéneres, no podrá ser superior a 150 mg/100 ml de alcohol anhidro.

VII. GIN

Gin es la bebida con graduación alcohólica de 35 % a 54 % Vol. a 20° C (CELSIUS) obtenida por la redestilación de alcohol etílico potable de origen agrícola, en presencia de bayas de enebro (JUNIPERUS COMMUNIS) con adición o no de otras sustancias vegetales aromáticas, o por la adición de extracto de bayas de enebro, con o sin otras sustancias vegetales aromáticas, al alcohol etílico potable de origen agrícola.

En ambos casos el sabor del enebro deberá ser preponderante.

La bebida podrá ser adicionada de azúcares hasta un máximo de 15 g (quince gramos) por litro del producto.

Gin destilado - es la bebida obtenida exclusivamente por redestilación.

Gin dulce (Old Ton Gin o Gin Cordial) - es la bebida que contiene más de 6 g (seis gramos) y hasta 15 g (quince gramos) de azúcar por litro del producto.

London Dry Gin - es el Gin destilado seco.

Será optativo el uso de las denominaciones "Gin Destilado" o "London Dry Gin".

El coeficiente de congéneres no podrá ser superior a 50 mg/100 ml de alcohol anhidro.

VIII. CORN (KORN)

Corn es la bebida con graduación alcohólica de 35 % a 54 % Vol. a 20° C (CELSIUS), obtenida por la rectificación de destilados alcohólicos simples de cereales o por la rectificación de una mezcla de un mínimo de 30 % (treinta por ciento) de destilados alcohólicos simples de cereales con alcohol etílico potable de origen agrícola, pudiendo ser aromatizado con sustancias naturales de origen vegetal.

El coeficiente de congéneres no podrá ser superior a 150 mg/100 ml de alcohol anhidro.

IX. STEINHAEGER

Steinhaeger es la bebida con graduación alcohólica de 35 % a 54 % Vol. a 20° C (CELSIUS), obtenida por la rectificación de destilados alcohólicos simples de cereales y/o por la rectificación de alcohol etílico potable, adicionado de sustancias aromáticas naturales, en ambos casos provenientes de un mosto fermentado conteniendo bayas de enebro.

El coeficiente de congéneres no podrá ser superior a 150 mg/100 ml de alcohol anhidro.

X. VODKA

Vodka es la bebida con graduación alcohólica de 36 % a 54 % Vol. a 20° C (CELSIUS), obtenida de alcohol etílico potable o destilados alcohólicos simples de origen agrícola rectificados, seguidos o no de filtración a través de carbón activado como forma de atenuar los caracteres organolépticos de las materias primas originales. La bebida podrá ser aromatizada con sustancias naturales de origen vegetal.

El coeficiente de congéneres no podrá ser superior a 50 mg/100 ml de alcohol anhidro.

La bebida podrá ser edulcorada hasta un máximo de 2 g por litro del producto.

XI. ARRAK

Es la bebida con graduación alcohólica de 36 % a 54 % Vol. a 20° C (CELSIUS), obtenida por la adición a destilados alcohólicos simples o al alcohol etílico potable de origen agrícola, de extractos de sustancias vegetales aromatizantes tales como piña, catecú, anís, cortezas aromáticas, etc. El coeficiente de congéneres no podrá ser superior a 650 mg/100 ml de alcohol anhidro.

La bebida podrá ser adicionada de azúcares hasta 30 g/litro. Cuando la cantidad de azúcar adicionada sea superior a 6 g/litro, su denominación será seguida del término "abocada".

XII. TIQUIRA

Es la bebida con graduación alcohólica de 36 % a 54 % Vol. a 20° C (CELSIUS), obtenida de destilado alcohólico simple de mandioca o por la destilación de mostos fermentados de mandioca.

La destilación deberá ser efectuada de forma que el destilado tenga el aroma y sabor de los elementos naturales volátiles contenidos en el mosto fermentado, derivados del proceso fermentativo o formados durante la destilación.

El coeficiente de congéneres no podrá ser inferior a 200 mg/100 ml de alcohol anhidro ni superior a 650 mg/100 ml de alcohol anhidro.

La bebida podrá ser adicionada de azúcares hasta 30 g/litro.

Cuando la cantidad de azúcar adicionada sea superior a 6 g/litro del producto, la denominación deberá ser seguida del término "abocada".

XIII. TEQUILA

Es la bebida con graduación alcohólica de 36 % a 54 % Vol. a 20° C (CELSIUS), obtenida de destilado alcohólico simple de Agave o por destilación de mosto fermentado de Agave (Amarilidacea).

La destilación deberá ser efectuada de forma que el destilado tenga el aroma y el sabor de los elementos naturales volátiles contenidos en el mosto fermentado, derivados del proceso fermentativo o formados durante la destilación.

La bebida podrá ser adicionada de alcohol etílico potable de origen agrícola, siempre que el contenido de destilado alcohólico simple de Agave no sea inferior al 51 %, expresado en alcohol anhidro.

El coeficiente de congéneres no podrá ser inferior a 200 mg/100 ml ni superior a 650 mg/100 ml de alcohol anhidro.

La bebida podrá ser adicionada de azúcares hasta 30 g/litro. Cuando la cantidad de azúcar adicionada sea superior a 6 g/litro, la denominación deberá ser seguida del término "abocada".

La bebida podrá ser añejada, permitiéndose el uso de caramelo para la corrección de color.

XIV. LICOR

Es la bebida con graduación alcohólica de 15 % a 54 % Vol. a 20° C (CELSIUS) y un contenido de azúcares superior a 30 g/litro, elaborada con alcohol etílico potable de origen agrícola y/o destilado alcohólico simple de origen agrícola y/o bebidas alcohólicas, adicionadas de extractos y/o sustancias de origen vegetal o animal y/o sustancias saborizantes/aromatizantes, colorantes y otros aditivos permitidos en el ámbito del MERCOSUR.

Se denominará:

—LICOR SECO: al licor que contiene más de 30 g/l y hasta 100 g/l de azúcares.

—LICOR FINO: al licor que contiene más de 100 g/l y hasta 350 g/l de azúcares.

—LICOR CREMA: al licor que contiene más de 350 g/l de azúcares.

—LICOR ESCARCHADO O LICOR CRISTALIZADO: al licor saturado de azúcares parcialmente cristalizados.

—Solamente podrá denominarse Licor de:

Café, cacao, chocolate, naranja, huevo, dulce de leche, etc. a aquellos licores que en su preparación predomine la materia prima que justifique esa denominación.

Serán permitidas las denominaciones: Cherry, Apricot, Peach, Curacao, Prunelle, Maraschino, Peppermint, Kummel, Noix, Cassis, Ratafia, Anis, y denominaciones de uso corriente a los licores elaborados principalmente con las frutas, plantas o parte de ellas que justifiquen esas expresiones.

Se denominará Anisette al licor de Anís que contenga como mínimo 350 g/l de azúcares.

El licor que contenga por base más de una sustancia vegetal, y no habiendo predominancia de alguna de ellas, podrá ser denominado genéricamente LICOR DE HIERBAS, LICOR DE FRUTAS, etc.

Podrá denominarse: Advocat, Avocat, Advokat, Advokaat, al Licor a base de huevo, admitiéndose para esta bebida una graduación alcohólica mínima de 14 % vol. a 20° C (CELSIUS).

El Licor que contenga laminillas de oro puro será denominado Licor de Oro.

Los Licores preparados por destilación de cáscaras de frutas cítricas, adicionados o no de sustancias aromatizantes/saborizantes permitidas en el ámbito del MERCOSUR, podrán denominarse TRIPLE SEC o EXTRA SECO, independientemente de su contenido de azúcares.

Los Licores que contengan en su composición no menos de 50 % en volumen de cognac, whisky, ron u otras bebidas alcohólicas destiladas, podrán denominarse "LICOR DE..." llenando el espacio en blanco con el nombre de la bebida utilizada.

Los licores con denominación específica (café, chocolate, etc.) que contengan en su composición cognac, whisky, ron u otras bebidas alcohólicas, podrán denominarse "LICOR DE... AL/CON..." llenando el primer espacio en blanco con la denominación específica del licor, y el segundo espacio en blanco, con la bebida alcohólica utilizada. Ej. Licor de Café al Cognac. En este caso deberá declararse junto a la categoría de bebida el porcentaje de bebida utilizada.

Podrá denominarse CAÑA QUEMADA - LICOR al licor, elaborado a base de alcohol etílico potable de melaza y/o destilado alcohólico simple de melaza, adicionado de sustancias edulcoradas ligeramente caramelizados.

Podrá denominarse CAÑA CON MIEL - LICOR, al licor elaborado a base de alcohol etílico potable de melaza y/o destilado alcohólico simple de melaza, adicionado de no menos de 10 % (peso/volumen) de miel.

Podrá denominarse CAÑA DE... - LICOR (llenando el espacio en blanco con el nombre de la fruta correspondiente al licor elaborado a base de alcohol etílico potable de melaza y/o destilado alcohólico simple de melaza, adicionado de macerado de frutas o sus partes, en alcohol del mismo origen.

XV. AGUARDIENTE O BRANDY DE FRUTAS

Es la bebida con graduación alcohólica de 36 % a 54 % Vol. a 20° C (CELSIUS), obtenida de destilados alcohólicos simples de frutas o por destilación de mostos fermentados de frutas.

La destilación deberá ser efectuada en forma que el destilado tenga el aroma y el sabor de los elementos naturales volátiles contenidos en el mosto fermentado, derivados de los procesos fermentativos o formados durante la destilación.

El coeficiente de congéneres no deberá ser inferior a 200 mg/100 ml de alcohol anhidro ni superior a 650 mg/100 ml de alcohol anhidro.

La bebida deberá ser elaborada con la materia prima que corresponde al nombre del producto.

Los aguardientes podrán tener las siguientes denominaciones:

—KIRSCH o KIRSCHWASSER o Aguardiente de guindas y/o cerezas.

—CHERRY BRANDY o Aguardiente de cerezas.

—QUESTCH BRANDY, KATZCH BRANDY, SLIBOWITZ, SLIBOWIKA, MIRABELLE o Aguardiente de ciruelas.

—PEACH BRANDY o Aguardiente de durazno.

—CALVADOS, APPLE BRANDY o Aguardiente de manzana.

—PEAR BRANDY o Aguardiente de pera.

XVI. BEBIDA ALCOHOLICA DE JURUBEBA

Es la bebida con graduación alcohólica de 13 % a 18 % Vol. a 20° C (CELSIUS), obtenida por la mezcla de un macerado alcohólico de Jurubeba (SOLANIUM PANICULATUM LINNE, SOLANACEAE) con alcohol etílico potable de origen agrícola.

Podrá ser adicionada de azúcares, siendo denominada Suave o Dulce cuando contenga más de 6 g/l.

Podrá se adicionada de aromatizantes/saborizantes naturales, y demás aditivos permitidos en el ámbito del MERCOSUR.

XVII. BEBIDA ALCOHOLICA DE GENGIBRE

Es la bebida con graduación alcohólica de 13 % a 18 % Vol. a 20° C (CELSIUS), obtenida con la mezcla de un macerado alcohólico de Gengibre (Zingiber officinale Rosc) con alcohol etílico potable de origen agrícola.

Podrá ser adicionada de azúcares, siendo denominada suave o dulce cuando contenga más de 6 g/l.

La bebida alcohólica de gengibre deberá presentar el sabor y el aroma de las sustancias naturales del rizoma.

Podrá ser adicionada de aromatizantes/saborizantes naturales y demás aditivos permitidos en el ámbito del MERCOSUR.

XVIII. BEBIDAS ALCOHOLICAS DE CAÑA DE AZUCAR

Son bebidas alcohólicas obtenidas a partir de destilados alcohólicos simples o de la destilación de mostos fermentados de jugos de caña (guarapo) o de melazas o de mieles de caña de azúcar. Están comprendidas dentro de la presente definición genérica, las siguientes bebidas:

1) AGUARDIENTE DE MELAZA O CACHAZA

"Es la bebida con una graduación alcohólica de 38 % a 54 % Vol. a 20° C (CELSIUS), obtenida de destilados alcohólicos simples de melaza, o por la destilación de mosto fermentado de melaza, pudiendo ser adicionada de azúcares hasta 6 g por litro".

El AGUARDIENTE de MELAZA o CACHAZA que contenga azúcares en cantidades superiores a 6 g por litro hasta una cantidad inferior de 30 g por litro, será denominado AGUARDIENTE DE MELAZA o CACHAZA "ABOCADA".

Será denominado AGUARDIENTE de MELAZA o CACHAZA ENVEJECIDA al que tenga un mínimo de 1 (un) año de añejamiento, pudiendo ser adicionado de caramelo para corrección de color.

El coeficiente de congéneres no podrá ser inferior a 200 mg/100 ml ni superior a 650 mg/100 ml de alcohol anhidro.

2) AGUARDIENTE DE CANA O CANINHA

Es la bebida con graduación alcohólica de 38 % a 54 % Vol. a 20° C (CELSIUS), obtenida de destilado alcohólico simple de caña de azúcar o por la destilación del mosto fermentado de caldos de caña de azúcar (jugos), pudiendo ser adicionada de azúcares hasta 6 g por litro.

El Aguardiente de Cana o Caninha que contenga azúcares en cantidad superior a 6 g por litro hasta una cantidad inferior de 30 g por litro será denominada AGUARDIENTE DE CANA o CANINHA "ABOCADA".

Será denominado AGUARDIENTE DE CANA o CANINHA "ENVEJECIDA", la que contenga un mínimo de 50 % de Aguardiente de Cana envejecida por un período no inferior a 1 (un) año, pudiendo ser adicionada de caramelo para la corrección de color.

El coeficiente de congéneres no podrá ser inferior a 200 mg/100 ml ni superior a 650 mg/100 ml de alcohol anhidro.

3) CAÑA

Es la bebida con graduación alcohólica de 35 % a 54 % Vol. a 20°C (CELSIUS), obtenida de la fermentación alcohólica y destilación de jugos, melados, melazas (con o sin el agregado de azúcar crudo). Podrá añejarse y ser adicionada o no de caramelo.

El coeficiente de congéneres no deberá ser inferior a 100 mg/100 ml de alcohol anhidro.

4) CAÑA ARGENTINA

Es la bebida con graduación alcohólica de 34 % a 54 % Vol. a 20°C (CELSIUS), obtenida a partir de alcohol etílico potable de melaza de caña de azúcar, adicionada de sustancias aromatizantes/saborizantes y caramelo.

La bebida podrá ser adicionada de azúcares hasta 30 g por litro. Podrá denominarse CAÑA DOBLE ARGENTINA cuando la graduación alcohólica sea superior a 45 % Vol. a 20°C (CELSIUS).

5) CAÑA PARAGUAYA

Es la bebida con graduación alcohólica de 42 % a 45 % Vol. a 20°C (CELSIUS), obtenida de la destilación del líquido fermentado preparado exclusivamente de miel de caña (Sirope), concentrado a fuego directo en evaporadores abiertos. La graduación del destilado no deberá ser superior a 70 % Vol. a 20°C (CELSIUS).

El coeficiente de congéneres no podrá ser inferior a 140 mg/100 ml de alcohol anhidro, ni superior a 524 mg/100 ml de alcohol anhidro.

Se podrá denominar "Caña Paraguaya Añejada" a la bebida obtenida a partir de un destilado añejado durante 2 años en recipientes de roble, madera paraguaya o similar apropiada, de capacidad no superior a 600 litros, admitiéndose, en este caso, el uso de caramelo para corrección de color.

XIX. RON - RHUM - RUM

Es la bebida con graduación alcohólica de 35 % a 54 % Vol. a 20°C (CELSIUS), obtenida de destilados alcohólicos simples o de la destilación de mostos fermentados de jugos de caña de azúcar, mieles, melaza o sus mezclas, de forma tal que se mantengan aquellos principios aromáticos a los que el producto debe sus caracteres organolépticos específicos, añejados total o parcialmente.

Se permite el uso de caramelo para la corrección de color y de carbón activado para decoloración. El producto podrá ser adicionado de azúcares hasta 6 g por litro.

El coeficiente de congéneres no podrá ser inferior a 40 mg/100 ml de alcohol anhidro ni superior a 500 mg/100 ml de alcohol anhidro.

Podrá denominarse:

— RON LIVIANO (Light Ron) al Ron cuyo coeficiente de congéneres no supere los 200 mg/100 ml de alcohol anhidro.

— RON PESADO (Heavy Ron) al Ron cuyo coeficiente de congéneres sea superior a 200 mg/100 ml de alcohol anhidro e inferior a 500 mg/100 ml de alcohol anhidro.

— RON AÑEJO o RON VIEJO al Ron que haya sido añejado en su totalidad por un período mínimo de 2 (dos) años.

XX. BEBIDA ALCOHOLICA MIXTA O COCTEL

Es la bebida con graduación alcohólica de 0.5 % a 54 % Vol. a 20°C (CELSIUS), obtenida por la mezcla de una o más bebidas alcohólicas o alcohol etílico potable de origen agrícola o destilados alcohólicos simples con otras bebidas y/o jugos de frutas y/o frutas maceradas y/o jarabes de frutas y/o leche y/o huevo y/u otras sustancias de origen vegetal o animal permitidas en el ámbito del MERCOSUR.

El producto final debe cumplir con la limitación establecida para los principios activos en el ámbito del MERCOSUR, provenientes de las sustancias vegetales utilizadas en su elaboración.

Estas bebidas podrán ser adicionadas de azúcares, como así también de sustancias aromatizantes/saborizantes, colorantes, y otros aditivos permitidos en el ámbito del MERCOSUR.

Los productos cuyo sabor sea predominantemente amargo, se denominarán FERNET, BITTER, AMARGO, AMARO.

Las bebidas en cuya composición predomine un principio, una sustancia aromática o una materia prima determinada, podrán emplear en su denominación el nombre del componente

principal, por ejemplo: APERITIVO.... BITTER...., ...BITTER, llenando el espacio en blanco con la materia prima principal. Cuando no exista una predominancia de una materia prima, podrán denominarse los vegetales en forma genérica, por ejemplo: APERITIVO DE HIERBAS AROMATICAS.

Se denominará FERROQUINA, FERRO QUINA, HIERRO QUINA, a la bebida que posea tenores mínimos de 120 mg/100 ml de citrato de hierro amoniacal y 5 mg/100 ml de quinina, expresado como sulfato de quinina.

Esta bebida podrá ser adicionada de azúcares y también de aditivos permitidos en el ámbito del MERCOSUR.

La Bebida Alcohólica Mixta o Cóctel podrá ser gasificada y, en este caso, la graduación alcohólica no podrá ser superior a 15 % Vol. a 20°C (CELSIUS).

Podrá ser denominada "BATIDA" la bebida alcohólica mixta con graduación alcohólica de 15 % a 36 % Vol. a 20°C (CELSIUS), obtenida por la mezcla de aguardiente de caña o destilado alcohólico simple de caña o alcohól etílico potable de origen agrícola con jugos o pulpas de frutas u otras sustancias de origen vegetal y/o animal permitidos en el ámbito del MERCOSUR con un mínimo de 50 g por litro de azúcares.

XXI. APERITIVOS

Son las bebidas con una graduación alcohólica de 0,5 % a 54 % Vol. a 20°C (CELSIUS) que contienen ciertos principios amargos y/o aromáticos a los cuales se les puede atribuir la propiedad de ser estimulantes del apetito, obtenidas a partir de extractos de uno o más vegetales o partes de ellos permitidos en el ámbito del MERCOSUR.

A los Aperitivos se les podrá adicionar agua y gas carbónico (CO2) manteniendo su denominación seguida de la palabra SODA, por ejemplo: BITTER SODA, APERITIVO SODA, etc., y tendrán una graduación alcohólica máxima de 15 % Vol. a 20°C (CELSIUS).

Cuando la graduación alcohólica de los Aperitivos fuera inferior a 0,5 % Vol. a 20°C (CELSIUS), se denominará: "APERITIVO SIN ALCOHOL" o "AMARGO SIN ALCOHOL" o "APERITIVO ANALCOHOLICO" o "AMARGO ANALCOHOLICO". Con excepción de la graduación alcohólica serán admitidas para los Aperitivos Analcohólicos todas las especificaciones atribuidas a los Aperitivos en general.

XXII. PISCO

Es la bebida con una graduación de 35 % a 54 % Vol. a 20°C (CELSIUS), obtenida a partir de destilados alcohólicos simples de vinos elaborados con uvas debidamente reconocidas y aceptadas por sus aromas y sabores, pudiendo ser destilados en presencia de sus borras.

Esta bebida podrá ser adicionada con azúcares hasta 30 g/l. El coeficiente de congéneres no podrá ser inferior a 250 mg/100 ml de alcohol anhidro.

XXIII. GRAPA - GRAPPA o BAGACEIRA

Es la bebida con graduación alcohólica de 35 % a 54 % Vol. a 20°C (CELSIUS), obtenida a partir de destilados alcohólicos simples de orujos de uva, con o sin borras de vinos, pudiendo hacerse una rectificación parcial selectiva.

El coeficiente de congéneres no podrá ser inferior a 200 mg/ 100 ml de alcohol anhidro.

Se admite el corte con alcohol etílico potable del mismo origen, para regular el contenido de congéneres.

Esta bebida podrá ser adicionada de azúcares hasta 30.

XXIV. BEBIDA ALCOHOLICA ANISADA, BEBIDA ESPIRITUOSA ANISADA

Es la bebida con graduación alcohólica de 24 % a 54 % Vol. a 20°C (CELSIUS), obtenida por aromatización de alcohol etílico potable de origen agrícola con extractos de anís verde o común (Pimpinella anisum) y/o anís estrellado (Illicum verum) y/o hinojo (Foeniculum vulgare) y/u otros vegetales o partes de ellos que contengan el mismo constituyente aromático principal, adicionado o no de otros extractos vegetales y/o sustancias saborizantes/aromatizantes permitidas en el ámbito del MERCOSUR, debiendo predominar el sabor del anís.

Estas bebidas podrán ser adicionadas de azúcares hasta un máximo de 30 g/l, como así también de otros aditivos permitidos en el ámbito del MERCOSUR.

Se denominará:

ANIS TURCO o ANIS ARABE a la bebida alcohólica anisada cuya graduación mínima sea 40 % Vol. a 20°C (CELSIUS).

AGUARDIENTE ANISADO a la bebida alcohólica anisada obtenida por redestilación de un destilado alcohólico simple de vino en presencia de anís verde y/o estrellado.

ANIS DESTILADO cuando como mínimo el 20 % del alcohol absoluto que contiene la bebida terminada es un alcohol que ha sido redestilado en presencia de anís verde y/o estrellado.

PASTIS a la bebida alcohólica anisada con una graduación alcohólica mínima de 40 % Vol. a 20°C (CELSIUS) que contengan extractos provenientes de madera de regaliz (Glicyrrhiza glabra) y un contenido de anetol entre 1,5 y 2 g/l, admitiéndose para esta bebida un contenido máximo de azúcares de 100 g/l.

MERCOSUR/GMC/RES Nº 78/94

REGLAMENTO TECNICO DE IDENTIDAD DE LA LECHE UAT (UHT)

VISTO: El Artículo 13 del Tratado de Asunción, el artículo 10 de Decisión Nº 4/91 del Consejo de Mercado Común, la Resolución Nº 91/93 del Grupo Mercado Común, y la Recomendación Nº 40/94 de SGT Nº 3 - "Normas Técnicas"

CONSIDERANDO:

Que los Estados Partes acordaron en fijar la identidad y calidad de leche UAT (UHT).

Que la armonización de los reglamentos técnicos propenderá a eliminar los obstáculos que generan las diferencias en los reglamentos técnicos nacionales.

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el "Reglamento Técnico MERCOSUR de Identidad y Calidad de Leche UAT (UHT)" que consta en Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2º — Los Estados Partes no podrán prohibir ni restringir la comercialización de Leche UAT (UHT) que cumpla con lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 3º — Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina:

Ministerio de Salud y Acción Social.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (SENASA)

Brasil:

Ministerio de Salud

Ministerio de Agricultura, de Abastecimiento y de Reforma Agraria

Paraguay:

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Uruguay:

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Industria, Energía y Minería

(Laboratorio Tecnológico del Uruguay)

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Artículo 4º — La presente Resolución entrará en vigencia el 1 de enero de 1995.

SGT Nº 3/REC Nº 40/94

ANEXO

REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE LA LECHE UAT (UHT)

1. ALCANCE

1.1. Objetivo

Fijar la identidad y las características mínimas de calidad que deberá cumplir la Leche UAT (UHT).

1.2 Ambito de aplicación

El presente Reglamento se refiere a la Leche UAT (UHT) a ser comercializada entre los países del MERCOSUR.

2. DESCRIPCION

2.1. Definición.

Se entiende por Leche UAT (Ultra Alta Temperatura, UHT) a la leche homogeneizada que ha sido sometida durante 2 a 4 segundos a una temperatura entre 130°C y 150°C, mediante un proceso térmico de flujo contínuo, inmediatamente enfriada a menos de 32°C y envasada bajo condiciones asépticas en envases estériles y herméticamente cerrados.

2.2 Clasificación

De acuerdo al contenido de materia grasa (4.2.2.1.), la leche UAT (UHT) se clasifica en:

2.2.1. Leche UAT (UHT) entera.

2.2.2. Leche UAT (UHT) semidescremada o parcialmente descremada.

2.2.3. Leche UAT (UHT) descremada.

2.3 Designación (denominación de venta).

Se denominará "Leche UAT (UHT) entera, semidescremada o parcialmente descremada, o descremada", de acuerdo a la clasificación 2.2. Podrán agregarse las expresiones "Larga Vida" y/o "Homogeneizada".

3. REFERENCIAS

AOAC 15° Ed. 947.05

CAC VOL A 1985

FIL 1C: 1987

FIL 48: 1969

FIL 50B: 1985

FIL 100B: 1991

4. COMPOSICION Y REQUISITOS

4.1 Composición

4.1.1 Ingredientes obligatorios

Leche de vaca

4.1.2 Ingredientes Opcionales

Crema

4.2 Requisitos

4.2.1. Características sensoriales

4.2.1.1. Aspecto

Líquido

4.2.1.2. Color

Blanco

4.2.1.3. Olor y Sabor

Característicos, sin sabores ni olores extraños.

4.2.2. Características físico-químicas

4.2.2.1. Parámetros mínimos de calidad.

REQUISITOS	L. ENTERA	L. SEMIDESCREMADA O PARCIALMENTE DESCREMADA	L DESCREMADA	MET. DE ANALISIS
Materia grasa % m/v	Mín. 3,0	0,6 a 2,9	Max. 0,5	FIL 1 C: 1987
Acidez g ác.láctico/100 ml	0,14 a 0,18	0,14 a 0,18	0,14 a 0,18	AOAC 15° Ed. 947.05
Estabilidad al etanol 68 % (v/v)	Estable	Estable	Estable	FIL 48: 1969
Extracto seco no graso % (m/m)	mín. 8,2	mín. 8,3	mín. 8,4	FIL 21B: 1987

4.2.2.2. Luego de una incubación en envase cerrado a 35-37°C durante 7 días, debe cumplir:

a) No debe sufrir modificaciones que alteren el envase.

b) Debe ser estable al etanol 68 % v/v.

c) La acidez no deberá superar en más de 0,02 g de ác. láctico/100 ml a la determinada en otra muestra original cerrada sin incubación previa.

d) Las características sensoriales no deben diferir sensiblemente de las de una Leche UAT (UHT) sin incubar.

4.2.3. Acondicionamiento

La Lecha UAT (UHT) deberá ser envasada con materiales adecuados para las condiciones previstas de almacenamiento y que garanticen la hermeticidad del envase y una protección apropiada contra la contaminación.

5. — ADITIVOS Y COADYUVANTES DE TECNOLOGIA/ELABORACION.

5.1. Aditivos

Se aceptará el uso de los siguientes estabilizantes:

-Sodio-(mono)Fosfato, Sodio-(di)Fosfato. Sodio-(tri)Fosfato, por separado o en combinación en una cantidad que no supere 0,1 g/100 ml expresados en P_2O_5.

6. — CONTAMINANTES

Los contaminantes orgánicos e inorgánicos presentes no deben superar los límites establecidos por el Reglamento MERCOSUR correspondientes.

7. — HIGIENE

7.1. Las prácticas de higiene para la elaboración del producto estarán de acuerdo a lo que se establece en el Código Internacional Recomendado de Prácticas, Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/VOL A 1985)

7.2. Criterios macroscópicos y microscópicos

Ausencia de cualquier tipo de impurezas o elementos extraños.

7.3 Criterios microbiológicos y tolerancias.

La leche UAT (UHT) no debe tener microorganismos capaces de proliferar en ella en las condiciones normales de almacenamiento y distribución, por lo cual, luego de una incubación en envase cerrado a 35-37°C durante 7 días.

Requisito	Categorización (I.C.M.S.F.)	Criterio de aceptación (I.C.M.S.F.)	Método de Análisis
Aerobios mesófilos/ml	10	n=5, c=0, m=100	FIL 100B: 1991

8.— PESOS Y MEDIDAS

Se aplicará el Reglamento MERCOSUR correspondiente

9. — ROTULADO

9.1. Se aplicará el Reglamento MERCOSUR correspondiente.

9.2 El producto se rotulará "Leche UAT (UHT) entera", "Leche UAT (UHT) parcialmente descremada o semidescremada" y "Leche UAT (UAT) descremada", según corresponda.

Podrá usarse la expresión "Larga Vida" y/o "Homogeneizada".

Deberá indicarse en el rótulo de "Leche UAT (UHT) parcialmente descremada" o "Leche UAT (UHT) semidescremada" el porcentaje de materia grasa correspondiente.

10. — METODOS DE ANALISIS

Los métodos de análisis recomendados son los indicados en el punto 4.2.2. y 7.3 del presente Reglamento.

11. — MUESTREO

Se seguirán los procedimientos recomendados en la norma FIL 50B: 1985

MERCOSUR/GMC/RES Nº 79/94

IDENTIDAD Y CALIDAD DE QUESOS

VISTO: El Artículo 13 del Tratado de Asunción, el Artículo 10 de Decisión Nº 4/91 del Consejo de Mercado Común, la Resolución Nº 91/93 del Grupo Mercado Común, y la Recomendación Nº 41/94 de SGT Nº 3 - "Normas Técnicas".

CONSIDERANDO:

Que los Estados Partes acordaron fijar la identidad y calidad de los quesos.

Que la armonización de los Reglamentos técnicos propenderá a eliminar los obstáculos que generan diferencias en los reglamentos técnicos nacionales.

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE

Artículo 1º — Aprobar el "Reglamento Técnico General MERCOSUR de Identidad y Calidad de Quesos" que consta en Anexo de la presente Resolución.

Artículo. 2º — Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos.

Argentina:

Ministerio de Salud y Acción Social

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (SENASA)

Brasil:

Ministerio de Salud

Ministerio de Agricultura, de Abastecimiento y de Reforma Agraria

Paraguay:

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Uruguay:

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Industria, Energía y Minería

(Laboratorio Tecnológico del Uruguay)

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Artículo 3º — La presente Resolución entrará a regir el día 1 de enero de 1995.

SGT Nº 3/REC Nº 41/94

ANEXO

REGLAMENTO TECNICO GENERAL MERCOSUR DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE QUESOS

1. — ALCANCE

1.1 Objetivo

Fijar la identidad y los requisitos mínimos de calidad que deberán cumplir los Quesos, con excepción de los Quesos Fundidos, Rallados, en Polvo y Requesón.

1.2 Ambito de Aplicación

El presente Reglamento se refiere a los Quesos a ser comercializados en el MERCOSUR, exceptuando los Quesos Fundidos, Rallados, en Polvo y Requesón.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento, los Reglamentos Técnicos Individuales podrán contener disposiciones que sean más específicas y, en tales casos, aquellas disposiciones más específicas se aplicarán a la variedad individual o a los grupos de variedades de quesos.

2. — DESCRIPCION

2.1 Definición

Se entiende por Queso el producto fresco o madurado que se obtiene por separación parcial del suero de la leche o leche reconstituida (entera, parcial o totalmente descremada), o de sueros lácteos, coagulados por la acción física, del cuajo, de enzimas específicas, de bacterias específicas, de ácidos orgánicos, solos o combinados, todos de calidad apta para uso alimentario; con o sin el agregado de sustancias alimenticias y/o especias y/o condimentos, aditivos específicamente indicados, sustancias aromatizantes y materiales colorantes.

Se entiende por queso fresco el que está listo para el consumo poco después de su fabricación.

Se entiende por queso madurado el que ha experimentado los cambios bioquímicos y físicos necesarios y característicos de la variedad de queso.

La denominación QUESO está reservada a los productos en que la base láctea no contenga grasa y/o proteínas de origen no lácteo.

2.2 La siguiente clasificación se aplicará a todos los quesos y no impide el establecimiento de denominaciones y requisitos más específicos, característicos de cada variedad de queso que aparecerán en los Reglamentos Técnicos Individuales.

2.2.1 De acuerdo al contenido de materia grasa del extracto seco, en porcentaje, los quesos se clasifican en:

— Extra Graso o Doble Crema: cuando contengan no menos del 60 %

— Grasos: cuando contengan entre 45,0 y 59,9 %

— Semigrasos: cuando contengan entre 25,0 y 44,9 %

— Magros: cuando contengan entre 10,0 y 24,9 %

— Descremados: cuando contengan menos de 10,0 %

2.2.2 De acuerdo al contenido de humedad, en porcentaje, los quesos se clasifican en:

— Quesos de baja humedad (generalmente conocidos como de pasta dura): humedad hasta 35,9 %

— Quesos de mediana humedad (generalmente conocidos como quesos de pasta semidura): humedad entre 36,0 y 45,9 %

— Quesos de alta humedad (generalmente conocidos como de pasta blanca o "macíos"): humedad entre 46,0 y 54,9 %

— Quesos de muy alta humedad (generalmente conocidos como de pasta muy blanda o "mole"): humedad no menor a 55,0 %.

2.2.2.1. Los quesos de muy alta humedad se clasificarán a su vez de acuerdo a si han recibido, luego de la fermentación, tratamiento térmico o no en:

— Quesos de muy alta humedad tratados térmicamente.

— Quesos de muy alta humedad.

2.3. Designación (Denominación de venta):

Todos los productos denominados QUESO, incluirán el nombre de la variedad si corresponde, siempre que responda a las características de la variedad de que se trate, especificadas en un Reglamento Técnico Individual MERCOSUR.

El nombre podrá ser acompañado de las denominaciones establecidas en la clasificación.

3. — REFERENCIAS

— Norma FIL 4A: 1982. Quesos y Quesos procesados.

Determinación del contenido de sólidos totales (Método de referencia)

— Norma FIL 5B: 1986. Quesos y Productos procesados de Queso. Contenido de Materia Grasa.

— Norma FIL 50B: 1985. Leche y productos lácteos - Métodos de muestreo.

— Norma FIL 99A: 1987. Evaluación sensorial de Productos lácteos.

— Norma A6 del Codex Alimentarius. Norma General para el Queso.

— Catálogo de Quesos. Documento FIL 141:1981.

— A. O. A. C. 15° Ed. 1990, 979. 13, p. 823.

4. — COMPOSICION Y REQUISITOS

4.1 Composición

4.1.1 Ingredientes obligatorios.

4.1.1.1. Leche y/o leche reconstituida (integral o entera, semi desnatada o parcialmente descremada, desnatada o descremada y/o suero lácteo).

Se entiende por leche la proveniente de especies bovina, caprina, bovina o bufalina. Cuando no exista una referencia específica de la especie, entiéndese como leche bovina.

4.1.1.2 Coagulante apropiado (de naturaleza física y/o química y/o bacteriana y/o enzimática).

4.1.2. Ingredientes opcionales.

Cultivo de bacterias lácticas u otros microorganismos específicos, cloruro de sodio, cloruro de calcio, caseína, caseinatos, sólidos de origen lácteo, especias, condimentos u otros ingredientes opcionales, permitidos solamente conforme a lo previsto explícitamente en los Reglamentos Técnicos Individuales definidos para cada variedad de queso.

4.2. Requisitos.

4.2.1. Los quesos deberán cumplir con los requisitos físicos, químicos y sensoriales propios de cada variedad establecidos en el Reglamento Técnico Individual correspondiente.

4.2.2. Acondicionamiento: podrán acondicionarse o no y dependiendo de la variedad de queso de la que se trate, presentarán envases o envolturas bromatológicamente aptos o recubrimientos en su corteza adheridos o no a la misma.

5. — ADITIVOS Y COADYUVANTES DE TECNOLOGIA O ELABORACION

5.1. Aditivos

Podrán ser utilizados en la elaboración de quesos los aditivos indicados en la lista que figura a continuación en la que se indica además la clase de queso para la o las cuales están autorizados. La utilización de otros aditivos podrá estar autorizada en los Reglamentos Técnicos Individuales de ciertas variedades particulares de queso.

NOMBRE	FUNCION MAXIMA	LIMITE/CONC.	CLASE DE QUESO (*)
Acido Cítrico	Regulador de acidez	b.p.f.	m.a.h.
Acido Láctico	"	"	m.a.h.
Acido Acético	"	"	m.a.h.
Aroma natural de ahumado	Aromatizante	b.p.f.	m.a.h, a.h., m.h.,b.h.
Aromatizantes (excepto aromas a queso y crema)	"	b.p.f.	m.a.h.
Nisina	Conservador	12,5 mg/kg de queso	m.a.h., a.h., m.h, b.h.
Acido Sórbico y sus sales de Na, K y Ca	"	1000 mg/kg de queso en ác. sórbico	m. a. h., a.h., m.h., b.h.
Nitrato de Sodio o Potasio (solos o combinados)	Conservador	50 mg/kg de queso (en nitrato de sodio)	m.h., b.h.
Lisozima	Conservador	25 mg/L de leche	m.h., b.h.
Natamicina (solo en la superficie de los quesos, quesos cortados o feteados)	Conservador	1 mg/dm2 máx. 5 mg/kg no detectable a 2 mm de profundidad ausencia en la masa	m.a.h., a.h., m.h., b.h.
Carotenoides naturales:			
Beta caroteno, Bixina, Norbixina, Urucu, Annato, Rocu)	Colorante	10 mg/kg de queso (como norbixina)	m.a.h., a.h., m.h., b.h.
Clorofila/clorofilina/ clorofila cúprica, sales de sodio y potasio	Colorante	15 mg/kg de queso en clorofila	a.h., m.h., b.h.
Cúrcuma, Curcumina	Colorante	b.p.f.	m.a.h., a.h., m.h., b.h.
Carmín	Colorante	b.p.f.	m.a.h.
Betacaroteno sintético (idéntico al natural)	Colorante	600 mg/kg de queso	m.a.h., a.h., m.h., b.h.
Riboflavina	Colorante	b.p.f.	
Rojo de remolacha	Colorante	b.p.f.	
Peroxido de benzoilo	Colorante	20 mg/L de leche	a.h., m.h., b.h.
Dióxido de Titanio	Colorante	b.p.f.	a.h., m.h., b.h.
Carboximetilcelulosa	Espesante/ Estabilizante	5 g/kg de queso	m.a.h. (**)
Carragenina	Espesante/ Estabilizante	5 g/kg de queso	"
Goma guar	Espesante/ Estabilizante	5 g/kg de queso	"
Goma de Algarrobo o Jatai	Espesante/ Estabilizante	5 g/kg de queso	m.a.h. (**)
Goma de Xantano	"	5 g/kg de queso	"
Goma Karaya	"	5 g/kg de queso	"
Goma Arábiga	"	5 g/kg de queso	"
Agar		5 g/kg de queso	"
Acido algínico, sus sales de amonio, Ca y Na y alginato de propilenglicol	"	5 g/kg de queso	"
Pectina o pectina amidada	"	5 g/kg de queso	"
Alginato de potasio	"	500 mg/kg de queso	"
Almidones modificados	"	b.p.f.	"

NOMBRE	FUNCION MAXIMA	LIMITE/CONC.	CLASE DE QUESO (*)
Lipasas	Agente de maduración	b.p.f.	m.h., b.h.
Proteasas	"	b.p.f.	b.h.

(*) m.a.h. quesos de muy alta humedad
a.h. quesos de alta humedad
m.h. quesos de mediana humedad
b.h. quesos de baja humedad

(**) quesos de muy alta humedad tratados térmicamente

5.2 Coadyuvantes de tecnología o elaboración

Podrán ser utilizados en la elaboración de los quesos de muy alta humedad tratados térmicamente los coadyuvantes de tecnología que se indican a continuación:

Cultivos de bacterias lácticas u otros microorganismos específicos.

6. — CONTAMINANTES

Los contaminantes orgánicos e inorgánicos no deben estar presentes en cantidades superiores a los límites establecidos por el Reglamento MERCOSUR correspondiente.

7. — HIGIENE

7.1 Consideraciones generales

Las prácticas de higiene para la elaboración del producto estarán de acuerdo a lo que establece en el Código Internacional Recomendado de Prácticas, Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/VOL A 1985).

La leche a ser utilizada deberá ser higienizada por medios mecánicos adecuados y sometida a pasterización, o tratamiento térmico equivalente para asegurar fosfatasa residual negativa (A.O.A.C. 15° Ed. 1990, 979. 13, p. 823) combinado o no con otros procesos físicos o biológicos que garanticen la inocuidad del producto.

Queda excluida de la obligación de ser sometida a pasterización o tratamiento térmico la leche higienizada que se destine a la elaboración de quesos que se sometan a un proceso de maduración a una temperatura superior a los 5° C durante un lapso no menor a 60 días.

7.2. Criterios macroscópicos.

El producto no deberá contener sustancias extrañas de cualquier naturaleza.

7.3. Criterios microscópicos

El producto no deberá presentar sustancias microscópicas extrañas de cualquier naturaleza.

7.4. Criterios microbiológicos

Los quesos deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento MERCOSUR de Requisitos Microbiológicos para Quesos.

8. — PESOS Y MEDIDAS

Se aplicará el Reglamento MERCOSUR correspondiente.

9. — ROTULADO

Se aplicará el Reglamento MERCOSUR correspondiente.

Se denominará "Queso ..." seguido de la variedad o nombre de fantasía si existiere, de acuerdo al Reglamento Técnico Individual que responda a las características de la variedad de Queso.

Podrán incluirse las denominaciones establecidas en la clasificación.

En los quesos con adiciones de sustancias alimenticias, especias u otras sustancias aromatizantes naturales, deberá indicarse en la denominación de venta el nombre de la o las adiciones principales, excepto en el caso de los quesos en que la presencia de estas sustancias constituya una característica tradicional.

Si se emplean leches de más de una especie animal, se deberá declarar en la lista de ingredientes las leches de las diferentes especies y su porcentaje relativo.

10. — METODOS DE ANALISIS

Humedad: FIL 4A: 1982

Materia Grasa: FIL 5B: 1986

11. — MUESTREO

Se seguirán los procedimientos recomendados en la Norma FIL 50B: 1985

MERCOSUR/GMC/RES Nº 80/94

IDENTIDAD Y CALIDAD DE LECHE FLUIDA A GRANEL PARA USO INDUSTRIAL

VISTO El Artículo 13 del Tratado de Asunción, el Artículo 10 de Decisión Nº 4/91 del Consejo de Mercado Común, la Resolución Nº 91/93 del Grupo Mercado Común, y la Recomendación Nº 42/94 de SGT Nº 3 - "Normas Técnicas".

CONSIDERANDO:

Que los Estados Partes concordarán en fijar la identidad y calidad de Lecha fluida a granel de uso industrial.

Que la armonización de los reglamentos técnicos propenderá a eliminar obstáculos que generan diferencias en los reglamentos técnicos nacionales, dando así cumplimiento a lo establecido por el Tratado de Asunción.

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE

Artículo 1º — Aprobar el "Reglamento Técnico General de MERCOSUR de Identidad y Calidad de Leche fluida a granel de Uso Industrial" que consta en Anexo de la presente Resolución"

Artículo 2º — Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina

Ministerio de Salud y Acción Social

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (SENASA)

Brasil:

Ministerio de Salud

Ministerio de Agricultura, de Abastecimiento y de Reforma Agraria

Paraguay:

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Uruguay:

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Industria, Energía y Minería

(Laboratorio Tecnológico del Uruguay)

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Artículo 3º — La presente Resolución entrará en vigencia el día 1 de enero de 1995.

ANEXO

REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE LECHE FLUIDA A GRANEL DE USO INDUSTRIAL

1. ALCANCE

1.1. Objetivo

El presente Reglamento fija la Identidad y los Requisitos mínimos de Calidad que deberá cumplir la Leche fluida a Granel de uso industrial.

1.2 Ambito de aplicación

El presente Reglamento se refiere exclusivamente a la Leche *Fluida a Granel de Uso* Industrial a ser comercializada entre los países del MERCOSUR.

2. DESCRIPCION

2.1 Definición

2.1.1. Se entiende por leche, sin especificar la especie animal de la que se obtiene, el producto del ordeño completo, ininterrumpido, en condiciones de higiene, de vacas lecheras sanas, bien alimentadas y en reposo. La leche de otros animales debe denominarse según la especie de la que proceda.

2.1.2 Se entiende por "Leche fluida a granel de uso industrial" la leche higienizada, enfriada y mantenida a 5° C, sometida opcionalmente a termización, pasterización y/o estandarización de materia grasa, transportada en volumen de un establecimiento industrializador de productos lácteos a otro, a ser procesada y que no sea destinada directamente al consumidor final.

2.2. DESIGNACION (Denominación de venta)

Se designará "Leche fluida a granel de uso industrial"

3. — REFERENCIAS

AOAC 15° Ed. 1990, 925.22

AOAC 15° Ed. 1990, 947.05

CODEX ALIMENTARIUS, CAC/VOL: 1985

FIL 1C: 1987
FIL 21B: 1987
FIL 48: 1969 (3.1)

Godet y Mur "Técnicas modernas aplicadas al análisis de leche", 1966, Ed. Dossat.

TABLA 1

REQUISITOS FISICOS Y QUIMICOS PARA LA LECHE (Def. 2.1.1.)

REQUISITO		METODO DE ANALISIS
Materia Grasa g/100 ml	Mín. 3,0	ISO 2446: 1976 (con pipeta de 11,00 ml)
Densidad (a 15° C)	1,028 a 1,034	AOAC 15° Ed. 925.22
Acidez g ác. Láctico /100 ml	0,14 a 0,18	AOAC 15° Ed. 947.05
Extracto seco no graso g/100 g	Mín. 8,2	FIL 21B: 1987
Descenso crioscópico	Máx. -0,512°C equivalente a -0,530° H	FIL 108A: 1969
Prueba de Alcohol	Estable	FIL 48: 1969 (3.1)
Prueba de Ebullición	Estable	Godet y Mur (1966)

5. — ADITIVOS Y COADYUVANTES DE TECNOLOGIA/ELABORACION

No se admite ningún tipo de aditivo o coadyuvante.

6. — CONTAMINANTES

Los contaminantes orgánicos e inorgánicos no deben estar presentes en cantidades superiores a los límites establecidos por el Reglamento MERCOSUR correspondiente.

7. — HIGIENE

7.1 Las prácticas de higiene para el tratamiento y transporte del producto estarán de acuerdo a lo que establece el Código Internacional Recomendado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/VOL A-1985).

7.2 Tratamiento y transporte

7.2.1. Tratamiento

La leche destinada a comercializarse como leche a granel de uso industrial en establecimientos industrializadores de productos lácteos deberá ser sometida a los siguientes tratamientos:

7.2.1.1. Enfriamiento y mantenimiento a una temperatura no superior a 5°C.

7.2.1.2 Higienización por métodos mecánicos adecuados.

Podrá además ser sometida a los siguientes tratamientos, solos o combinados:

7.2.1.3. Termización, proceso térmico que no inactiva la fosfatasa alcalina.

7.2.1.4. Pasterización, tratamiento térmico que asegure la inactivación de la fosfatasa alcalina (AOAC 1990, 15° Ed 979.13)

7.2.1.5. Estandarización del contenido de materia grasa.

En el caso del punto 7.2.1.5. el contenido de materia grasa no deberá necesariamente ajustarse al mínimo establecido en la tabla 1.

7.2.2. Transporte

La leche fluida a granel debe ser transportada en tanques isotérmicos a una temperatura no superior a 5°C. La temperatura de arribo de la leche a destino no debe ser superior a 8°C.

7.3. Criterios macroscópicos y microscópicos.

Administración Nacional del Seguro de Salud

ASISTENCIA AL HOSPITAL PUBLICO

Resolución 1065/95

Otórgase un subsidio a un municipio de la Provincia de Córdoba.

Bs. As., 6/4/95

VISTO la Resolución Nº 003/93 ANSSAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución citada en el VISTO, se continuó el Programa Nacional de Asistencia al Hospital Público.

Que el presupuesto de 1995 de la ANSSAL prevé una partida especial de transferencia de fondos con destino a los hospitales públicos provinciales y municipales.

Que frente a las actuales condiciones de las prestaciones asistenciales resulta imperioso mejorar la situación de los establecimientos hospitalarios del País.

Por ello, y en virtud de lo normado en los Decretos Nros. 784/93 y 785/93 y en uso de las facultades establecidas en los artículos 12 y 13 de la ley 23.661.

EL INTERVENTOR EN LA
ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar al municipio detallado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución para ser destinada al hospital que se mencionan en dicho Anexo, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), en carácter de subsidio y a efectivizarse en forma inmediata.

Art. 2º — El Hospital Municipal, beneficiario del presente apoyo financiero, podrá destinar los fondos otorgados a la adquisición de medicamentos básicos, críticos, alimentos para internados, insumos asistenciales (placas Rayos X, material descartable, material para curaciones, drogas y reactivos), compra, equipamiento, refacciones y todo otro insumo básico que mejore la prestación médico-asistencial, instrumentación de programas de atención primaria, de lucha contra la drogadicción y su rehabilitación, prevención y tratamiento del S. I. D. A., prevención y tratamiento de anorexia y bulimia, prevención y tratamiento del alcoholismo.

Art. 3º — El Hospital Municipal, beneficiario del presente apoyo financiero, que esté sujeto a órganos de fiscalización externos (provinciales o nacionales) tendrá por cumplida la rendición de cuentas requerida por la ANSSAL con la remisión, de:

a) Recibo firmado por la autoridad competente con sello aclaratorio de firma.

b) Constancia del ingreso en la Tesorería respectiva.

c) Certificación del Tribunal de Cuentas, Auditoría General u Organismo local que haga sus veces, de que obra en su poder copia legalizada del convenio o resolución por el cual se indica el destino que corresponde dar a los fondos recibidos, que se ha tomado nota del importe recepcionado y que la rendición de cuentas respectiva queda sometida a la fiscalización y pronunciamiento de ese órgano de control externo.

Art. 4º — El cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente deberá producirse dentro de un plazo máximo de noventa (90) días de recibido el beneficio, bajo apercibimiento de revocación del mismo.

Art. 5º — La Gerencia Administrativo Financiera emitirá los cheques a la orden del Hospital Municipal por el importe asignado, según Anexo I, previa presentación ante la misma de la documentación que acredite el nombramiento de la autoridad máxima del establecimiento, acompañando con la misma un recibo oficial con el membrete de dicho Centro Asistencial.

Art. 6º — La percepción del subsidio otorgado implicará para los beneficiarios la aceptación de las condiciones impuestas por la presente Resolución y su sujeción a las obligaciones exigidas para la rendición de cuentas.

Art. 7º — La presente erogación será imputada con cargo a las Partida Nro.:

1 - 1 - 2 - 80.00 - 900 - 50 - 00 - 01 - 5 - 57 - 576 $ 100.000.-

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — José L. Lingeri

ANEXO I

HOSPITALES MUNICIPALES

PROVINCIA DE CORDOBA

HOSPITAL COMUNITARIO VILLA NUEVA

VILLA NUEVA — CORDOBA. $ 100.000.-

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 191/95

Nómbrase Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal.

Bs. As., 7/4/95

VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer dicha función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t.o. 1992), en tanto, por el Congreso de la Nación, se sancione la Ley que dé operatividad al artículo 120 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Alberto Raúl Santos GIORDANO (D.N.I. Nº 10.687.831).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo C. Barra.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 192/95

Nómbrase Procurador Fiscal Adjunto de Cámara en la Fiscalía ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.

Bs. As., 7/4/95

VISTO que existe una vacante de PROCURADOR FISCAL ADJUNTO DE CAMARA EN LA FISCALIA ANTE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo, siendo la doctora Graciela Mónica STERCHELE, quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 20, inciso 5) de la Ley de Ministerios (t. o. 1992), en tanto, por el Congreso de la Nación, se sancione la Ley que dé operatividad al artículo 120 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase PROCURADOR FISCAL ADJUNTO DE CAMARA EN LA FISCALIA ANTE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora Graciela Mónica STERCHELE (D.N.I. Nº 10.460.016).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Rodolfo C.Barra.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 193/95

Nómbrase Fiscal Adjunto ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Fiscalía Nº 3.

Bs. As., 7/4/95

VISTO que existe una vacante de FISCAL ADJUNTO ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 3, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo, siendo el doctor Jorge DAHL ROCHA, quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 20, inciso 5) de la Ley de Ministerios (t.o. año 1992), en tanto, por el Congreso de la Nación, se sancione la Ley que dé operatividad al artículo 120 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL ADJUNTO ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 3, al señor doctor Jorge DAHL ROCHA (D.N.I. número 16.219.249).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo C. Barra.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

EXPORTACIONES

Resolución 469/95

Fíjanse Valores Mínimos de Exportación FOB provisionales para hornos a microondas originarios de la República de Corea.

Bs. As., 4/4/95

VISTO, el Expediente Nº 611.732/93 del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO de la presente resolución, se formuló una denuncia de dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA, de hornos a microondas originarios de la REPUBLICA DE COREA, que se despachan a plaza según la posición de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N. C. M. 8516.50.00, ex-Nomenclatura del Comercio Exterior N. C. E. 8516.50.000.

Que por Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1216, de fecha 28 de setiembre de 1994, publicada en el Boletín Oficial del día 4 de octubre del mismo año, se procedió a la apertura de la investigación.

Que, en reiteradas oportunidades la firma denunciante solicitó la adopción de medidas preventivas, según consta a fs. 622 del expediente citado en el VISTO.

Que en función de las pruebas aportadas por la denunciante y del análisis efectuado a fs. 619 del expediente citado en el VISTO, se ha determinado preliminarmente que el valor FOB de exportación de la mercadería sujeta a investigación resulta inferior al precio del mercado interno del origen denunciado.

Que las firmas productoras-exportadoras coreanas, invitadas a participar en la investigación, no adjuntaron en las presentaciones efectuadas hasta la fecha elementos de prueba que respalden los dichos vertidos en ellas.

Que solamente una de las firmas importadoras invitadas a participar de la investigación, remitió los formularios y cuestionarios de la Resolución ex-SSCE Nº 9/89.

Que en consecuencia, y tal como lo dispone el inciso 8 del artículo 6 de la Parte I del Anexo I contenido en la Ley 24.176, se tuvo en cuenta, para arribar a la determinación preliminar, la mejor información disponible.

Que se registró un paulatino incremento de las exportaciones de hornos a microondas desde la REPUBLICA DE COREA a partir del año 1991.

Que, contrariamente, se registró una progresiva disminución de la participación de la firma denunciante en el consumo aparente argentino.

Que dicha participación descendió del SESENTA Y SEIS COMA DIECISIETE POR CIENTO (66,17 %) en el año 1991 al DIECINUEVE COMA CINCUENTA POR CIENTO (19,50 %) registrado durante los cinco primeros meses del año 1994.

Que la firma denunciante cuenta con un alto porcentaje de su capacidad instalada sin utilizar.

Que en función del análisis realizado de la información disponible hasta el presente en las actuaciones, se ha llegado a la conclusión preliminar de que las exportaciones efectuadas hacia la REPUBLICA ARGENTINA en tales condiciones amenazan causar un perjuicio importante a la actividad productiva local.

Que, a los fines de prevenir formas desleales de comercio internacional, y hasta tanto se resuelva la investigación en curso, se hace necesario adoptar medidas provisionales.

Que, por consiguiente, se encuentran reunidos los elementos exigidos por el Artículo 10 del Anexo I contenido en la Ley 24.176.

Que el Servicio Jurídico competente ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley 24.176.

Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA Y OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse, para los hornos a microondas originarios de la REPUBLICA DE COREA, que se despachan a plaza según la posición de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N. C. M. 8516.50.00, ex-Nomenclatura del Comercio Exterior N. C. E. 8516.50.000, los siguientes Valores Mínimos de Exportación FOB provisionales:

a) Para los hornos a microondas de CATORCE LITROS (14 l.) a VEINTIUN LITROS (21 l.): DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y SIETE (u$s 157) por unidad.

b) Para los hornos a microondas de capacidad superior a VEINTIUN LITROS (21 l.): DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SIETE (u$s 207) por unidad.

Art. 2º — Cuando se despache a plaza la mercadería descripta en el Artículo 1º a un precio inferior al del Valor Mínimo de Exportación FOB provisional correspondiente, el importador deberá constituir una garantía equivalente a la diferencia entre ese Valor Mínimo de Exportación FOB provisional y el Valor FOB documentado.

Art. 3º — Exceptuánse del alcance de la presente medida a los hornos a microondas de funciones combinadas, con grill y/o convección.

Art. 4º — La presente resolución tendrá una vigencia de CUATRO (4) meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guido Di Tella.

Secretaría de Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 126/95

Fíjase el Aporte Medio Previsional Obligatorio (AMPO) para el semestre abril de 1995-septiembre de 1995.

Bs. As., 31/3/95

VISTO el artículo 21 de la Ley Nº 24.241, modificado por la Ley Nº 24.347, y

CONSIDERANDO:

Que el cómputo del Aporte Medio Previsional Obligatorio (AMPO) debe efectuarse en los meses de marzo y septiembre.

Que a los fines de la determinación del Aporte Medio Previsional Obligatorio (AMPO) correspondiente al semestre abril de 1995-septiembre de 1995, debe considerarse la información proporcionada por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA sobre los aportes y afiliados por los cuales se cotizó, referida al último semestre calendario concluido con anterioridad a la fecha de dicha determinación, es decir, el segundo semestre del año 1994.

Que los montos ingresados en concepto de aportes personales de los empleados declarados en relación de dependencia cuya fecha de acreditación se corresponde con la del devengamiento de la obligación previsional y los acreditados respecto de los trabajadores autónomos, durante el segundo semestre de 1994, totalizan TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES, SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 356.066.494).

Que el total global de aportantes efectivos durante el semestre resultó de CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO aportantes.

Que del cociente entre ambas cifras surge que el valor del Aporte Medio Previsional Obligatorio (AMPO) para el semestre citado es de SETENTA Y DOS PESOS ($ 72).

Que la presente resolución se dicta de conformidad a la facultad conferida por el artículo 1º del Decreto Nº 2433 de fecha 22 de noviembre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en SETENTA Y DOS PESOS ($ 72) el valor del Aporte Medio Previsional Obligatorio (AMPO) para el semestre abril de 1995-septiembre de 1995.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — Walter E. Schulthess.

— FE DE ERRATAS —

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 3980/95

En la edición del 10 de abril de 1995, donde se publicó la citada Resolución General, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el SUMARIO:

DONDE DICE: Resolución General 3890/95-DGI

DEBE DECIR: Resolución General 3980/95-DGI

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

EL ESTADO SELECCIONA

SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

CONVOCASE A SELECCION EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (S.I.N.A.P.A.), PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES EN LA SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

SISTEMA GENERAL: Podrán presentarse los agentes de Planta Permanente o no Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y quienes revisten en Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal que reúnan los requisitos exigidos, según los respectivos cargos:

CARGOS VACANTES Y NIVELES ESCALAFONARIOS RESPECTIVOS

— ASESOR ECONOMICO ESPECIALIZADO = A (1) - ECONOMISTA ASISTENTE = A (1) - COORDINADOR = A (20) - COORDINADOR = B (9) - ASESOR = B (1) - ASESOR ESPECIALIZADO = B (3) - ANALISTA TECNICO-ADMINISTRATIVO = C (1) - ANALISTA = C (3) - ANALISTA TECNICO = C (1) - COORDINADOR TECNICO-ADMINISTRATIVO = C (3) - COORDINADOR TECNICO = C (1) - ANALISTA ECONOMICO = C (4) - COORDINADOR = C (2) - SECRETARIA/O = D (3) - ASISTENTE ADMINISTRATIVO = D (2) - ASISTENTE TECNICO-ADMINISTRATIVO= D (1) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO = E (6) - GESTOR - E (1).

SISTEMA ABIERTO: Podrán presentarse postulantes de los ámbitos Público y Privado que reúnan los siguientes requisitos exigidos - Nivel "C": Edad Mínima 21 años. Título Universitario en carreras atinentes según los respectivos cargos. Para ingresantes a la A.P.N., nacionalidad argentina: nativo o naturalizado con más de 4 años de ejercicio de la ciudadanía y edad máxima de 60 años.

CARGOS VACANTES

ANALISTA = C (1) - ASESOR NORMATIVO = C (1) - ANALISTA ECONOMICO = C (8).

REMUNERACIONES: Nivel "A": $ 2.240,= Nivel "B": $ 1.512,= Nivel "C": $ 980,= Nivel "D": $ 700,= Nivel "E": $ 420,=

Información complementaria e inscripción: Balcarce 186, 3º piso, of. 338 "C", Capital Federal - Teléfono y Fax: 349-8157. Desde el 18 de abril hasta el 24 de abril de 1995 en el horario de 11.00 hs. a 13.00 hs. y de 14.00 hs. a 17.00 hs. Los interesados residentes a más de 50 Km. podrán inscribirse por correo, considerándose la fecha de franqueo.

e. 12/4 Nº 1120 v. 12/4/95

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

EL ESTADO SELECCIONA

SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

CONVOCASE A SELECCION EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (S.I.N.A.P.A.), PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES EN LA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

SISTEMA GENERAL: Podrán presentarse los agentes de Planta Permanente o no Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y quienes revisten en Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal que reúnan los requisitos exigidos, según los respectivos cargos:

CARGOS VACANTES Y NIVELES ESCALAFONARIOS RESPECTIVOS

ASESOR = B (2) - ASESOR = C (1) - ASESOR TECNICO-ADMINISTRATIVO = D (1) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO = E (1)

REMUNERACIONES: Nivel "B": $ 1.512,= Nivel "C": $ 980,= Nivel "D": $ 700,= Nivel "E": $ 420.

Información complementaria e inscripción: Balcarce 186, 3º piso, of. 338 "C", Teléfono y Fax: 349-8157. Desde el 18 de abril hasta el 24 de abril de 1995 en el horario de 11.00 a 13.00 hs. y de 14.00 a 17.00 hs. Los interesados residentes a más de 50 Km. podrán inscribirse por correo, considerándose la fecha de franqueo.

e. 12/4 Nº 1128 v. 12/4/95

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Comisión Nacional de Transporte Automotor

En la edición del 11 de abril de 1995, donde se publicó el citado Concurso Oficial, se omitió lo siguiente.

Resolución Nº 415/95

e. 12/4 Nº 1093 v. 12/4/95

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución Nº 000078/95

Bs. As., 30/3/95

VISTO el Expediente Nº 119/93, que trata sobre la organización, dependencia y funcionamiento del Centro de Investigaciones Ecológicas Subtropicales, y la propuesta elevada por el Director de la Delegación Técnica Regional Noreste, y

CONSIDERANDO:

Que atento las responsabilidades y acciones encomendadas a la Delegación Técnica Regional Noreste, resulta conveniente ubicar al Centro de Investigaciones Ecológicas Subtropicales dentro del marco de competencia de la mencionada Delegación.

Que, a tal efecto, corresponde determinar mediante el acto administrativo pertinente la dependencia orgánico-funcional del mencionado Centro, así como sus funciones y las responsabilidades de su titular.

Que en razón de las tareas asignadas al Centro de referencia, resulta conveniente determinar las responsabilidades y la coordinación de las acciones relativas a los proyectos de investigación que se realizan en el Parque Nacional Iguazú.

Que asimismo, en base a la experiencia recogida, la Coordinación del Centro de Investigaciones Ecológicas Subtropicales propone modificar el contenido del Reglamento de Funciones de dicho Centro, a fin de regular acabadamente las relaciones entre esta Administración y los usuarios de aquél.

Que corresponde entonces dejar sin efecto el contenido de los actos dictados con anterioridad, opuestos a lo determinado mediante la presente Resolución.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 23, inciso f), de la Ley 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA
ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Determinar que el Centro de Investigaciones Ecológicas Subtropicales dependerá orgánica, funcional y presupuestariamente de la Delegación Técnica Regional Noreste, quedando su titular bajo la dependencia jerárquica y funcional del Director de la citada Delegación.

Art. 2º — Las actividades del Centro serán supervisadas técnicamente por la Dirección Nacional de Conservación de Areas Protegidas a través del Departamento de Investigación dependiente de la Dirección de Conservación y Manejo.

Art. 3º — Aprobar las funciones del Centro de Investigaciones Ecológicas Subtropicales y las responsabilidades de la Coordinación del Centro, las cuales, como Anexo I, forman parte integrante de la presente.

Art. 4º — Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Investigaciones Ecológicas Subtropicales que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 5º — Dejar sin efecto los actos resolutivos dictados con anterioridad a la presente y opuestos a la misma.

Art. 6º — Regístrese, dése al Boletín Informativo. Notifíquese a la Delegación Técnica Regional Noreste y por su intermedio al Centro de Investigaciones Ecológicas Subtropicales. Tomen conocimiento la Intendencia del Parque Nacional Iguazú y la Dirección Nacional de Conservación de Areas Protegidas. Hecho, por la Dirección de Administración gestiónese la publicación del Reglamento a que se refiere el artículo 4º en el Boletín Oficial. — Dr. FELIPE C. LARIVIERE, Presidente del Directorio. — FERNANDO ARDURA, Vicepresidente del Directorio. — Dr. HORACIO JOSE GUARDADO, Vocal del Directorio. — Cnl. (R) ENRIQUE A. SCHINELLI GARAY, Vocal del Directorio. — Dr. ANGEL C. PACHECO SANTAMARINA, Vocal del Directorio. — Dr. JORGE ALBERTO FONSECA, Vocal del Directorio.

ANEXO II

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES ECOLOGICAS SUBTROPICALES, PARQUE NACIONAL IGUAZU.

ARTICULO 1º — El presente reglamento regula el funcionamiento del CENTRO DE INVESTIGACIONES ECOLOGICAS SUBTROPICALES ubicado en el PARQUE NACIONAL IGUAZU.

ARTICULO 2º — Serán autoridades del C. I. E. S., El Director Nacional de Conservación de Areas Protegidas, el responsable del Departamento de Investigación y Manejo de la Dirección de Conservación y Manejo, el Director de la Delegación Técnica Regional Noroeste y el Coordinador de dicho Centro.

REQUISITOS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CIES:

ARTICULO 3º — Toda persona física o jurídica que desea utilizar las instalaciones del CIES deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Obtener de la Administración de Parques Nacionales la autorización de investigación pertinente según lo establecido, en la Resolución 401/91 que reglamenta la realización de investigaciones en las áreas bajo jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales.

b) Solicitar el permiso de uso de las instalaciones del Centro al Coordinador del mismo en forma directa o a través de la dependencia que otorgue la autorización de la investigación mencionada en el inciso a).

ARTICULO 4º — En todos los casos, en la solicitud de uso de las instalaciones del CENTRO DE INVESTIGACIONES ECOLOGICAS SUBTROPIALES el interesado deberá indicar expresamente:

a) El cronograma de ocupación efectiva de las instalaciones solicitadas, especificando fechas y número de personas, durante el periodo que abarque el permiso de investigación acordado.

b) Identidad de todas las personas que usarán las instalaciones solicitadas, especificando si se trata del laboratorio y/o habitaciones.

ARTICULO 5º — El otorgamiento de la autorización a la solicitud referida en el artículo precedente, estará supeditado a las disponibilidades físicas del Centro y a la relevancia del proyecto de investigación autorizado. En relación a este último concepto, cuando la Administración de Parques Nacionales a través de las autoridades del Centro lo considere necesario, podrá pedir opinión técnica a los investigadores que conformen la Comisión Científica Honoraria creada por Resolución 303/94.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTICULO 6º — Los usuarios están obligados a cumplir las normas establecidas en el presente Reglamento.

ARTICULO 7º — Las instalaciones del CENTRO DE INVESTIGACIONES ECOLOGICAS SUBTROPICALES sólo podrán ser utilizadas para los fines derivados del Proyecto de Investigación autorizado a los usuarios, quienes deberán mantener el orden y la limpieza de los espacios asignados.

ARTICULO 8º — El responsable del Proyecto de Investigación deberá informar por nota al Coordinador del CENTRO DE INVESTIGACIONES ECOLOGICAS SUBTROPICALES los eventuales cambios que se operen en la conformación de su equipo de trabajo con anterioridad, que los mismos se lleven a cabo.

ARTICULO 9º — EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ECOLOGICAS SUBTROPICALES podrá, de acuerdo a sus necesidades operativas, facilitar el uso de su equipamiento y la consulta de las colecciones de referencia a los investigadores autorizados. Estos elementos serán reintegrados al CENTRO DE INVESTIGACIONES ECOLOGICAS SUBTROPICALES en las mismas condiciones que fueron entregados. En caso de pérdida o deterioro de los mismos la Administración de Parques Nacionales formulará el cargo pertinente para hacer efectivo su reintegro, reposición o reparación.

ARTICULO 10º — Los usuarios no podrán realizar cambios de habitaciones o efectuar modificaciones en el mobiliario sin autorización previa de la Coordinación del Centro.

ARTICULO 11º — El usuario podrá solicitar una extensión del plazo acordado para la ocupación de las instalaciones, la cual le será otorgada de acuerdo a las posibilidades, del Centro. En caso de que fuera denegada, deberá desalojar indefectiblemente las instalaciones asignadas a partir de la fecha convenida en su primera solicitud.

ARANCELES

ARTICULO 12º — Toda persona que utilice las instalaciones del CENTRO DE INVESTIGACIONES ECOLOGICAS SUBTROPICALES deberá abonar un arancel cuyo monto será fijado y actualizado por la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

ARTICULO 13º — Sólo estarán exceptuados del pago del arancel mencionado en el artículo precedente aquellas personas físicas o jurídicas que fueran previa y expresamente autorizadas por la Administración de Parques Nacionales.

COLECCIONES

ARTICULO 14º — Sólo se admitirá en el C. I. E. S. el depósito de material proveniente de:

a) Ejemplares o restos de ejemplares de fauna hallados de modo casual o que hubiesen sido atropellados.

b) Ejemplares de la flora que constituyen herbarios de referencia para trabajos de investigación en desarrollo dentro del Parque.

c) Ejemplares de fauna que sirvan como referentes para trabajos biológicos de investigación en desarrollo dentro del Parque.

BIBLIOTECA

ARTICULO 15º — La Biblioteca del CENTRO DE INVESTIGACIONES ECOLOGICAS SUBTROPICALES estará abierta al uso del personal de la Administración de Parques Nacionales y de los investigadores que se encuentran realizando tareas en el Parque Nacional Iguazú, dentro de los horarios que establezca la Coordinación.

ARTICULO 16º — Sólo podrá retirar ejemplares para ser consultados fuera de la biblioteca el personal de la Administración de Parques Nacionales por un plazo no mayor de 48 horas.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 17º — La Administración de Parques Nacionales no se responsabiliza por los accidentes y/o daños personales o materiales que sufran las personas que utilicen las instalaciones del CENTRO DE INVESTIGACIONES SUBTROPICALES durante su estadía en el mismo.

SANCIONES

ARTICULO 18º — El incumplimiento de las obligaciones determinadas en el presente reglamento dará lugar, de acuerdo a la gravedad de la falta comprobada, a la suspensión del usuario para realizar tareas o utilizar las instalaciones del CENTRO DE INVESTIGACIONES ECOLOGICAS SUBTROPICALES o a su inhabilitación para obtener permiso de investigación bajo jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales.

e. 12/4 Nº 1083 v. 12/4/95

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los cupones Nº 18 de u$s 13,49 Nros. 3.517.236 y 3.541.283, de u$s 134,90 Nros. 1.047.049 y 1.123.404 de BONOS EXTERNOS 1982. Bs. As. 17/3/95. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Asistente Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro. — SILVIA A. VANCE, Asistente del Tesoro.

e. 12/4 Nº 25.541 v. 12/4/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5766 - (29/3/95). Ref.: Circulares RUNOR-1 y CAMCO-1. Uso de las cuentas corrientes de las entidades financieras.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para recordarles, ante consultas recibidas, que las disposiciones difundidas mediante las Comunicaciones "A" 985 y 1018 perdieron vigencia oportunamente con motivo de la derogación del Impuesto a los Débitos Bancarios.

Consecuentemente, en materia de libramiento de cheques y órdenes de pago por movimientos de fondos correspondientes a operaciones efectuadas por cuenta de terceros rige lo dispuesto en el punto 5.2. de las normas difundidas mediante la Comunicación "A" 2319 (texto según la Comunicación "A" 2323), cuando esos documentos sean cursados por cámaras compensadoras.

Por lo tanto, no existen impedimentos para ordenar transferencias contra las cuentas abiertas en esta Institución en relación con las mencionadas transacciones (Fórmula 4090 o "telex").

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5767 - (29/3/95). Ref.: Circular REMON 1-710. Régimen informativo de los segmentos de intermediación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones dadas a conocer a través de la Comunicación "A" 2298 a fin de señalarles que, para integrar las fórmulas 4026 —Segmento a tasa de interés—, 3926 —Aplicación de recursos propios y posición de moneda extranjera— y 4212 —Aplicación de recursos en moneda extranjera— deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

Fórmula 4026

Cuadro A
Renglón 2.10.
Se incluirá la integración complementaria de efectivo mínimo consignada en el renglón 1.2. (sin deducir el 1.2.4.) del cuadro "C" de la fórmula 3000.

Fórmula 3926

Cuadro A
Renglón 2.12.
Se incluirá —con signo negativo— el exceso de la posición global neta positiva de moneda extranjera admitido en el punto 6. de la Comunicación "A" 2298, el que no podrá superar la suma —en promedios mensuales de saldos diarios— de la integración básica de efectivo mínimo unificada del mes bajo informe más el encaje adicional de 2 % constituido sobre las obligaciones en pesos al 30.11.94.

Cuadro B
Renglón 1.10.
Se trasladará el importe de integración básica incluido en el renglón 1.1 del Cuadro "C" de la fórmula 3000 del mes bajo informe.

Renglón 1.11.
Se consignará la integración del encaje adicional de efectivo mínimo a que se refiere la Comunicación "A" 2298, punto 8.

Fórmula 4212

En el cuadro "Observaciones" se incluirá el monto de encaje adicional de efectivo mínimo correspondiente a los depósitos de la Comunicación "A" 1820, el que deberá detraerse, en caso de existir defecto de aplicación de recursos, del renglón 6. del cuadro "A" de dicha fórmula.

Les aclaramos que en las informaciones correspondientes al mes de marzo, el cómputo —en las fórmulas 3926 y 4026— de las integraciones básica y complementaria de la posición unificada se efectuará sin considerar las disposiciones de los puntos 1. y 2. de la Comunicación "A" 2317.

Finalmente, les señalamos que las fórmulas 3926, 4026 y 4212 correspondientes a los meses de enero y febrero últimos, deberán ser presentadas a más tardar el 7 de abril próximo.

e. 12/4 Nº 1084 v. 12/4/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a los señores Abraham FINKELBERG (C.I.P.F. Nº 1.364.969), Héctor Leonardo KEMELMAJEN (L.E. Nº 4.556.714), Rafael CHAIKIN (L.E. Nº 7.784.200), Liliana Inés SOMOZA (D.N.I. Nº 10.265.412), Egidio DI GIUNTA (L.E. Nº 4.005.989) y a José Alberto MIRANDA (D.N.I. Nº 5.114.938) que el sumario Nº 510, que tramita por Expediente Nº 101.467/83, el cual se les instruye por sus actuaciones en la CAJA MUTUAL YATAY 240 SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA (en liquidación), ha concluido con el dictado de la Resolución del señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias Nº 105 del 5/7/94, que les ha impuesto en los términos del artículo 41 incisos 2), 3) y 5) de la Ley Nº 21.526 las siguientes sanciones: al señor FINKELBERG multa de $ 355.000 (pesos trescientos cincuenta y cinco mil) e inhabilitación por 12 (doce) años; al señor KEMELMAJEN inhabilitación por 1 (un) año; al señor CHAIKIN inhabilitación por 1 (un) año; al señor DI GIUNTA inhabilitación por 1 (un) año; a la señorita SOMOZA inhabilitación por 1 (un) año y al señor MIRANDA apercibimiento. El importe de la multa impuesta deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal y disponiendo de un plazo de 15 (quince) días hábiles para interponer el recurso previsto en el artículo 42 de la mencionada ley. Publíquese por 3 (tres) días.

e. 12/4 Nº 1085 v. 18/4/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Art. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 3

CODIGO: 003

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001/003/95	30-54418417-9	PINAL PHARMA S.A.C.I. y F.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 12/4 Nº 1086 v. 12/4/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

Córdoba, 3/4/95

—LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RG. 2784

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
04-270-95	20-06470805-9	ARINCI, RODOLFO F.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1

e. 12/4 Nº 1087 v. 12/4/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 6/4/95

—LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA - SECCION TRAMITES Nº 1.

CODIGO: 857

NUMERO DE CONSTANCIA	NUMERO DE C.U.I.T.	PETICIONARIO
5/857/95	20-06106007-4	TARDIVO, JUAN RAFAEL
6/857/95	20-05999759-9	RIVAROLA, JOSE CARLOS
7/857/95	20-05984071-2	SAROTTI, ALBERTO SEVERINO

TOTAL DE CONSTANCIAS: 3 (TRES)

e. 12/3 Nº 1088 v. 12/4/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 6/4/95

—LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA - SECCION TRAMITES Nº 2

CODIGO: 870

NUMERO DE CONSTANCIA	NUMERO DE C.U.I.T.	PETICIONARIO
16/870/	33-50149607-9	E. DANERI I.C.S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 12/4 Nº 1089 v. 12/4/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 6/4/95

—LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA - SECCION TRAMITES Nº 2

CODIGO: 857

NUMERO DE CONSTANCIA	NUMERO DE C.U.I.T.	PETICIONARIO
12/870/95	30-501199253	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 12/4 Nº 1090 v. 12/4/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CONTRIBUYENTES QUE PRESENTARON A SU VENCIMIENTO LA DECLARACION JURADA DEL:
I.V.A. - PERIODO FEBRERO DE 1995

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-61594607-5	00	15 DE FEBRERO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52999439-3	00	3 M ARGENTINA S A C I F I A	240.373,52	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61594584-2	00	7 DE DICIEMBRE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51775463-9	00	9 DE JULIO SRL	18.458,42	
30-50104455-1	00	A A ABRASIVOS ARGENTINOS S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50693289-7	00	A BOTTACCHI S A DE NAVEGACION C FI E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57505534-2	00	A C E C ARGENTINA S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55034876-0	00	A C NIELSEN ARGENTINA S A SUCURSAL ARGENTINA	207.268,15	
30-51266460-8	00	A J MENDIZABAL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL MA	31.358,64	
30-50068746-7	00	A J TENDLARZ S A C I F	60.271,00	
30-51702788-6	00	A MELLINO S A	1.103,37	
30-52944750-3	00	A Q T QUIMICA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65117194-2	00	A T C SOCIEDAD ANONIMA	140,16	
30-53764719-8	00	A W FABER CASTELL ARGENTINA S A	94.029,15	
30-53974743-5	00	A Z CHAITAS S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52033593-1	00	ABB MEDIDORES S A	3.570,27	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50084630-1	00	ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51192952-7	00	ABRAHAM TEXTIL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52220610-1	00	ACEREF S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50477087-3	00	ACEROS BOEHLER S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51881346-9	00	ACEROS BRAGADO S A C I F	119.801,26	
30-53808057-4	00	ACEROS FORTUNA S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51924612-7	00	ACEROS MAJDALANI S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52541609-3	00	ACEROS STYRIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50073902-5	00	ACETATOS ARGENTINOS S A	14.259,71	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61143793-1	00	ACIFER S A	16.311,43	
30-59414632-4	00	ACIMA SOCIEDAD ANONIMA	17.010,31	
30-50428320-4	00	ACMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	
30-54670628-8	00	ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOC DEL ESTADO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51990174-5	00	AEG ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64140555-4	00	AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA	2.677,66	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50436332-1	00	AESA ACEROS ESPECIALES S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50139538-9	00	AGA S A	207.937,24	
30-50688818-9	00	AGENCIA MARITIMA INTERNACIONAL S A	4.080,92	
30-50007112-1	00	AGENTRA COMPAÑIA FINANCIERA S A	27.138,23	
30-50003158-8	00	AGF ARGENTINA COMPANIA DE SEGUROS S A	95.155,76	
30-50262193-5	00	AGFA GEVAERT ARG S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50116278-3	00	AGREST S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50188622-6	00	AGRO INDUSTRIAS INCA S A	44.222,58	
30-52528950-4	00	AGROCOM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL IN	0,00	
30-63158360-8	00	AGRODELTA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57803577-6	00	AGROITAL SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-58195619-9	00	AGROMIT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61641693-2	00	AGUA MARINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65956375-0	00	AGUAS ARGENTINAS S A	1.698.827,65	
30-51705022-5	00	AGUAS MINERALES SOCIEDAD ANONIMA	101.290,92	
30-54027820-7	00	AGUEROTAMBOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52570630-9	00	AGUSTI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54378355-9	00	AION SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63797929-5	00	AIRBA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50406520-7	00	AKAPOL S A C I F I A	159.786,01	
30-50026982-7	00	AKZO NOBEL COATINGS S A	9.229,27	
33-50005703-9	00	ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	71.125,86	
30-52204115-3	00	ALCATEL TECHINT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51684266-7	00	ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S A	142.368,56	
30-53776136-5	00	ALEJANDRO GORALI S A MINERA IND COMFIN E INMOB	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50149089-6	00	ALEJANDRO LLAURO E HIJOS S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52190283-9	00	ALEXVIAN S A C I F I A	22.655,02	
30-50063949-7	00	ALFA LAVAL S A I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51603319-9	00	ALFAJORES JORGITO S A C I F I A	33.057,12	
30-52089435-3	00	ALFALUBE PETROQUIMICA S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62197317-3	00	ALFRED C TOEPFER INTERNATIONAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51548847-9	00	ALGAS S A I Y C	248.639,27	
30-58198366-9	00	ALGODONERA SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA	2.507,27	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50287411-6	00	ALGODONERA VINCA S A INDUST Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54850736-3	00	ALHEC TOURS S A C G Y T	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55867584-1	00	ALICURA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60881937-8	00	ALIMENTOS PILAR S A	2.182,53	
30-50003523-0	00	ALLIANCE ASSURANCE CO LTD	5.685,54	
30-50003721-7	00	ALLIANZ RAS ARGENTINA S A DE SEGUROS GENERALES	194.708,56	
33-61075917-9	00	ALLUREL S A	0,00	
30-50052532-7	00	ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58199383-4	00	ALTECNICA S A	139.397,05	
30-61549027-6	00	ALTO PALERMO SHOPPING ARGENTINO S A	65.754,12	
33-56324011-9	00	ALTO PARANA S A	32.879,44	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52278060-6	00	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUST	1.032.094,10	
30-53874342-5	00	ALVAREZ HNOS S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54113824-9	00	ALZAGA UNZUE Y CIA S A	23.188,74	
30-51592479-1	00	AMANCAY S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57481687-0	00	AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S A	844.212,12	
30-60964597-7	00	AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52149483-9	00	AMERICAN PLAST S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57739922-7	00	AMEX COMUNICACIONES GRAFICAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61849172-9	00	AMOCO ANDINA PRODUCTION COMPANY	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50383102-9	00	AMOCO ARGENTINA OIL COMPANY	591.635,68	
30-52176579-4	00	AMP SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-55294623-1	00	ANCLA PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA COMERCIAL	9.559,11	
30-54171633-1	00	ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS I C A S A	37.433,74	
30-54383467-6	00	ANEDRA S A	11.925,92	
30-50023556-6	00	ANGEL ESTRADA Y CIA S A I	577.899,58	
33-54171343-9	00	ANILINAS COLIBRI C I E I SOCIEDAD ANONIMA	14.592,70	
30-53986025-5	00	ANILINAS RIEGER S A COM INMOB INDUS AGROP Y ASESOR	15.563,01	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57175212-9	00	ANSALDO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54954728-8	00	ANSELMO L MORVILLO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005130-7	00	ANTARTIDA CIA ARGENTINA DE SEG S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50017823-6	00	ANTHONY BLANK Y CIA S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	
30-50631775-0	00	ANTONIO ESPOSITO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51586890-5	00	ANTONIO GONZALEZ S A	62.374,78	
30-62105244-2	00	AOA S R L	4.549,13	
30-50424199-4	00	APARATOS ELECTRICOS AUTOMATICOS S A C I F	15.868,25	
30-57142319-3	00	APCO ARGENTINA INC SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50087226-4	00	APHOLOS S A	17.751,07	
30-50396393-7	00	API S A I C	45.621,77	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59462341-6	00	AQUISA S A	5.129,27	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60972622-5	00	ARACUA SOCIEDAD ANONIMA	132.272,04	
30-63207291-7	00	ARBUMASA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005321-2	00	ARCADIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	
30-57433824-3	00	ARCAMIX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50080256-8	00	ARCANGEL MAGGIO E HIJOS S R L	8.157,51	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50400188-8	00	ARCOPLUS ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61025233-4	00	ARCOS DORADOS S A	423.426,81	
30-55243762-0	00	ARFIN S A	4.493,48	
30-50369717-2	00	ARGELITE S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62905516-5	00	ARGEN CARNE S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65879638-7	00	ARGEN PESCA S A/ARSQUID SA -UTE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52221156-3	00	ARGENCARD S A FINANCIERA DE SERVICIOS Y MANDATOS	1.310.900,67	
30-62539063-6	00	ARGENOVA S.A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65996096-2	00	ARGENPEZ SA FISH MANAGEMENT SA UTE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53805805-6	00	ARGENTIA S A C I F I	508.491,78	
30-50005079-5	00	ARGOS CIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S A	47.729,60	
33-50475388-9	00	ARIEL DEL PLATA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006508-3	00	ARIES COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	
30-54039667-8	00	ARIMEX IMPORTADORA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64827737-3	00	ARMADORES PESQUEROS PATAGONICOS M C I SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50419605-0	00	ARMETAL INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50600007-2	00	ARNALDO ETCHART S A V A I C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61748455-7	00	AROS DANERI SOCIEDAD ANONIMA	5.674,87	
30-67857300-7	00	ARPATAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50343634-1	00	ARQUIMEX S A C E I	4.255,22	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63832369-5	00	ARSQUID S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50018178-4	00	ARTES GRAFICAS GUAITA I C S A	3.456,77	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50042685-9	00	ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50836040-8	00	ARTURO CAPONER E HIJOS S A C A Y M	11.243,03	
30-64219839-0	00	ARZEN CORPORATION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51676072-4	00	ASCENSORES OTIS SOC ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL	19.209,18	
30-50394816-4	00	ASEA BROWN BOVERI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006447-8	00	ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S A	221.017,13	
30-50003363-7	00	ASEGURADORA DEL LITORAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51891934-9	00	ASEGURADORES DE CAUCIONES S A COMPAÑIA DE SEGUROS	155.536,10	
30-50001701-1	00	ASEGURADORES INDUSTRIALES S A	243.033,16	
30-63241150-9	00	ASEGURAR SEGUROS DE RETIRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57215976-3	00	ASEO S A	245.836,22	
30-54610981-6	00	ASISTENCIA MEDICA SOCIAL ARGENTINA AMSA S A	9.991,79	
30-50097401-6	00	ASOC ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA	220.770,74	
30-50012088-2	00	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP LTDA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53328511-9	00	ASOPROFARMA ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS S	66.546,66	
30-57201784-9	00	ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673638-9	00	ASTILLEROS ALIANZA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673591-9	00	ASTILLEROS ARGENTINOS RIO DE LA PLATA S A ASTARS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61759442-7	00	ASTILLEROS FUEGUINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50071999-7	00	ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD AN	897.098,38	
30-50077232-4	00	ASTRA S A P F Y Q	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50693012-6	00	ASTRAMAR COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION SOCIEDAD	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005680-7	00	ASTRO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	42.764,67	
30-66105905-9	00	ASUDEPES S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52530926-2	00	AT & T GLOBAL INFORMATION SOLUTIONS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50065891-2	00	ATANOR SOCIEDAD ANONIMA	198.017,61	
30-59505891-7	00	ATHUEL ELECTRONICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55351214-6	00	AUDINAC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51681359-4	00	AURELIA S A C I Y F	47.832,57	
30-53712985-5	00	AUT O GAS S A	0,00	
30-53593623-0	00	AUTOCAM S A C I F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50401884-5	00	AUTOLATINA ARGENTINA S A	1.078,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58404274-1	00	AUTOLATINA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	752.073,55	
30-52043884-6	00	AUTOMACION MICROMECANICA S A I C	38.220,79	
30-51903860-5	00	AUTOMOTORES CANDIANO CONCIV S A C I F I Y AGROP	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55923547-0	00	AUTOMOTORES EL TRIANGULO SA EN FORMACION	66.070,50	
30-54922095-5	00	AUTOMOTORES JUAN MANUEL FANGIO S A C I F I Y A	318.149,30	
30-54100657-1	00	AUTOMOTORES RIVADAVIA S A C I	54.292,23	
30-50014329-7	00	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	188.014,79	
30-60655239-0	00	AUTOSAL SOCIEDAD ANONIMA	293.586,16	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50491371-2	00	AUTOTROL S A C I A F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51662244-6	00	AVACA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006461-3	00	AVANZADA COOP. DE SEGUROS LTDA.	15.457,28	
30-51578604-6	00	AYLING BARRIOS Y CIA SA DE S Y M C Y F	1.593,83	
30-50361289-1	00	B G H S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62287665-1	00	B H P PETROLEUM ARGENTINA INC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53747808-6	00	B J SERVICES S A	66.363,36	
30-51753762-0	00	B R D SOC AN IND COM FIN E INMOB	27.656,92	
30-50005833-8	00	B.R.B. SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50378847-7	00	BACIGALUPI Y DESTEFANO ING CIVILES SOC ANON IND CO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50111624-2	00	BAGLEY S A	1.855.928,64	
30-62929824-6	00	BAHIA GRANDE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62884408-5	00	BAIEXIM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58115871-4	00	BAIRAGRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59978253-9	00	BAISUR MOTOR S A	25.782,86	
30-50447541-3	00	BAKER HUGHES ARGENTINA S A	224.811,97	
30-52109250-1	00	BALIARDA SOCIEDAD ANONIMA	101.236,80	
30-50189625-6	00	BALPALA CONSTRUCCIONES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57997551-9	00	BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S A	2.413.040,90	
30-57449472-5	00	BANCO ALMAFUERTE COOPERATIVO LIMITADO	785.790,62	
30-51593403-7	00	BANCO BAIRES S A	110.826,53	
30-66320586-9	00	BANCO CAJA DE AHORRO S A	861.410,36	
30-60473101-8	00	BANCO COMAFI S A	76.804,11	
33-50001022-9	00	BANCO COOPERATIVO DE CASEROS LTDO	1.354.065,19	
30-57142135-2	00	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO	2.533.853,15	
30-50001367-9	00	BANCO CREDIT LYONNAIS ARGENTINA SA	1.459.395,19	
30-54101001-3	00	BANCO DE CREDITO ARGENTINO S A	4.061.261,87	
30-50000173-5	00	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A	7.874.088,68	
30-99903208-3	00	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	2.494.124,39	
30-50001091-2	00	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	10.164.182,90	
30-58833784-3	00	BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY S A	17.572,26	
30-50000258-8	00	BANCO DE SANTANDER S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57612427-5	00	BANCO DE VALORES S A	224.177,54	
30-51603463-3	00	BANCO DEL BUEN AYRE S A	1.107.513,98	
30-50001244-3	00	BANCO DO BRASIL S A SUCURSAL BS AS	161.037,50	
30-57449823-2	00	BANCO DO ESTADO DE SAO PAULO S A	74.720,00	
30-52583265-8	00	BANCO EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS COOP LTDA	810.106,48	
30-50000388-6	00	BANCO EUROPEO PARA AMERICA LATINA B E A L S A	240.891,81	
33-58006760-9	00	BANCO EXTERIOR S A	122.323,54	
30-51933171-4	00	BANCO FEDERAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA	~~813.263,95~~	
30-56891700-2	00	BANCO FLORENCIA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000319-3	00	BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA SA	3.481.646,56	
30-53662198-5	00	BANCO GENERAL DE NEGOCIOS S A	289.383,98	
30-50001107-2	00	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	221.465,18	
30-50000340-1	00	BANCO HOLANDES UNIDO	528.779,22	
30-52271441-7	00	BANCO INTERFINANZAS S A	356,55	
30-58018941-1	00	BANCO ITAU ARGENTINA S A	45.583,57	
30-53448749-1	00	BANCO LINIERS SUDAMERICANO S A	874.289,28	
30-57609557-7	00	BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA	3.646,08	
30-51642044-4	00	BANCO MARIVA S A	162.614,19	
30-54414163-1	00	BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO	857.400,50	
30-53979740-5	00	BANCO MEDEFIN S A	346.953,12	
30-50000661-3	00	BANCO MERCANTIL ARGENTINO	1.210.852,08	
30-51587398-4	00	BANCO MILDESA S A	182.106,93	
30-50001121-8	00	BANCO NACIONAL DE DESARROLLO	88.035,80	
30-53993287-6	00	BANCO NUEVA ERA COOPERATIVO LIMITADO	364.476,67	
30-50000487-4	00	BANCO QUILMES S A	2.776.051,71	
30-57745853-3	00	BANCO REAL S A	126.447,72	
30-57593889-9	00	BANCO REPUBLICA SOCIEDAD ANONIMA	705.990,06	
30-50000845-4	00	BANCO RIO DE LA PLATA S A	7.092.023,00	
33-53718600-9	00	BANCO ROBERTS S A	3.127.045,52	
30-53467243-4	00	BANCO SAENZ S A	528.896,63	
30-50000826-6	00	BANCO SUDAMERIS	936.129,94	
33-50000517-9	00	BANCO SUPERVIELLE SOCIETE GENERALE S A	792.446,29	
30-54188314-9	00	BANCO VELOX S A	632.904,52	
30-60479635-7	00	BANELCO S A	362.364,67	
30-50001176-5	00	BANESTO BANCO SHAW S A	1.573.622,94	
30-58243219-4	00	BANK OF AMERICA ILLINOIS	9.758,64	
30-50005055-8	00	BANK OF AMERICA N T Y S A	5.456,15	
33-53699000-9	00	BANK OF CREDIT AND COMMERCE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58472756-6	00	BANQUE NATIONALE DE PARIS	304.585,74	
30-53709503-9	00	BARAVALLE S A C I F A E I	15.903,10	
30-53611084-0	00	BARDHAL LUBRICANTES ARGENTINA S A	210.734,77	
30-50134519-5	00	BARUGEL AZULAY Y CIA S A I C	205.264,33	
30-51748667-8	00	BASF ARGENTINA S A	208.195,07	
30-59304757-8	00	BASICOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51773207-5	00	BATTISTELLI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50381106-1	00	BAYER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	227.825,26	
30-63717495-5	00	BAYONA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62991827-9	00	BDF S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000821-7	00	BELGRANO SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS	1.200.986,72	
30-56463606-8	00	BELMO S A C I F I	39.616,65	
30-53850690-3	00	BELOQUI Y CIA S A C Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61322426-9	00	BENINCA HERMANOS Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60853497-7	00	BENITO PUJOL Y CIA S A	3.510,23	
30-61064289-2	00	BENITO ROGGIO E HIJOS S A SEBASTIAN MARONESE E HIJ	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62342342-1	00	BENITO ROGGIO E HIJOS SA Y SINTELAR SA - UTE	22.486,74	
30-52551891-0	00	BENVENUTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51723509-8	00	BERARDI Y CIA S C A	863,06	
30-60696182-7	00	BERGERCO INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50474583-6	00	BERGOMI Y MACCARINELLI S A C I	1.127,58	
30-51577243-6	00	BIC ARGENTINA S A	589.130,30	
30-59811709-4	00	BIO SIDUS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60429579-9	00	BIOFARMA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57613680-9	00	BIOMEDICA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62096133-3	00	BIONATURA S A	28.415,92	
30-53526625-1	00	BLAISTEN S A C I F Y M	151.361,04	
33-57064952-9	00	BODEGA J EDMUNDO NAVARRO CORREAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55371841-0	00	BODEGAS CHANDON S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59284604-3	00	BODEGAS LAVAQUE S A	77.302,37	
30-50052891-1	00	BODEGAS Y VIÑEDOS CRILLON S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55850438-9	00	BODEGAS Y VIÑEDOS CROTTA S A	31.923,96	
30-55033224-4	00	BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ S A I Y C	65.332,95	
30-53562115-9	00	BOEHRINGER INGELHEIM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50240034-3	00	BOEHRINGER MANNHEIM ARGENTINA S A C I E I	142.978,61	
30-50017915-1	00	BOLDT SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50017502-4	00	BOLSAPEL S A I C I F Y A	13.071,05	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50121458-9	00	BONAFIDE S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52534065-8	00	BORAX ARGENTINA S A	8.181,81	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000111-5	00	BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	193.226,92	
30-50052822-9	00	BOZZI HNOS S A	7.077,80	
30-50003455-2	00	BRADESCO COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51706247-9	00	BRAGAS S A C I F I Y A	10.078,17	
30-50171149-3	00	BRAM METAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	0,00	
30-55609085-4	00	BRANDEMANN S R L	14.892,03	
30-61752281-7	00	BRIDAS AUSTRAL S A	81.120,45	
30-56797664-1	00	BRIDAS S A P I C	10.240,29	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50370560-1	00	BRIGNONE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50428269-0	00	BRODERIE SUIZO ARGENTINO S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50068876-5	00	BRONCERIA PEIRANO S A I C I Y F	45.408,00	
30-58220225-3	00	BRUNO HNOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57095538-8	00	BUENOS AIRES CATERING S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63617290-8	00	BUENOS AIRES EMBOTELLADORA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50624605-5	00	BUFFALO S A C I	89.086,46	
30-55534291-4	00	BUHLER SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53990639-5	00	BULL ARGENTINA S A C I	93.446,91	
30-51726195-1	00	BULLRICH S A DE INVERSIONES CIA FINANCIERA	53,05	
30-62443953-4	00	BUNGE Y BORN COMERCIAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673546-3	00	BUNGE Y BORN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50117707-1	00	BURGWARDT Y CIA S A INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGRO	287.932,03	
30-53922461-8	00	BUTAPROPANO S R L	5.000,00	
30-50160299-6	00	BYK LIPRANDI S A C E I	177.514,26	
30-52613142-4	00	C & K ALUMINIO S A	231.258,90	
30-55481566-5	00	C A P I SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60562302-2	00	C DELLA PENNA SAN LUIS S A	36.838,94	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50019645-5	00	C DELLA PENNA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64334260-6	00	CABAÑA LAS MERCEDES S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50411304-9	00	CABOT ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50120509-1	00	CADBURY STANI S.A.I.C.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58095186-0	00	CADESA COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS SOCIEDAD AN	95.859,38	
30-53798219-1	00	CADIPSA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50020045-2	00	CAFES CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMAN	14.661,68	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66320593-1	00	CAJA DE AHORRO Y SEGURO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53445405-4	00	CAJA DE CREDITO LA CAPITAL SOCIEDAD COOPERATIVA LI	39.505,33	
30-66320579-6	00	CAJA DE SEGUROS DE VIDA S A	14.882,91	
30-66320562-1	00	CAJA DE SEGUROS S A	2.193.332,88	
30-68054823-0	00	CALANOVA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50441574-7	00	CALCATERRA S A C I F Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003967-8	00	CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD A	188.182,80	
30-52559550-8	00	CALIA SOCIEDAD ANONIMA	196.274,01	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50339532-7	00	CALILEGUA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59899763-9	00	CALZADO CATAMARCA S A	47.842,90	
30-59906502-0	00	CALZAR S A	72.647,50	
30-58223446-5	00	CAMAL SOCIEDAD ANONIMA	29.180,38	
30-53492203-1	00	CAMBIOS NORTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50366789-0	00	CAMCILFER S A	108,00	
30-56879047-9	00	CAMFIDE S A C	0,00	
33-51727297-9	00	CAMPOMAYO S A C I F A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50056152-8	00	CANALE SOCIEDAD ANONIMA	99.370,87	
30-52081356-6	00	CANNON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	23.436,08	
30-50101005-3	00	CANTERAS CERRO NEGRO S A	195.921,30	
30-53703673-3	00	CAPDEVIELLE KAY Y CIA S A C F Y DE MANDATOS	26.260,70	
30-50052655-2	00	CAPEA S A I C Y F	96.005,00	
30-62982706-0	00	CAPEX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52330487-1	00	CAPILLITAS S A I C	70.035,68	
30-52251487-6	00	CAPIZZANO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50435544-2	00	CARAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50442836-9	00	CARBOCLOR ASTRA EVANGELISTA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55089616-4	00	CARBOQUIMICA DEL PARANA SOCIEDAD MIXTA	3.569,39	
30-51617404-4	00	CARBORUNDUM S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50679216-5	00	CARGILL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53653053-9	00	CARINDU S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51621292-2	00	CARLOS A MAZZIERI Y CIA S E C P A	18.211,31	
30-52540675-6	00	CARLOS CASADO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57033512-6	00	CARLOS GONZALEZ QUESNEL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53777429-7	00	CARLOS SANGUINETTI S A C I F I	7.932,52	
33-67885376-9	00	CARNES DEL CENTRO S.R.L.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50395109-2	00	CARPENTER S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52285963-6	00	CARRARA S A C I E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58462038-9	00	CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	1.311.819,53	
30-58227660-5	00	CARTA FRANCA SOCIEDAD ANONIMA	154.956,98	
30-54667697-4	00	CASA DE MONEDA DE LA NACION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50122031-7	00	CASA DELLEPIANE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51185387-3	00	CASA FUENTES S A C I F I	2.942,17	
30-54001714-6	00	CASA KLEIMAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50329487-3	00	CASA LINARES S A C I	6.744,33	
33-56061213-9	00	CASA LOPEZ S A	7.288,85	
30-54385548-7	00	CASA NINE S A C I F	2.625,28	
30-50260005-9	00	CASA PI RO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50289318-8	00	CASIBA SOCIEDAD ANONIMA	8.090,06	
33-51804279-9	00	CASTOROIL S A C I A F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60472900-5	00	CASTRO CORBAT MANDATARIA Y FINANCIERA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56860780-1	00	CASTROL ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50096842-3	00	CATECA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54173905-6	00	CATTORINI HNOS S A I C F E I	155.532,80	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63082078-9	00	CCI CAPITAL INVESTORS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50019416-9	00	CELOPRINT S A G I C F E I	903,56	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57618715-3	00	CELULOSA DEL LITORAL S A	0,00	
33-50421251-9	00	CELULOSA JUJUY S A	0,00	
30-61410310-4	00	CEMENTO SAN MARTIN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52604779-2	00	CEMENTOS AVELLANEDA S A	97.063,79	
30-59036076-3	00	CENCOSUD S A	1.652.308,39	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50005673-4	00	CENIT SEGUROS S A	894.416,31	
30-65225424-8	00	CENTRAL COSTANERA SOCIEDAD ANONIMA	955.460,15	
30-65599219-3	00	CENTRAL DOCK SUD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65599240-1	00	CENTRAL PEDRO DE MENDOZA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-67964330-0	00	CENTRALES TERMICAS DEL LITORAL SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66343677-8	00	CENTRALES TERMICAS DEL NOROESTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66319599-5	00	CENTRALES TERMICAS PATAGONICAS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51976460-8	00	CENTRO AUTOMOTORES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58589496-2	00	CENTRO DE ACTIVIDADES TERMOMECANICAS S A	0,00	
30-56720817-9	00	CENTRO POSADAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61375512-4	00	CEPAS ARGENTINAS S A	507.945,64	
30-50278657-4	00	CERAMICA SAN LORENZO IND Y COM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57641809-0	00	CERAMICA ZANON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	4.617,36	
33-60798376-9	00	CERINAGRO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52140974-2	00	CERRO CASTILLO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65283431-7	00	CERTEZA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50835825-9	00	CERV Y MALTERIA QUILMES S A I C A Y G	2.481.727,08	
30-52538777-8	00	CERVECERIA BIECKERT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59478562-9	00	CHAÑARES HERRADOS EMPRESA PETROLEROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51900601-0	00	CHACABUCO TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBI	14.885,60	
30-52726668-4	00	CHACOFI S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-67853780-7	00	CHARGER SA FISH MANAGEMENT SA U T E	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51704784-4	00	CHARLES CALFUN S A C I Y F	4.717,48	
30-60690511-0	00	CHASE MANHATTAN TRADING S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-67597754-9	00	CHELCOUNO S A	227,10	
30-58313794-3	00	CHEMICAL BANK SUCURSAL BUENOS AIRES	55.692,27	
30-52194421-4	00	CHEMOTECNICA SINTYAL S A	220.399,05	
30-62191166-6	00	CHEVRON INTERNATIONAL ARGENTINA LIMITED	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54253016-9	00	CHIVILCOY GAS SOCIEDAD ANONIMA CALLAO	13.570,98	
30-52324060-5	00	CHOIX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINA	14.935,72	
30-50118250-4	00	CIA CASCO S A I C	10.684,49	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60796226-6	00	CIA DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL TRADAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54886362-3	00	CIA DE MAQUINAS Y EQUIPOS S A	12.845,78	
30-61411085-2	00	CIA DE SERVICIOS HOTELEROS S A	6.964,93	
30-50202616-6	00	CIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52557158-7	00	CIA FABRIL DE CARBONES ELECTRICOS S A C E I	6.556,97	
33-59422385-9	00	CIA GRAL FABRIL FINANCIERA S A S/QUIEBRA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62006172-3	00	CIA IND Y COM SANJUANINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51662039-7	00	CIBA GEIGY ARGENTINA S A I C F	33.703,29	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58963999-1	00	CICA S A INDUSTRIAS ALIMENTICIAS	173.372,04	
30-50026548-1	00	CICCONE CALCOGRAFICA S A	83.100,82	
30-50053115-7	00	CIDEC COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CUERO S A	97.821,92	
33-61542026-9	00	CIELOS DEL SUR S A	58.719,70	
30-54480595-5	00	CIGOPER S A	0,00	
33-50226184-9	00	CILSA CIA IND LANERA S A F I C	74.637,76	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50282973-0	00	CIMET S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50199350-2	00	CIMPA S A C I E I Y AGROP	6.905,77	
30-50370362-5	00	CINBA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE BEBIDAS Y ALIMEN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57416036-3	00	CINECOLOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50077652-4	00	CINTOLO HNOS METALURGICA S A I C	0,00	
30-56961810-6	00	CIRCULO DE INVERSORES S A DE AHORRO PARA FINES DET	814.426,06	
30-59331362-6	00	CIRCULOS INTEGRADOS S A DE AHORRO PARA FINES DET	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53950925-6	00	CIRILO AYLING S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-61065565-9	00	CITESA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000562-5	00	CITIBANK N A	5.516.003,40	
33-51981138-9	00	CITICORP CAPITAL MARKETS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50738902-7	00	CITRICOLA AYUI S A A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50623091-4	00	CITROMAX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50237867-4	00	CIUDADELA S R L	158.170,03	
33-52795808-9	00	CLARIDGE HOTEL S A	40.071,03	
30-50491289-9	00	CLEANOSOL ARGENTINA S A I C F I	0,00	
30-50399835-8	00	CLOROSUR I C S A	4.585,29	
30-60520678-2	00	CLOROX ARGENTINA S A	275.861,54	
30-53807016-1	00	CO FA LO ZA LDA COOPERATIVA DE FARMACIAS DE L DE	11.405,35	
30-65002207-2	00	COALSUD SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-67773730-8	00	COCA COLA DE ARGENTINA S A	2.403.299,00	
30-52539008-6	00	COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S A	1.469.733,05	
30-50621040-9	00	COCARSA CIA DE CARNICEROS S A I C A E I	1.060,82	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52556353-3	00	COCYF CIA COM Y FIN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50470307-6	00	CODEL SOCIEDAD ANONIMA TECNICA INDUSTRIAL Y COMER	172,48	
30-62461827-3	00	CODEPECA S A	184.754,61	
30-50077867-5	00	COFIA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58090150-2	00	COGASCO SOCIEDAD ANONIMA EF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51953537-4	00	COIMFER S A C I EYP Y FINANCIERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50133653-6	00	COLGATE PALMOLIVE S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52076053-5	00	COLOMBO Y MAGLIANO SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANAD	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006409-5	00	COLON CIA DE SEGUROS GENERALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53864938-0	00	COLOR SOCIEDAD ANONIMA	92.034,20	
30-50119642-4	00	COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S A	24.635,20	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51763749-8	00	COLUMBIA COMPAÑIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA	118.099,08	
30-50004465-5	00	COLUMBIA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS	132.594,62	
30-50928493-4	00	COMEGA COMPAÑIA MERCANTIL Y GANADERA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53430867-8	00	COMERCIAL BELGO ARGENTINA S A C F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62196406-9	00	COMERCIAL FRIGORIFICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54010286-0	00	COMESI S A I C	243.852,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50240577-9	00	COMETARSA CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52909799-5	00	COMIMPAR S R L IMPORTADORA EXPORTADORA ARGENTINA	10.805,36	
30-54666021-0	00	COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005505-3	00	COMMERCIAL UNION COMPAÑIA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53966900-8	00	COMPAÑIA AMERICANA DE SUPERMERCADOS S A CADESA	1.252.733,17	
30-50006362-5	00	COMPAÑIA ARG DE SEGUROS VISION S A	787.547,43	
30-53214979-3	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S A I Y C	131.015,49	
30-50004335-7	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS LA ESTRELLA S A	617.225,62	
30-50003226-6	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS VICTORIA SOCIEDAD AN	230.849,42	
30-54568426-4	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S A (EN LIQUIDACIO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50705740-9	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50123003-7	00	COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION S A	37.845,75	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50684687-7	00	COMPAÑIA CONTINENTAL S.A. COM.IND.MARIT.FIN.AGROP	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52659878-0	00	COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS PROCEDIMI	639.736,45	
30-58070158-9	00	COMPAÑIA DE PERFORACIONES RIO COLORADO S A	381.437,78	
30-50005987-3	00	COMPAÑIA DE SEGUROS DEL INTERIOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003615-6	00	COMPAÑIA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES S A	3.206,97	
33-50700196-9	00	COMPAÑIA EMILIANA DE EXPORTACION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673373-2	00	COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA	202,08	
30-52568756-9	00	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50076567-0	00	COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUDAMERICANA S A	132.269,52	
30-62142850-7	00	COMPAÑIA GILLETTE DE ARGENTINA S A	588.083,53	
30-50079696-7	00	COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO SOCIEDAD ANONIMA	1.355,70	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50129032-3	00	COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A	23.999,57	
30-60177331-3	00	COMPAÑIA LUREZA S A	133.974,61	
30-50054484-4	00	COMPAÑIA MINERA AGUILAR S A	18.759,64	
30-50407707-8	00	COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC S A	1.308.787,41	
30-53560171-9	00	COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052752-7	00	COMPAÑIA QUIMICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60148812-0	00	COMPAÑIA RIMIDAN S A	138.737,05	
30-56853137-2	00	COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60719975-9	00	COMPAGNIE GENERALE DE GEOPHYSIQUE SUCURSAL ARGENTI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65537309-4	00	COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELEC	2.091.735,28	
30-58757613-5	00	COMPAÑIA ASESORA DE EMPRESAS S A	40.796,50	
30-66314877-6	00	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALT	1.254.745,09	
30-52605819-0	00	COMPAÑIA ERICSSON S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66193595-9	00	COMPAÑIA PESQUERA ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56275166-8	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPO	105,19	
30-61940530-3	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS VANGUARDIA S A	20.769,51	
30-62441865-0	00	COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S A	2.355.752,37	
30-50243484-1	00	COMPAÑIA DR SCHOLL S A C I	19.698,45	
30-59532314-9	00	COMPAÑIA RIOPLATENSE DE CARNES Y GANADO SOCIEDAD A	9.411,11	
30-58157017-8	00	COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN JUAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57790846-6	00	COMPUTACION B K O SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60047218-2	00	CON AGRA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56961339-2	00	CON SER S A	253.609,39	
30-55825751-9	00	CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS S A	14.663,58	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57785659-8	00	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59566784-0	00	CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA SA COVIARES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58502855-6	00	CONCESIONARIA VIAL METROPOLITANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61597620-9	00	CONDUX ICA ICAMEX UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50395086-9	00	CONEVIAL S A C I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005772-2	00	CONGRESO CIA ARG. DE SEGUROS SA	175.478,14	
30-50006300-5	00	CONOSUD SA	0,00	
33-51572699-9	00	CONSIGNACIONES RURALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61456725-9	00	CONSIGNATARIA MELICURA S A	9.145,26	
30-63687679-4	00	CONSORCIO A E C ARGENTINA S A PEREZ COMPANC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-58645060-9	00	CONSORCIO OBRAS CIVILES ATUCHA II DYCASA PETERSE	35.368,02	
30-59426431-9	00	CONSORCIO OBRAS ENTEL PLANTEL EXTERNO S H	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63655380-4	00	CONSORCIO YACIMIENTO RAMOS	812.111,13	
30-50111174-7	00	CONSTRUCCIONES CIVILES J M ARAGON S A I C	145.187,39	
30-59785374-7	00	CONSTRUCTORA EMBALSE CASA DE PIEDRA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56797510-6	00	CONSTRUCTORA MEDICA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58748035-9	00	CONSULTATIO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50453670-6	00	CONTRERAS HNOS S A IND COM INMOB FINAN AGRIC G	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58967380-4	00	CONUAR S A -COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005482-0	00	COOP DE SEGUROS NAV LTDA COSENA	8.747,44	
30-50001640-6	00	COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA SEGURIDAD	0,00	
30-51896571-5	00	COOPERATIVA DE SEGUROS LUZ Y FUERZA LTD	32.040,42	
30-54574623-5	00	COOPERATIVA MARTIN FIERRO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55975906-2	00	COOPERATIVA TELEFONICA DE CONSUMO Y VIVIENDA LIMIT	9.039,53	
30-57720719-0	00	COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOC DEL	627.423,85	
30-58468845-5	00	COPETRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61882441-8	00	CORBAMIL SOCIEDAD ANONIMA	186.509,85	
30-50411205-1	00	CORBELLA Y CIA S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50376131-5	00	CORDONSED ARGENTINA S A I Y F	283,28	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59622426-8	00	CORPORACION GENERAL DE ALIMENTOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57661429-9	00	CORPORACION METROPOLITANA DE FINANZAS SA COMPAÑIA	226.682,71	
30-62605942-9	00	CORPORACION PESQUERA DEL SUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60290704-6	00	CORRETAJE DE CEREALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53753449-0	00	CORTESFILMS ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57731065-9	00	COSME DAN S A	26.485,81	
30-51698467-4	00	COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	2.196.659,85	
30-50699355-1	00	COSUFI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50519336-5	00	COTE S A I C I F A	2.367,69	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54808315-6	00	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S A	602.711,81	
33-51890726-9	00	COTONBEL ESTABLECIMIENTOS TEXTILES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52180015-8	00	COVENT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53324380-7	00	COVIESA S A	25.607,80	
30-50326181-9	00	CRA S A	75.103,61	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50351776-7	00	CRAVERI S A I C	96.035,86	
30-61206986-3	00	CREANTEX S A	18.909,09	
30-53858670-2	00	CRESPI CASAS S A C I F Y AGRICOLA GANADERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53837220-7	00	CRESPO Y RODRIGUEZ S A	396,26	
30-59257747-6	00	CRIADERO SPS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50053016-9	00	CRISTALUX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50423240-5	00	CRISTAMINE S A I C	7.572,41	
30-50155507-6	00	CRONOS S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50093317-4	00	CROWN CORK DE ARGENTINA S A	21.601,93	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50179327-9	00	CUEROFLEX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60523929-9	00	CUEROSUR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005581-9	00	CUMBRE COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA	35.462,00	
30-55916194-9	00	CURITIBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55969785-7	00	CURTIEMBRES FONSECA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52554081-9	00	CUSENIER S A I C	202.377,10	
30-50006065-0	00	CUYO CIA DE SEGUROS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50474835-5	00	CYANAMID DE ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50361333-2	00	CYANAMID DE ARGENTINA S A SUC BS AS	73.316,10	
30-51618520-8	00	D RODRIGUEZ DE LA FUENTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57167583-4	00	DA DALT HNOS S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60799096-0	00	DAGSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58974726-3	00	DALGAR S A	7.221,04	
30-50293663-4	00	DANARGEN S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52113031-4	00	DANCAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50122482-7	00	DANUBIO SOCIEDAD ANONIMA HILANDERIA Y TEJEDOR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59324551-5	00	DAPETROL S A	55.954,20	
30-58053490-9	00	DART ARGENTINA S A	80.703,09	
20-12969291-0	00	DE BENEDETTI ALEJANDRO OMAR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50269460-6	00	DE CAROLI HNOS Y CIA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50073971-8	00	DE NICOLO SA	1.211,36	
30-50487767-8	00	DECAVIAL S A I C A C	0,00	
30-51569149-5	00	DEGREMONT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53202545-8	00	DEGUSSA ARGENTINA SA	5.241,93	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51618667-0	00	DEHEZA S A I C F I	421.750,95	
33-51160816-9	00	DEKALB ARGENTINA S A C I A I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50688115-9	00	DEL BENE S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
20-05965973-2	00	DEL CASTILLO FRANCISCO JOSE	3.118,28	
30-62941624-9	00	DEL MAIZ S A	138.616,94	
30-52612491-6	00	DELOITTE & CO	406.354,54	
30-53335629-6	00	DEMA S A	50.998,85	
30-51741802-8	00	DEMIBELL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FI	52.363,75	
30-60153481-5	00	DEMINEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62461836-6	00	DEPASUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50365588-4	00	DESACI SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64210016-1	00	DESARROLLO PESQUERO MARITIMO DEL ATLANTICO SUR SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55025533-9	00	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50001336-7	00	DEUTSCHE BANK ARGENTINA S A	1.955.794,21	
30-50385832-7	00	DEUTZ ARGENTINA S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-57417336-3	00	DEWO ELECTRONICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66199210-3	00	DEXAMAR SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60026626-4	00	DI FOTO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50020144-0	00	DIAZOL S A C I F I	5.365,55	
30-58514005-4	00	DICRIS S R L	716,11	
30-59111007-8	00	DIEHL ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51565826-7	00	DIELO S A	73.885,28	
30-51636960-0	00	DIMAGRAF S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50020984-0	00	DINAN S A C I F I	187.263,75	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50534579-3	00	DINATECNICA S A	29.078,45	
30-54487381-0	00	DINEL S A	1.604,44	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57983626-8	00	DINERS CLUB ARG S A	1.294.863,32	
30-50282003-2	00	DINPLAST S A I C F E I	2.282,91	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62231266-9	00	DIOL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54667567-6	00	DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51923374-2	00	DIRECTA S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53707910-6	00	DISCO S A	659.639,45	
30-58709478-5	00	DISCOMPANY SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58950807-2	00	DISPROFARMA S A	299.405,27	
30-54006740-2	00	DISPROVENT S A	19.552,49	
30-65786442-7	00	DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR S A	6.296,21	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65786428-1	00	DISTRIBUIDORA DE GAS PAMPEANA S A	2.807.635,63	
30-55097222-7	00	DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL CUYANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58256325-6	00	DIVERSEY ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57784045-4	00	DOCTHOS SOCIEDAD ANONIMA	21.402,63	
30-54093511-0	00	DOLAR S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50199947-0	00	DOMEC S A	62.947,75	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58665802-2	00	DOMINIQUE VAL SOCIEDAD ANONIMA	0,00	
30-59990114-7	00	DON ANDRES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50057483-2	00	DOS MUÑECOS S A C I Y F	0,00	
30-51579065-5	00	DOUTEX S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53945202-5	00	DOW CORNING DE ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51643733-9	00	DOW QUIMICA ARGENTINA S A	129.338,93	
30-63602157-8	00	DOWELANCO ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53674706-7	00	DOWELL SCHLUMBERGER ARGENTINA S A DE MINERIA	157.758,76	
30-50119062-0	00	DR LAZAR Y CIA S A QUIMICA E INDUSTRIAL	42.847,97	
30-51966278-3	00	DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52555077-6	00	DROGUERIA AMERICANA S A C I	34.206,15	
30-51696843-1	00	DROGUERIA BARRACAS S R L	15.331,49	
30-53888062-7	00	DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E I	186.653,84	
30-56779484-5	00	DROGUERIA SUIZO ARGENTINA S A	46.912,10	
30-50112676-5	00	DU PONT ARGENTINA S A	46.690,16	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55148944-9	00	DUBANO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51753557-1	00	DUKAREVICH S A	23.788,57	
30-59991087-1	00	DUMEZ S A SUCURSAL ARGENTINA	15.594,98	
30-52537705-5	00	DUNLOP ARGENTINA LIMITED	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60236546-4	00	DUNLOP ARGENTINA S A	68.876,00	
30-50123409-1	00	DUPERIAL S A I C	254.464,75	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50374623-5	00	DUPOMAR S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58258390-7	00	DURACELL ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55281616-8	00	DURLOK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	18.939,33	
33-51629418-9	00	DYCASA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTINA S A	1.014.792,94	
30-55768672-6	00	E A BALBI E HIJOS S A	8.237,91	
33-62257891-9	00	EASTMAN CHEMICAL LTD SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50408922-9	00	EATON IND Y COM S A	6.744,17	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57430427-2	00	ECADAT SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65511620-2	00	EDENOR S A	3.945.353,88	
30-65511651-2	00	EDESUR S A	5.863.674,39	
30-57641991-7	00	EDIALEM S A	1.971,31	
30-50009460-1	00	EDITORIAL ATLANTIDA S A	3.448,30	
30-51729279-2	00	EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA S A C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56095690-4	00	EDITORIAL PERFIL SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-64367873-6	00	EDMOND S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-55988524-1	00	EDMUNDO NIEVA Y CIA I M S R L	25.519,34	
30-50869790-9	00	EDUARDO PEREDA Y HNAS S C A	3.669,28	
30-63986646-3	00	EFESIOS S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-67857188-8	00	EGS S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59251855-0	00	EGUIMAD SOCIEDAD ANONIMA	3,81	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004298-9	00	EL CABILDO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003325-4	00	EL COMERCIO CIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S A	324.106,81	
30-59722515-2	00	EL FORTIN DE FRANCISCO LOIS E HIJOS SOCIEDAD ANO	2.076,00	
30-50187582-8	00	EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO EDIFICACI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51365068-6	00	EL INDIECITO S A C I F I A	0,00	
30-62783873-1	00	EL INDIO MUERTO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56307634-7	00	EL MARISCO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003196-0	00	EL PLATA S A ARGENTINA DE SEGUROS	53.784,15	
30-58465341-4	00	EL REFUGIO DE CARLOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003943-0	00	EL SURCO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50570481-4	00	EL TREBOL SA BODEGAS Y VIÑEDOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50414112-4	00	ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES S A	56.652,92	
30-50086719-0	00	ELECTROCLOR S A I C EN LIQUIDACION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58260502-1	00	ELECTROCOMPONENTES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50065475-9	00	ELECTRODOMESTICOS AURORA S A	2.083,86	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61284315-1	00	ELECTROFUEGUINA S A	61,55	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56185290-8	00	ELECTROMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	564,55	
30-53697936-7	00	ELECTROMECANICA ARGENTINA S A	152.695,47	
30-50381052-9	00	ELECTROQUIMICA ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50082801-9	00	ELECTROSONORA MANUFACTURAS SAAVEDRA S A	168.608,60	
30-50319448-8	00	ELEKTROTHERMIT ARGENTINA S R L	5.355,50	
30-60435677-2	00	ELF LUBRICANTES ARGENTINA S A	77.988,14	
30-63172372-6	00	ELFA ELECTRONICA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
23-04534951-9	00	ELIAS JORGE RODOLFO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50279744-8	00	ELIOD INDIA RUBBER S A	0,00	
30-52033715-2	00	EMAIL DIAMANT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND FINAN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51659053-6	00	EMBOTELLADORA SAN MIGUEL S A IND COM FINAN E INMOB	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50110904-1	00	EMEGE S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50106077-4	00	EMI ODEON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIA	76.502,57	
30-50109245-9	00	EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO SOCIEDAD ANONI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55973382-9	00	EMPRESA ARGENTINA MULTIMAC C I Y F S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65787766-9	00	EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S A EDELAP SA	491.369,44	
30-54622896-3	00	EMPRESA LINEA 216 S A DE TRANSPORTE	1.451,67	
30-50674839-5	00	EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S A ELMA S A	10,80	
30-50074028-7	00	EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66323547-4	00	EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA	2.017.401,78	
30-58261413-6	00	EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59896962-7	00	EMPRESAS REUNIDAS IMPREGILO DUMEZ Y ASOCIADOS PARA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51600273-1	00	ENEKA S A	12.474,65	
30-54184671-5	00	ENRIQUE ARIZU E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50090738-6	00	ENRIQUE C WELBERS S A C A G	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51282309-9	00	ENRIQUE R ZENI Y CIA S A C I A F I	3.578,12	
30-51845917-8	00	ENTRE RIOS S A A C M Y F	86,86	
30-57034829-5	00	EPOQUE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50208508-1	00	EQUIMAC S A COM E IND	127.847,85	
30-60109507-2	00	ERIAGRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50273425-9	00	ERPA S A	5.532,54	
30-50053818-6	00	ERVEN LUCAS BOLS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64116864-1	00	ESAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66320760-8	00	ESAMAR SA BAJAMAR SA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005970-9	00	ESCUDO COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS	12.659,71	
30-50003172-3	00	ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEG	237.454,53	
33-64296722-9	00	ESPERANZA DEL MAR SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50691900-9	00	ESSO S A PETROLERA ARGENTINA	6.634,25	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51760412-3	00	EST METALURGICO OCHOTECO S C A	12.336,86	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54789111-9	00	ESTABLECIMIENTO FRIGORIFICO AZUL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50068630-4	00	ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI S A I C	1.623.397,41	
30-50682186-6	00	ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55854492-5	00	ESTABLECIMIENTOS FARAON S A	0,00	
30-56987599-0	00	ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS HUEMUL SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51554990-7	00	ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS FADETT S A	0,00	
30-50115602-3	00	ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ADESAL S A I C Y F	8.858,88	
30-51216977-1	00	ESTANCIA ELISA S A A G G Y M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52529274-2	00	ESTANCIAS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA GANADERA AGRI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61069864-2	00	ESTANCIAS LA DORITA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50739169-9	00	ESTANCIAS UNIDAS DEL SUD S A	34.562,25	
30-50202777-4	00	ESTEBAN KALLAY Y CIA SOC ANONIMA	48.867,80	
30-50320848-9	00	ESTELA ESTABLECIMIENTOS TEXTILES LATINOAMERICANOS	25.423,93	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50061011-1	00	ESTEX SACI E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50472617-3	00	ESTISOL S A C I F	3.847,18	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50335714-9	00	ESTRELLA MERIEUX S A	204.179,48	
33-62005803-9	00	ESTRELLA SERVICIOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50224539-9	00	ESUCO S A EMPRESA SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56304927-4	00	ETAM S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50097104-1	00	ETERNIT ARGENTINA S A	3.530,71	
33-50303135-9	00	EUGENIO GRASSETTO S A C I C F Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58970113-1	00	EURALIM S A	56.090,75	
30-64235822-3	00	EURO MARCHE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54402272-1	00	EUROGOMA S A C I F I	0,00	
30-62503703-0	00	EUROLUBE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50099520-9	00	EVEREADY ARG S A	236.902,97	
30-58742747-4	00	EXIMIA S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51844693-9	00	EXPLORATION LOGGING S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58496637-4	00	EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51943161-7	00	EXPRINTER BANCO S A	45.237,96	
30-52537088-3	00	EXPRINTER S A SUDAMERICANA DE TURISMO	7.712,48	
33-54139640-9	00	EXXON CHEMICAL ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50597314-9	00	EYELIT S A I C F I Y A	16.347,16	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50283280-4	00	EZETA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66319193-0	00	F A D A F SEGUROS DE SEPELIO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50399163-9	00	F HAROLDO PINELLI S A	13.072,16	
30-50098787-8	00	F V S A	241.344,37	
30-52116399-9	00	F Y C SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMO	409,46	
30-50164543-1	00	FABI INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	6.969,60	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62949772-9	00	FABLED SOCIEDAD ANONIÑA	7.004,89	
30-50242795-0	00	FABRICA ARGENTINA DE ENGRANAJES S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50066917-5	00	FABRICA ARGENTINA DE PORCELANAS ARMANINO S A I Y C	0,00	
30-60154736-4	00	FABRICAPIL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55262365-3	00	FACILVEN S A COM E IND CONST INM AG Y FIN	31.930,03	
30-50167689-2	00	FADA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FARMACEUTICA S R L	5.623,30	
30-50290626-3	00	FADECYA S A C I	6.033,20	
30-50231531-1	00	FADIP FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS DE PRECI	35.317,17	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61047750-6	00	FAE SA FABRICACION DE ALEACIONES ESPECIALES SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61409262-5	00	FAECO SRL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59046763-0	00	FAMABA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51677738-5	00	FAMAT S A C I	559,67	
30-51592332-9	00	FAMOFEL FABRICA MODELO DE FELPAS S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53870999-5	00	FAMULARO S A	59.968,77	
30-52537460-9	00	FAPLAC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55079318-7	00	FARGO SOCIEDAD ANONIMA	270.174,72	
30-50360620-4	00	FARLOC ARGENTINA S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53802592-1	00	FARQUIMIA S A COM E IND	9.877,68	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50084258-6	00	FATE S A I C I	479.953,05	
30-56211267-3	00	FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS C L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54394492-7	00	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62551733-4	00	FEELING PUBLICIDAD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55022763-7	00	FEIBA SOCIEDAD ANONIMA	7.370,69	
30-62142829-9	00	FELICIANO PAZOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005123-6	00	FENIX DEL RIO DE LA PLATA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60610377-4	00	FERNANDO VIDAL Y CIA S A	1.253,26	
30-54128707-4	00	FERRAROTTI S A C Y F	7.688,90	
30-50070248-2	00	FERRO ENAMEL ARGENTINA S A I C Y M	28.117,63	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54670635-0	00	FERROCARRILES ARGENTINOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51712819-4	00	FERROSIDER S A	202.627,31	
30-54193006-6	00	FERRUCCI S A	11.945,68	
30-52534126-3	00	FERRUM S A DE CERAMICA Y METALURGIA	257.124,20	
30-59601339-9	00	FESTO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53443188-7	00	FIAT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	907,20	
30-53433583-7	00	FIAT CONCORD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50490569-8	00	FIBRAL CHACO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUAR	374.483,10	
30-55368056-1	00	FIBRANOR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50245893-7	00	FILTROS MANN S A	79.015,93	
30-50471041-2	00	FINADIET SA COM IND FIN E INMOB	165.281,37	
30-51922890-0	00	FINANCIACIONES Y MANDATOS S A COMPAÑIA FINANCIERA	39.375,77	
30-52949670-9	00	FINCA FLICHMAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54684393-5	00	FINEXCOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53046172-2	00	FINMA S A	224.349,69	
30-54678622-2	00	FINVERCON SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA	144.769,00	
30-50211225-9	00	FIPLASTO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50031568-3	00	FIRESTONE DE LA ARGENTINA S A	12.326,78	
33-53487696-9	00	FIRMENICH S A I C Y F	6.854,31	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50084852-5	00	FLEISCHMAN ARGENTINA INCORPORATED	110.428,76	
30-50689095-7	00	FLETAMAR S A	11.351,95	
30-51571153-4	00	FLITER Y CIA S A I C I F A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50060957-1	00	FLORA DANICA S A I C	131.641,65	
30-51715856-5	00	FLORIDA PRODUCTS S A	95.306,75	
30-50434046-1	00	FODERAMI S A C I F	15.907,66	
30-60618982-2	00	FOLDESI S.A.	809,18	
30-50166518-1	00	FONTANA NICASTRO SA DE CONSTRUCCIONES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50554229-7	00	FORJA SAN MARTIN S A C I	178.905,43	
30-50083606-3	00	FORTUNATO ARRUFAT S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50017403-6	00	FOTOGEN S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51683065-0	00	FOXBORO ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57004048-7	00	FRANCISCO OSVALDO DIAZ S A	207.044,00	
30-50415535-4	00	FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANONIMA	238.097,99	
30-52687424-9	00	FRAVEGA S A C I E I	97.308,66	
30-50411465-8	00	FRENOS VARGA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51933870-6	00	FREUDENBERG S A TELAS SIN TEJER	119.231,11	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50310427-6	00	FRIBE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65747656-7	00	FRICARO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64396262-0	00	FRICON S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62625234-2	00	FRIGO OESTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-67854684-0	00	FRIGOESTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-56579404-9	00	FRIGOLOMAS S A G I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50670073-2	00	FRIGORIFICO BUENOS AIRES S A I C A I Y F	22.336,15	
30-52119817-2	00	FRIGORIFICO CALCHAQUI PRODUCTOS 7 S A I C A	39.028,64	
30-51770024-6	00	FRIGORIFICO CALCHAQUI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63457676-3	00	FRIGORIFICO DE VERA SRL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66327228-0	00	FRIGORIFICO EL HORIZONTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-65147340-9	00	FRIGORIFICO ELORTONDO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50106932-5	00	FRIGORIFICO FERNAROLO S A I C F I	23.977,94	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50166772-3	00	FRIGORIFICO FERRARI S A I C Y A	7.167,18	
30-62912228-8	00	FRIGORIFICO GANADERO DEL SUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63575958-1	00	FRIGORIFICO GARGIULO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55019602-2	00	FRIGORIFICO GENERAL DEHEZA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51729727-8	00	FRIGORIFICO GEPA S.A.A.I. Y C.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53786915-8	00	FRIGORIFICO GORINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52159705-0	00	FRIGORIFICO JOTAPE SACIF	1.355,71	
30-64770383-2	00	FRIGORIFICO LA CABANA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53468545-4	00	FRIGORIFICO LA ESTRELLA S A	6.644,41	
30-52655265-9	00	FRIGORIFICO LA PAMPA S A	28.805,80	
30-54208801-6	00	FRIGORIFICO LAFAYETTE S A I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-53516860-8	00	FRIGORIFICO LAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-65425640-9	00	FRIGORIFICO LOBOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50519060-9	00	FRIGORIFICO MAXIMO PAZ S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62379711-9	00	FRIGORIFICO MONTE SRL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63363315-7	00	FRIGORIFICO MORON S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54890082-0	00	FRIGORIFICO MORRONE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-68011004-9	00	FRIGORIFICO PELLEGRINI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65511910-4	00	FRIGORIFICO R D SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59731858-4	00	FRIGORIFICO REGIONAL GRAL. LAS HERAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54008027-3	00	FRIGORIFICO RIOPLATENSE S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50496055-9	00	FRIGORIFICO RIOSMA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51623403-9	00	FRIGORIFICO RYDHANS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60884776-2	00	FRIGORIFICO SAENZ PEÑA SA	847,59	
30-61391727-2	00	FRIGORIFICO SADA S A I C Y AGROPECUARIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52062616-2	00	FRIGORIFICO SAN CARLOS SA	6.051,22	
30-56794702-1	00	FRIGORIFICO SAN MIGUEL SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-63649817-9	00	FRIGORIFICO TUDOR SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62737900-1	00	FRIGORIFICO UNO MAS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63153679-0	00	FRIGORIFICO Y MATADERO CHIVILCOY S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50124716-9	00	FRIGORIFICO Y MATADERO LA FORESTA S C A	91.466,20	
30-52114492-7	00	FRIGORIFICO Y MATADERO PONTEVEDRA S A C I F I	11.221,39	
30-53888796-6	00	FRIGORIFICO YAGUANE S A C I F	0,00	
33-64702580-9	00	FRIPASA SRL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61180484-5	00	FRISAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50386415-7	00	FRITZSCHE S A I C A	15.254,38	
33-56835959-9	00	FRUMAR FRUTOS MARINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62346443-8	00	FUKUCHO SA	0,00	
30-50372504-1	00	FUNDIMETAL S A C I Y F	1.227,80	
30-50085848-2	00	G Y M S A	452.176,98	
30-50098718-5	00	GADOR S A	436.021,54	
30-56900873-1	00	GAHAN Y CIA SOCIEDAD ANONIMA	5.335,00	
30-60874263-4	00	GAL MOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61944129-6	00	GALAPESCA S.A. INDUSTRIAL PESQUERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50137143-9	00	GALARDON S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52539947-4	00	GALERIA GENERAL GUEMES S A I	5.535,78	
30-64416919-3	00	GALSA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66189158-7	00	GANACOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006218-1	00	GARANTIA CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	47.518,03	
33-52880793-9	00	GARCIA REGUERA S A COMER IND FINANC E INMOBIL	72.720,38	
30-62818366-6	00	GARCIARENA MARTIN, JOSE Y JUANA	9.821,67	
30-50311222-8	00	GAREF S A I C F I	1.513,78	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65786411-7	00	GAS NATURAL BAN S A	359.034,04	
30-52646984-0	00	GASCARBO S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	28.985,74	
30-65786572-5	00	GASNOR S A	733.729,34	
30-53891383-5	00	GASUD S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50341652-9	00	GATIC S A I C F I A	0,00	
30-61625365-0	00	GELIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50068982-6	00	GENARO Y ANDRES DE STEFANO S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50539550-2	00	GENERAL INDUSTRIES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003202-9	00	GENERALI ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIMONIAL	77.867,77	
30-51613945-1	00	GEORGALOS HNOS S A I C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50078198-6	00	GERARDO RAMON Y CIA S A I C	148.981,31	
33-51914734-9	00	GERLACH CAMPBELL CONSTRUCCIONES S A C Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58649949-8	00	GERMAIZ SOCIEDAD ANONIMA	977,70	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57543844-2	00	GERSA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52193459-6	00	GHELCO S A I C A	0,00	
30-51542474-8	00	GIESSO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50468827-8	00	GIORDANO ANGEL QUIRINO PIATEK CARLOS Y GIORDANO GR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53619620-6	00	GIVAUDAN ROURE S A	31.703,34	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58518052-8	00	GLENCORE CEREALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-67856482-2	00	GMAC DE ARGENTINA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61608546-4	00	GNC GALILEO S A	21.985,14	
30-58523676-0	00	GOLDALFA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51705909-5	00	GOMER S A C E I	55.183,58	
30-57838001-5	00	GOYAIKE S A A C I Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50104767-0	00	GRACE ARGENTINA S A	5.900,22	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52243765-0	00	GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS S A	229.746,20	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50019461-4	00	GRAFEX S A GRAFICA COM IND Y FINANCIERA	0,00	
30-58052572-1	00	GRAINCO PAMPA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51580144-4	00	GRAN HOTEL ORLY SOC EN COM P ACCIONES	11.757,14	
30-50432163-7	00	GRANALLADORA AMERICANA S C A	18.522,23	
30-52898170-0	00	GRANAR S A COMERCIAL Y FINANCIERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62870351-1	00	GRANDES PINTURERIAS DEL CENTRO S A	170.537,42	
30-54101627-8	00	GRANDIO Y LOPEZ S A C I A F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56070259-7	00	GRANEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51730707-9	00	GRANJA TRES ARROYOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50477698-7	00	GREFAR S A I C	7.861,62	
30-51041353-5	00	GREGORIO NUMO Y NOEL WERTHEIN S A AGRICOLA GANADER	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50078129-3	00	GRIMOLDI SOCIEDAD ANONIMA	0,00	
30-57811022-0	00	GRINFA S A	17.818,20	
30-53701387-3	00	GRISANTI HNOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55153544-0	00	GROBOCOPATEL HERMANOS S A	5.901,95	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50067422-5	00	GTE SYLVANIA S A E Q I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
20-04268388-5	00	GUERRA JUAN ANGEL	786,66	
30-50369245-3	00	GUILFORD ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50115657-0	00	GUILLERMO DECKER S A	22.339,04	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57382393-8	00	GUILLERMO M ARNAUDE S A C A I M F I E F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50076369-4	00	GUILLERMO PADILLA LTDA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62163022-5	00	H C A S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50082139-2	00	H ENGELMANN S A I C F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54171268-9	00	H M ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57142128-9	00	HAARMANN Y REIMER S A	6.670,81	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50361098-8	00	HALLIBURTON ARGENTINA S A E I	669.401,19	
30-51678397-0	00	HALLIBURTON GEOPHYSICAL C.I.C.S. INC. SUC. ARG.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
33-54127687-9	00	HANNAH COLLINS ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60573764-8	00	HANSUNG AR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57736497-0	00	HARENGUS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60852340-1	00	HARINAS CONCEPCION S A	10.551,50	
30-54041084-0	00	HARPES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51625379-3	00	HARRINGTON Y LAFUENTE S A COMERCIAL Y AGROPECUARIA	12.375,49	
30-50020083-5	00	HARRODS BUENOS AIRES LTDA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53620167-6	00	HART SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53912033-2	00	HARTENECK LOPEZ Y CIA	365.942,61	
30-52881000-0	00	HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ S A INDUSTRIAL Y COMER	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50903175-0	00	HEGUY HNOS Y CIA S A C Y AGROPECUARIA	14.705,76	
30-55763592-7	00	HELADERIAS FREDDO SAICI Y A	184.434,21	
33-51928175-9	00	HENKEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	10.771,08	
30-54078521-6	00	HENRY HIRSCHEN Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50548121-2	00	HERMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004137-0	00	HERMES COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	99.367,15	
30-54203455-2	00	HEWLETT PACKARD ARGENTINA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59071976-1	00	HIDRAULICA SV SOCIEDAD ANONIMA	2.265,73	
30-54582246-2	00	HIDRONOR S A HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOC AN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60460149-1	00	HILANDERIA CAPEN S A	6.056,75	
30-51735728-2	00	HILANDERIA VILLA OCAMPO S A	120.873,60	
30-50354096-3	00	HILOS CADENA S A C I	13.399,86	
30-50071050-7	00	HIRAM WALKER SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64950101-3	00	HISPARGEN CIA HISPANO ARGENTINA DE PESCA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65144310-1	00	HITACHI DATA SYSTEMS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50369146-5	00	HOECHST ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	94.840,89	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57754677-7	00	HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58052350-8	00	HONEYWELL S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51685269-7	00	HORMIGONERA TESTA HNOS S A	0,00	
30-59701770-3	00	HOTEL BISONTE BUENOS AIRES S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56057395-9	00	HOTEL INTERNACIONAL CATARATAS DEL IGUAZU S A C	36.977,21	
30-54894404-6	00	HOTELES ARGENTINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51717562-1	00	HOTELES SHERATON DE ARGENTINA S A C	118.074,34	
30-51916563-1	00	HUARTE S A C I F Y C	343,06	
33-58291010-9	00	HUBER S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58133761-9	00	HUBERMANSA S A	43.697,04	
33-50052570-9	00	HULYTEGO S A I C	15.105,44	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54682779-4	00	HUYCK ARGENTINA S A	31.143,88	
30-57409621-5	00	HYUNDAI MOTOR ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-67818361-6	00	I B M ARGENTINA S A Y BANELCO S A UNION TRANSITORI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51674203-4	00	I F H S A IND COM FIN	22.206,79	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60442648-7	00	I V E S A IGARRETA VEHICULOS ESPECIALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53638223-9	00	IÑIGUEZ S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53589637-9	00	I.P.S. S A I C Y F	0,00	
33-50551787-9	00	IATE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50679254-8	00	IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50396126-8	00	IBM ARGENTINA S A	3.878.274,57	
30-58291829-1	00	ICEBERG SOCIEDAD ANONIMA	71.576,71	
30-56845745-1	00	IECSA SOCIEDAD ANONIMA E F	102.837,88	
33-53876676-9	00	IGARRETA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052907-1	00	IGGAM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	43.867,76	
30-50004977-0	00	IGUAZU COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	709.399,71	
30-64402794-1	00	ILLEX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54773051-4	00	IMEG TECNICA S A C I E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50720859-9	00	IMMUNO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51678694-5	00	IMPORTACIONES ALFATEX S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50035560-9	00	IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62674717-1	00	IMPSAT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50121311-6	00	IN DE CO H MINOLI S A C I	26.242,57	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50374208-5	00	INACEL S A I C	41.877,76	
30-50006201-7	00	INCA S A COMPAÑIA DE SEGUROS	169.825,10	
30-64640345-2	00	INCA S A COMPANIA DE SEGUROS DE RETIRO	108,68	
30-50005222-4	00	INDEPENDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	28.435,57	
30-50005178-3	00	INDIA CIA DE SEGUROS GENERALES S A	37.018,38	
30-50201484-2	00	INDULINO S A I C I F	17.275,50	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50195488-4	00	INDUMAG ELECTRONICA S A I Y C	955,98	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51577281-9	00	INDUNOR SOC ANON COMERC INDUSTR FOREST INMOB Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50215081-9	00	INDUPA S A IND Y COM	646.720,01	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50370874-0	00	INDUSPEL SACIIF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50184125-7	00	INDUSTRIA METALURGICA PLASTICA ARGENTINA COOPERATI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50230491-3	00	INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA I M S A S A	30.311,29	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56052413-3	00	INDUSTRIAL HAEDO SOCIEDAD ANONIMA	134.827,21	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51709635-7	00	INDUSTRIAS ATLANTIDA S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51674760-5	00	INDUSTRIAS DE MAIZ S A	204.408,83	
30-50447398-4	00	INDUSTRIAS DEL PLASTICO LANDI Y CIA SAIC	4.019,32	
30-50242153-7	00	INDUSTRIAS ELECTRICAS DE QUILMES S A	1.092,58	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50228425-4	00	INDUSTRIAS FAT S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51547004-9	00	INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NELSON SACIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052914-4	00	INDUSTRIAS GANADERAS INGA SAICIF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52537286-9	00	INDUSTRIAS GUIDI S A C I F	73.476,65	
33-52250071-9	00	INDUSTRIAS M A G SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51693813-3	00	INDUSTRIAS MONTEFIORE S A I C	4.503,87	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50372146-1	00	INDUSTRIAS PLASTICAS CELIN S.A.C.E.I.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59973746-0	00	INDUSTRIAS PLASTICAS JURAMENTO S A I C EN FORMACIO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54784758-6	00	INDUSTRIAS PUGLIESE S A	67.449,93	
30-52905995-3	00	INDUSTRIAS QUIMICAS ALMIDAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55293439-9	00	INDUSTRIAS QUIMICAS BARADERO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51596921-3	00	INDUSTRIAS QUIMICAS Y MINERAS TIMBO SA	34.645,19	
30-54924770-5	00	INDUZAN S A	0,00	
30-55147521-9	00	ING HECTOR J RESINO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50053252-8	00	INGACOR S A	30.403,96	
30-50477193-4	00	INGENIERIA TAURO S A I C I F	1.541,28	
30-53842275-0	00	INGENIERO COPELLO S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50124273-6	00	INGENIO LA ESPERANZA S A I C A G	148,07	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50053283-8	00	INGENIO RIO GRANDE S A CIA ARG AGR E IND	29.816,64	
30-50109122-3	00	INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S A	5.391,36	
30-50065556-5	00	INGRATTA S A I C F I	54.611,57	
30-52651454-4	00	INROTS SUDAMERICANA LIMITADA	6.344,10	
30-54586675-3	00	INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	0,00	
34-63767278-0	00	INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL CIA ARG DE SEG IAM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006324-2	00	INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL COMPANIA ARGENTINAD	11.168,60	
30-52536627-4	00	INSTITUTO CIENTIFICO PAUL HNOS S A	0,00	
30-50006058-8	00	INSTITUTO COOPERATIVO DE SEGUROS SOCIEDAD COOPERAT	84.531,33	
30-54669419-0	00	INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003486-2	00	INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES SA	771.445,27	
30-50140709-3	00	INSTITUTO ROSENBUSCH S A DE BIOLOGIA E Y A	12.657,92	
30-50231449-8	00	INSTITUTO SAN JORGE BAGO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50131701-9	00	INSTITUTO SIDUS ICSA	57.454,44	
30-52342462-5	00	INSTRUMENTOS MUSICALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50005796-9	00	INSURANCE COMPANY OF NORTH AMERICA	254.659,39	
30-50053214-5	00	INTA INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S A	70.930,55	
30-50006010-3	00	INTERAMERICANA S A DE SEGUROS GENERALES	214.190,43	
30-52318320-2	00	INTERCAM SOCIEDAD ANONIMA CAMBIOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52992346-1	00	INTERIEUR FORMA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52995208-9	00	INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES S A C I	202.945,73	
33-63648425-9	00	INTERNATIONALE NEDERLANDEN BANK N V	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54608940-5	00	INTERPACK S A	187.044,51	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61139783-2	00	INTERPETROL S A	16.199,57	
30-58606816-0	00	INTERPUBLIC S A DE PUBLICIDAD	105.590,71	
30-51654454-2	00	INVERCRED COMPANIA FINANCIERA S A	537.223,04	
30-50348783-3	00	IOA S A	5.074,44	
33-50366994-9	00	IPAKO INDUSTRIAS PETROQUIMICAS ARGENTINAS S A	251.207,91	
30-55998365-5	00	IPLASA PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53850782-9	00	ISALEMA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50078174-9	00	ISAURA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58294941-3	00	ISHIHARA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61487509-3	00	ISLA DE LOS ESTADOS S A	107,40	
30-63624360-0	00	ISOTEX SOCIEDAD ANONIMA	26.498,23	
30-59538886-0	00	ITAL FRANCE S A	90.570,37	
33-53778330-9	00	ITALPAPELERA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
20-00422793-0	00	ITURBE GERARDO	6.717,94	
30-50283273-1	00	IVA S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58589526-8	00	IVECO ARGENTINA S.A.	586,77	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50295492-6	00	J A ESNAOLA E HIJOS S A A I C E I	36.375,13	
30-50124297-3	00	J G PADILLA Y CIA S A	166.411,30	
30-54143308-9	00	J J HINRICHSEN S A	6.510,72	
30-52980806-9	00	J LLORENTE Y CIA S A	176.795,25	
30-60929222-5	00	J P MORGAN ARGENTINA SOCIEDAD DE BOLSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52618307-6	00	J WALTER THOMPSON ARGENTINA S A	106.290,44	
30-50133684-6	00	JABALI S A	24.256,27	
30-53294687-1	00	JABLONKA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52122015-1	00	JACOFER SOCIEDAD ANONIMA FIN IND COM DE MAND Y SER	0,00	
30-60937883-9	00	JAIME BERNARDO COLL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50112047-9	00	JAMES SMART S A I C	19.014,80	
30-62276050-5	00	JAUREGUI LORDA S R L	104.469,45	
33-61913833-9	00	JIGGERS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52799077-3	00	JOCKEY CLUB A C	77.886,20	
33-50378076-9	00	JOHN WYETH LABORATORIOS S A	422.026,53	
30-53734976-6	00	JOHNSON A HIGGINS S A DE ASESORAMIENTO DE SEGUROS	1.172,85	
30-59849850-0	00	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA	19.338,86	
30-50057230-9	00	JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA S A COM E IND	397.110,72	
33-63958588-9	00	JORGE LUIS TOLOSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55434577-4	00	JORGE Y FRANCISCO OTRANTO S A	6.281,50	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50252444-1	00	JORGE Y JULIO URANGA S A I Y C	11.752,52	
30-50083392-7	00	JOSE FERRARINI SOC ANON COM E IND	564,98	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54017492-6	00	JOSE IGNACIO VAZQUEZ S A	2.400,71	
30-50061899-6	00	JOSE J L LOMBARDI E HIJOS S A C F	17.323,33	
30-50067675-9	00	JOSE LIEBL FABRICA ARGENTINA DE CIERRES AUTOMATICO	357,17	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50309782-2	00	JOSE M DOURADINHA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54052668-7	00	JOYART S A C I M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59401564-5	00	JOYERIA RICCIARDI S A C I A	12.947,63	
30-61551420-5	00	JUAN CARLOS GARAYALDE E HIJOS S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53548937-4	00	JUAN CINCOTTA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53006642-4	00	JUAN H MAULHARDT Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMER	228,78	
30-50239740-7	00	JUAN NAAB S A I Y C	12.308,95	
30-60278317-7	00	JUAN NOVACEK SOCIEDAD ANONIMA	5.390,00	
30-51696089-9	00	JUCHCO SCA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52328758-9	00	JUKI S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56412127-0	00	JULIAN ALVAREZ SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006072-3	00	JUPITER COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	68.978,00	
30-51954714-3	00	KALPAKIAN HERMANOS S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	51.155,23	
30-52286096-0	00	KANTEK S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51603593-1	00	KANTOR SAIC	6.126,79	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50461972-5	00	KARATEX S A I C	23.774,75	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50083927-5	00	KASDORF SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59059305-9	00	KENIA FUEGUINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55609559-7	00	KLAUKOL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52619171-0	00	KLOCKMETAL S A	745,14	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57500164-1	00	KLUBER LUBRICATION ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51608512-2	00	KOCH POLITO Y CIA SAICA Y M	1.727,68	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52564969-1	00	KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y CO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52030624-9	00	KONEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDISTRIAL FINA	261.550,76	
30-50054262-0	00	KRAFT SUCHARD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50142415-9	00	KSB COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003561-3	00	L UNION DES ASSURANCES DE PARIS I A R D	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003653-9	00	LA ANGLO ARGENTINA S A COMPAÑIA DE SEGUROS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50062397-3	00	LA ARROCERA ARGENTINA S A	266.941,08	
30-50004540-6	00	LA AUSTRAL COMPAÑIA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-51182456-3	00	LA BIZNAGA S.A..AC.I.F.Y M.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003639-3	00	LA BS AS CIA DE SEGUROS S A	1.368.072,00	
30-66322131-7	00	LA BUENOS AIRES SEGUROS DE VIDA S.A. EN FORMACION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50072060-9	00	LA CANTABRICA S A METALURGICA IND Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52628292-9	00	LA CELINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005840-0	00	LA CONFIANZA CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	
30-50005062-0	00	LA CONSTRUCCION S A CIA ARGENTINA DE SEGUROS	430.028,44	
30-50000524-2	00	LA CONTINENTAL COMPA#IA DE SEGUROS GENERALES S A	36.923,07	
30-50111341-3	00	LA DELICIA FELIPE FORT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003912-0	00	LA ECONOMIA COMERCIAL S A DE SEGUROS GENERALES	51.433,79	
30-50005574-6	00	LA ESTRELLA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S A	72.803,97	
30-62092087-4	00	LA ESTRELLA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS DE RETIRO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50492435-8	00	LA FARMACO ARGENTINA IND Y COM S A	58.469,77	
30-67728426-5	00	LA GANADERA NUEVA ESCOCIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003097-2	00	LA HISPANO ARGENTINA CIA DE SEGUROS S A	0,00	
33-50003806-9	00	LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	270.024,65	
30-50004892-8	00	LA IBERO PLATENSE COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANO	108.450,88	
30-50005895-8	00	LA INDUSTRIAL COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA	315,46	
30-54622445-3	00	LA INTERNACIONAL EMP DE TRANSP DE PASAJ SACIIF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52924642-7	00	LA LACTEO S A	96.113,85	
30-50005116-3	00	LA MERIDIONAL CIA ARG DE SEGUROS S A	380.270,46	
30-50004113-3	00	LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	218.596,14	
30-50085213-1	00	LA OXIGENA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50103667-2	00	LA PAPELERA DEL PLATA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005215-1	00	LA PATAGONIA CIA ARGENTINA DE SEGUROS SOC A	533.909,77	
30-52152001-5	00	LA PIANOLA S A	5.196,16	
30-50079047-0	00	LA PLATA CEREAL S A	2.995,02	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53694852-6	00	LA PLATA REFRESCOS S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004861-8	00	LA PORTEÑA CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	39.070,23	
30-50005239-9	00	LA RECTORA CIA DE SEGUROS S A	0,00	
30-50003127-8	00	LA REPUBLICA CIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S	47..205,26	
30-51753076-6	00	LA SALTEÑA SA	238.112,77	
30-50005000-0	00	LA TERRITORIAL DE SEGUROS SA	176.557,18	
30-50004472-8	00	LA UNIVERSAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005901-6	00	LA URUGUAYA ARGENTINA CIA DE SEGUROS S A	0,00	
30-50165164-4	00	LA VENDIMIA SARC	6.513,77	
30-50053702-3	00	LABINCA S A	207.496,19	
30-50057148-5	00	LABORATORIO ELEA SACIFYA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52585827-4	00	LABORATORIO PABLO CASSARA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51677561-7	00	LABORATORIO PFORTNER CORNEALENT S A C I F	110.181,31	
30-50450732-3	00	LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRI	181.321,56	
30-50427815-4	00	LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50170702-9	00	LABORATORIOS ARMSTRONG S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51602484-0	00	LABORATORIOS BAGO S A	979.825,31	
30-50152188-0	00	LABORATORIOS BETA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL CO	213.017,29	
30-50159608-2	00	LABORATORIOS CASASCO S A I C	397.997,71	
30-53888352-9	00	LABORATORIOS FELIPE BAJER S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50056923-5	00	LABORATORIOS FERRINI S A I C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50297849-3	00	LABORATORIOS FUNKEN S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50068197-3	00	LABORATORIOS GLAXO ARGENTINA S A C E I	147.617,37	
30-50356962-7	00	LABORATORIOS GORDON S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51560821-0	00	LABORATORIOS NORTHIA S A C I F I A	0,00	
30-54464021-2	00	LABORATORIOS PHOENIX S A	248.006,67	
30-50383232-8	00	LABORATORIOS POEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUS	108.111,58	
30-50209419-6	00	LABORATORIOS RAFFO S A	91.705,03	
30-60278119-0	00	LABORATORIOS RONTAG S A	233.801,18	
33-50086797-9	00	LABORATORIOS TEMIS LOSTALO S A	502.048,56	
30-50075854-2	00	LABORATORIOS YLANG S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50480339-9	00	LACA SRL	52.374,24	
30-50423363-0	00	LACTONA S A	211.676,57	
30-52546062-9	00	LAGORIO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65533260-6	00	LAGOS RIOS Y MARES DEL SUR SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59554312-2	00	LAJITAS CEREALES SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54087642-4	00	LALOR S A CONSIGNATARIA MANO Y FIN	52.277,37	
30-50345876-0	00	LAMINACION BASCONIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50376285-0	00	LANERA AUSTRAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61138148-0	00	LANIER DE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54076037-9	00	LAQUIMAR SA CI Y F	15.792,30	
30-54675104-6	00	LAS MARIAS TASA SOCIEDAD ANONIMA	68.751,00	
30-63021284-3	00	LATIGO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51549369-3	00	LAUDA TEXTIL S A	13.634,03	
30-57695514-9	00	LE VIGNOBLE SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61402605-3	00	LECCORP AGENTE DE MERCADO ABIERTO S A	4.414,38	
33-57801809-9	00	LEDAFILMS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50125030-5	00	LEDESMA SOC ANON AGRICOLA	901.381,16	
30-60490036-7	00	LEKEITIO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50400904-8	00	LESTAR QUIMICA S A C I	11.995,41	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61384008-3	00	LIAUDAT S R L	2.086,97	
30-50005604-1	00	LIBERTAD COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD AN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57218366-8	00	LIBERTADOR MOTORS S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56136236-6	00	LICORES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005949-0	00	LIDER COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60962072-9	00	LINEA AEREA NACIONAL CHILE SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52142772-4	00	LINEA GLOBITO S A I C	6.458,84	
30-50247219-0	00	LINEA KABA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50696875-1	00	LINEAS AEREAS PARAGUAYAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50220643-1	00	LINO S A I C F E I	68.480,87	
30-52533161-6	00	LIPSIA S A INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50407233-5	00	LIQUID CARBONIC ARGENTINA S A	82.854,96	
30-57007283-4	00	LITEX S A	32.535,57	
30-50067521-3	00	LIX KLETT S A I C	43.880,16	
30-66201115-7	00	LIZASO CARNES SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61183476-0	00	LLENAS Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000203-0	00	LLOYDS BANK	1.095.680,15	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-58166703-0	00	COBA PESQUERA S A M C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51738796-3	00	LODIGIANI Y LEALI S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50053085-1	00	LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA S A	8.533,25	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64465157-2	00	LOMA QUEBRADA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54723579-8	00	LONDONCARD S A C I Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006393-5	00	LONDRES Y RIO DE LA PLATA CIA ARG S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59790844-6	00	LONDRINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-61265136-6	00	LONGVIAL S A C Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50083378-1	00	LONGVIE S A	5.261,25	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60444590-2	00	LORENZO J AMAYA E HIJOS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52756821-4	00	LORENZO LAROCCA E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50477063-6	00	LORSEN S A	15.665,25	
30-55963091-4	00	LOS AÑOS LOCOS S A	13.302,69	
30-50228463-7	00	LOSA LADRILLOS OLAVARRIA S A I C	12.899,95	
30-54667703-2	00	LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO	687,53	
30-52346235-7	00	LOZAL S A C	1.436,25	
30-58291133-5	00	LUFKIN ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50688184-2	00	LUFTHANSA LINEAS AEREAS ALEMANAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59692959-8	00	LUIS FEDERICO BULLRICH Y HNOS S A	14.214,72	
30-51548410-4	00	LUIS MINUZZI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50261183-2	00	LUMILAGRO S A	22.886,25	
30-50292844-5	00	LUXSA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50597307-7	00	LYN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	17.971,26	
30-53058926-5	00	M ROYO S A C I I F Y F	240.386,46	
30-50509649-1	00	M T M MANUFACTURA DE TELAS METALICAS S A I C	9.784,30	
30-54179576-2	00	M T MAJDALANI Y CIA S A C I F	563,84	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50093478-2	00	MACCHIAVELLO Y CIA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62341349-3	00	MACELLARIUS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52104354-3	00	MACROSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51650797-3	00	MACULAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINA	45.143,16	
30-51659206-7	00	MACUSA MANUFACTURAS DEL CUERO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50454499-7	00	MAGNETI MARELLI ARGENTINA S A	538,91	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50221103-6	00	MAIPU INVERSORA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50149669-9	00	MALENKY E HIJOS S A C I F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50394410-9	00	MALLINCKRODT VET SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62022318-9	00	MALTERIA PAMPA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63229411-1	00	MALTERIA SAFAC S A	134.121,13	
30-55605403-3	00	MANFERRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57345176-3	00	MANLIBA S A	776.807,97	
30-50349465-1	00	MANNESMANN REXROTH S A I C	16.953,46	
30-52027200-0	00	MANTELECTRIC I C I S A	21.556,04	
30-52726040-6	00	MANUFACTURA ARTICULOS DE CAUCHO YACO S A C I F I	7.489,24	
30-59718871-0	00	MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS S A	204.196,04	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51165040-9	00	MAORI SOCIEDAD ANONIMA AGROGANADERA	4.486,73	
30-65647963-5	00	MAPA ARGENTINA S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000753-9	00	MAPFRE ACONCAGUA CIA DE SEGUROS S A	697.358,00	
30-59501677-7	00	MAPRIMED SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53707231-4	00	MAPRIN S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54893968-9	00	MAQUIVIAL S A INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64670713-3	00	MAR ARGENTINO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54731099-9	00	MAR FRIO S A P I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63818662-0	00	MAR LAVQUEN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51554556-1	00	MARAGUA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMO	16.724,47	
30-63913916-2	00	MARCALA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-60726304-5	00	MARIFRAN INTERNACIONAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50304886-4	00	MARMICOC ARGENTINA S A C I F Y DE MANDATO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60935795-5	00	MARTIN B LALOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50695438-6	00	MARUBA S C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52927856-6	00	MARVAL & O'FARRELL	262.777,75	
30-62979768-4	00	MARVERDE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58317772-4	00	MARY KAY COSMETICOS S A	450.222,15	
30-50163175-9	00	MASPRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50060698-9	00	MASSALIN PARTICULARES S A	1.799.235,33	
30-52023004-8	00	MASSUH S A	146.513,12	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54724233-1	00	MASTELLONE HNOS S A	2.874.102,01	
30-63905126-5	00	MATADERO FRIGORIFICO SUIPACHA S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-61407242-9	00	MATADERO Y FRIGORIFICO FEDERAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60936378-5	00	MATADERO Y FRIGORIFICO MERLO S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50473177-0	00	MATADERO Y FRIGORIFICO RIO LUJAN S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55362247-9	00	MAXINTA S A CAMBIO TURISMO Y BOLSA	1.282,15	
30-50006188-6	00	MAYOR SEGUROS COOP.LIMITADA	12.791,99	
30-54674163-6	00	MBA COMPANIA FINANCIERA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50337048-0	00	MC LEAN S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50535763-5	00	MCKEE DEL PLATA S A	457.560,49	
30-54677131-4	00	MEDICUS SOCIEDAD ANONIMA DE ASISTENCIA MEDICA	25.980,25	
33-52112229-9	00	MEDTRONIC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50204650-7	00	MELLER S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58168387-8	00	MELLICOVSKY S A	0,00	
30-62843517-7	00	MELLS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52569841-2	00	MERCADO A TERMINO DE BUENOS AIRES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59903664-0	00	MERCADO ABIERTO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64902393-6	00	MERCADO DE LINIERS S A	43.958,91	
30-51727792-0	00	MERCADO DE MATERIALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52531837-7	00	MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S A	76.677,28	
30-50298736-0	00	MERCEDES BENZ S A FIN IND COM INMOB Y DE MANDATOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50383256-5	00	MERCK QUIMICA ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50370492-3	00	MERCK SHARP Y DOHME ARGENTINA INC SUCURSAL ARGENTI	140.796,00	
30-52188378-9	00	MERRILL LYNCH PIERCE FENNER Y SMITH DE ARGENTINA S	227.102,58	
30-61039823-1	00	METALCENTRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65786367-6	00	METROGAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006133-9	00	METROPOL CIA.ARGENTINA DE SEGUROS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66350121-2	00	METROVIAS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52551488-5	00	MICHELIN ARGENTINA S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50054729-0	00	MICROSULES Y BERNABO S A	350.518,57	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-52805431-1	00	MIDLANO COMERCIAL S A	7.854,83	
30-56126525-5	00	MIG SOCIEDAD ANONIMA	13.084,97	
30-50553769-2	00	MIGUEL PASCUZZI E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50576043-9	00	MINERA TEA S A M I C A Y F	11.081,85	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58961023-3	00	MINO COVO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62673936-5	00	MIQUEL Y COSTAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57735081-3	00	MIRALEJOS S A C F Y AGROPECUARIA	2.333,02	
30-53506548-5	00	MITSUBISHI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51737670-8	00	MITSUI ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50405268-7	00	MOÑO AZUL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52754740-3	00	MODART S A C I F Y I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50085015-5	00	MOIS CHAMI S A C I	44.345,76	
30-50102725-8	00	MOISES KLEINMAN S A C I A G Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53510190-2	00	MOLINO ARGENTINO S A I C A G E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54038510-2	00	MOLINO NUEVO S A	102.413,60	
30-61068441-2	00	MOLINOS ADELIA MARIA SOCIEDAD ANONIMA	18.921,49	
30-50085862-8	00	MOLINOS RIO DE LA PLATA S A	116.869,40	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50265857-9	00	MONARFIL SOCIEDAD ANONIMA	532,69	
30-50350872-5	00	MONSANTO ARGENTINA S A I.C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50266317-4	00	MONTISOL ARGENTINA S A C I F	71.464,58	
30-55151869-4	00	MORESCO Y DIAZ RIGANTI S R L	4.312,50	
30-58121443-6	00	MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK SUCURS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52534636-9	00	MORIXE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52162606-9	00	MORON METALES S A C I M Y M	3.217,93	
30-50078693-7	00	MOTO MECANICA ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50678374-3	00	MOXEY SAVON ARGENTINA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50299074-4	00	MULTICONIC SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50372528-9	00	MULTICROM S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59917865-8	00	MULTIDATA S A	1.491,37	
30-53908061-6	00	MULTIGAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56976481-0	00	MUNDO NUEVO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50672666-9	00	MURCHISON S A ESTIBAJES Y CARGAS	103.722,18	
30-56119486-2	00	MUSIMUNDO S A	40.618,57	
33-53955166-9	00	NASI F I C I M S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-58012820-9	00	NATE NAVEGACION Y TECNOLOGIA MARITIMA S A EN FORMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58446854-4	00	NEC ARGENTINA S A	37.011,69	
30-65987593-0	00	NEOPLAM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60611097-5	00	NEROVA S A	1.901,38	
30-54676404-0	00	NESTLE ARGENTINA S A	172.225,31	
30-55035749-2	00	NEUMANN S A	11.241,91	
30-52284533-3	00	NEUMATEX ELISEO MUIÑO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50109078-2	00	NEUMATICOS GOODYEAR S A	567,09	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61732586-8	00	NEWNET S A	42.021,13	
30-58956591-2	00	NICOLL ETERPLAST SOCIEDAD ANONIMA E F	77.966,36	
33-50673744-9	00	NIDERA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50388855-2	00	NIFE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53589071-0	00	NIRO DE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51708151-1	00	NISALCO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55149589-9	00	NIVEA SAIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50071173-2	00	NOBLEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58169984-7	00	NOBLEX CHACO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50111266-2	00	NOBLEZA PICCARDO S A I C Y F	407.626,35	
30-50129193-1	00	NOEL Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50416309-8	00	NOREN PLAST S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53314921-5	00	NOSTRA S A	2.001,90	
30-50928813-1	00	NOTTEBOHM S A G A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60948597-9	00	NOVA FUEGUINA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61608409-3	00	NOVAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50240485-3	00	NOVOBRA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57360203-6	00	NUCLAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55356684-9	00	NUEVAS CRISTALERIAS AVELLANEDA S A I C	55.291,10	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63101814-5	00	NUEVAS FRONTERAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61293085-2	00	NUEVO FEDERAL S A	194.779,30	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000333-9	00	NUMANCIA SEGUROS EN GENERAL S A	16.423,50	
30-62188616-5	00	NUTRYTE NUTRICION Y TECNOLOGIA S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53653657-0	00	NYLOTEX S A	502,43	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50366413-1	00	OBLAK HNOS S A C I F I	153.445,61	
30-66202569-7	00	OCEAN FISH SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62542681-9	00	OCEANMARINE SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004991-6	00	OCEANO CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	19.436,76	
30-56627288-8	00	ODOL S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56294608-6	00	OLAM COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50223222-9	00	OLEAGINOSA MORENO HNOS S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61422607-9	00	OLEAGINOSA OESTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54186875-1	00	OLIVEIRA HNOS S A	292,62	
30-52538517-1	00	OLIVETTI ARGENTINA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50471768-9	00	OLMATIC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61151477-4	00	OLYMPIC ELECTRONICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006539-3	00	OMEGA COOPERATIVA DE SEGUROS LTD	2.001.044,88	
30-52102990-7	00	ONDABEL S A	62.830,09	
30-51698603-0	00	OPERACIONES ESPECIALES ARGENTINAS S A C I Y DE M Y	60.886,00	
30-50283686-9	00	ORANDI Y MASSERA SOC ANON IND Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50123416-4	00	ORBEA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COME	3.104,72	
30-50005666-1	00	ORBIS CIA.ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	65.089,87	
30-50059755-7	00	ORBIS MERTIG S A I C	50.614,97	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52349272-8	00	ORGANIZACION CLEARING ARGENTINO S A	1.105.216,55	
30-50214958-6	00	ORGANON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA QUIMICA INDUSTR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52274563-0	00	ORGANTEC SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51654256-6	00	ORIENT S A COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50366765-3	00	ORMAS S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52550218-6	00	OSCAMOU Y CIA S A	130,42	
30-50091427-7	00	OSRAM ARGENTINA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52530858-4	00	OSTRILION S A C E I	83.594,92	
30-50068128-0	00	OSVALDO RIGAMONTI S A C I A I	85.073,83	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-53564524-4	00	OXIGENOTERAPIA NORTE S A C I F I A	0,00	
30-53799502-1	00	OZORES S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62231785-7	00	P I L A R PROCESAMIENTO INDUSTRIAL DE LAMINADOS AR	40.308,83	
30-50088342-8	00	P L RIVERO Y CIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y C	0,00	
30-51542061-0	00	PABLO LLOSAS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50138405-0	00	PABLO RIES S A I C Y F	2.972,62	
30-50340161-0	00	PALLARO HNOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55356325-5	00	PALOMO Y CIA SACIF	0,00	
30-50415214-2	00	PANAM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54208511-4	00	PANDELO HNOS S A C I F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50203060-0	00	PANEDILE ARGENTINA S A IND COM FIN E INMOB	5.534,16	
30-50125092-5	00	PANIFICACION ARGENTINA S A I C	111.300,41	
30-63183894-0	00	PANPACK S A	2.215,36	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50662849-7	00	PAOLINI S A I C	19.699,94	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54827499-7	00	PAPEL PRENSA S A I C F Y M	649,50	
33-50030312-9	00	PAPELBRIL S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	157,83	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50383874-1	00	PAPELERA BERAZATEGUI S A I C Y F	2.990,66	
30-50384464-4	00	PAPELERA MAR DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50548879-9	00	PAPELERA PAYSANDU S A I C	4.558,83	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53818652-6	00	PAPELERA PERGAMINO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52644384-1	00	PAPELERA SAN ISIDRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56845141-0	00	PAPELERA TEL ROL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND AG	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50246926-2	00	PARAFINA DEL PLATA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005710-2	00	PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS	0,00	
30-52105692-0	00	PARDO RABELLO Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50528341-0	00	PARENTI MAI SACII	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51649014-0	00	PARKER HANNIFIN ARGENTINA S A I C	35.576,46	
30-50334919-8	00	PARKER PEN ARGENTINA SAIC	115.681,05	
30-50264083-2	00	PATRICIOS S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56116807-1	00	PATWIN SOCIEDAD ANONIMA	1.755,74	
30-50054804-1	00	PEÑAFLOR S A	850.834,85	
30-59020343-9	00	PECOM NEC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52655456-2	00	PEDRO GENTA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANÓNIMA	22.173,59	
30-50021147-0	00	PEDRO WEINSTOCK Y CIA S A	22.751,69	
30-50377677-0	00	PELIKAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	110.786,37	
30-51911353-4	00	PENTAMAR S A CONSTUCTORA INDUSTRIA	183.343,24	
30-53764771-6	00	PEPSI COLA ARGENTINA S A C I	1.271.861,80	
30-51558497-4	00	PEPSICO SNACKS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	113.072,07	
30-50371952-1	00	PERDRIEL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53751504-6	00	PEREZ ALVAREZ C I S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52288979-9	00	PERFOMAR S A	0,00	
30-52553749-5	00	PERFUMERIA GAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52533475-5	00	PERFUMES DANA S A I C	4.702,71	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50255665-3	00	PERKINS ARGENTINA S A I C	183.997,00	
30-62445508-4	00	PERTENECER S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64406666-1	00	PESCAMADRYN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-68056386-8	00	PESCAMELLINO PUERTA SA PMP	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57596116-5	00	PESCARGEN SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55161037-9	00	PESCASUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66296669-6	00	PESQUERA ALBATROS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65120774-2	00	PESQUERA ALENFISH S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65879591-7	00	PESQUERA ALENFISH SA BAHIA GRANDE SA UTE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65904305-6	00	PESQUERA ALENFISH SA FISH MANAGEMENT SA - U.T.E	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60090861-4	00	PESQUERA ARGENTINA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64671075-4	00	PESQUERA ARNIPPO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57474098-9	00	PESQUERA DEL ATLANTICO S A INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65904275-0	00	PESQUERA DEL BEAGLE SA FISH MANAGEMENT SA U.T.E	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61519338-7	00	PESQUERA EMILIANO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-68054687-4	00	PESQUERA ENSENADA DE BARRAGAN SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64763732-5	00	PESQUERA EUROAMERICANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66173555-0	00	PESQUERA LANDEMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-63794579-9	00	PESQUERA LATINA S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-67659814-2	00	PESQUERA MAR DEL SUR AUSTRAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55713764-1	00	PESQUERA MAYORAZGO S.A. MARITIMA COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63965290-0	00	PESQUERA MERIDIONAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59630872-0	00	PESQUERA NARWAL S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64884444-8	00	PESQUERA OESTE SA	0,00	
30-66033509-5	00	PESQUERA OLIVOS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60381239-1	00	PESQUERA SAKYU S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58722776-9	00	PESQUERA SANTA ELENA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-67854943-2	00	PESQUERA SANTA ELENA SA FISH MANAGEMENT SA UTE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62336688-6	00	PESQUERA SANTA MARGARITA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66316699-5	00	PESQUERA SIRIUS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64665335-1	00	PESQUERA SUR SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50127388-7	00	PETERSEN THIELE Y CRUZ SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRU	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62642725-8	00	PETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA SA	80.348,21	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52347924-1	00	PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE S A I C F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51595087-9	00	PETROLERA PEREZ COMPANC S A MINERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57873420-8	00	PETROMEN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52340282-6	00	PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S A	35.641,11	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58342640-6	00	PETROQUIMICA CUYO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	538.599,71	
30-51995520-9	00	PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55645919-9	00	PETROQUIMICA RIO TERCERO S A	37.655,93	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50423264-2	00	PETROQUIMICA SUDAMERICANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50351851-8	00	PFIZER S A C I	104.413,81	
30-50110423-6	00	PHARMACIA S A C I F I Y A	33.704,97	
30-50058523-0	00	PHILCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	20.822,68	
30-50052723-0	00	PHILIPS ARGENTINA S A DE LAMPARAS ELECTRICAS Y	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50079238-4	00	PIAZZA HNOS S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55372257-4	00	PIEDRA BLANCA DEL TAJAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50270433-4	00	PIEDRA GRANDE S A MINERA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRO	5.676,93	
30-50416354-3	00	PIERO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	80.731,56	
23-05164529-4	00	PIERUCCIONI EDUARDO RAUL	283,82	
30-50689859-1	00	PILAGA S A GANADERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
33-52191286-9	00	PILOTES TREVI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55100595-6	00	PINARES DE CARRASCO SA DE INVERSIONES MOBILIARIAS	29.853,95	
30-51992200-9	00	PINDAPOY S A A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56972302-3	00	PIONEER ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55769460-5	00	PIONERA SA DE PESCA NAV IND COM EXPE E IMPORTACION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50241471-9	00	PIRELLI CABLES S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52670590-0	00	PIRELLI CONSULTORA CONDUCTORES E INSTALACIONES S	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50223253-9	00	PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	62.863,87	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52819540-3	00	PISTRELLI DIAZ Y ASOCIADOS	752.682,06	
30-50672406-2	00	PITTSBURGH S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51990129-9	00	PLAN ROMBO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	190.165,68	
30-50422759-2	00	PLASTIC CONTACT LENS ARGENTINA S A I Y C	61.049,00	
30-54917006-0	00	PLASTIMEC S A	31.425,90	
30-50103254-5	00	PLATA LAPPAS S A IND Y COM	3.037,94	
30-50250875-6	00	PLAVINIL ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57031301-7	00	PLAYAS SUBTERRANEAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56857209-9	00	PLUSPETROL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50058493-5	00	POL AMBROSIO Y CIA S A C E I	39.820,29	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57776415-4	00	POLIBUTENOS ARGENTINOS S A	1.939,14	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54601860-8	00	POLICLINICA PRIVADA DE MEDICINA Y CIRUGIA S A	8.212,75	
30-53920694-6	00	POLIGRAM DISCOS SOCIEDAD ANONIMA	172.625,00	
30-50356498-6	00	POLIMECANICA S A I C F	2.975,87	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56025419-5	00	POLISUR SOCIEDAD ANONIMA	373.690,48	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57029977-4	00	POLIYA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53874847-8	00	POLLEDO SOC ANON INDUSTRIAL CONSTRUCTORA Y FINANCI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50298828-6	00	PORCELANAS TSUJI S A	348,68	
30-58508730-7	00	POSADAS REMATES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54775125-2	00	POTIGIAN GOLOSINAS S A C I F I	56.530,87	
30-57788160-6	00	POWER TOOLS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53758918-9	00	POZZI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINA	5.000,00	
30-52573387-0	00	PRICE WATERHOUSE Y CO	662.458,27	
30-50370508-3	00	PRIDE PETROTECH S A M P I C	121.196,32	
30-66352257-0	00	PRINCIPAL INTERNATIONAL ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60720146-9	00	PROCAMET S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53927268-9	00	PROD MAYCO S A I C F	0,00	
30-50146042-3	00	PRODESCA S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64560081-5	00	PRODESUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53748269-5	00	PRODMET S A	200.843,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005918-0	00	PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOP DE	70.759,32	
30-57516729-9	00	PRODUCTOS ELECTRICOS COVRE S A	25.630,70	
30-50421381-8	00	PRODUCTOS PULPA MOLDEADA S A I C E F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52744428-0	00	PRODUCTOS ROCHE S A QUIMICA E INDUSTRIAL	301.413,28	
30-51571993-4	00	PRODUCTOS SUDAMERICANOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55460653-5	00	PROMOTORA AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA	53.384,50	
33-54418585-9	00	PROVEEDURIA DEPORTIVA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52750816-5	00	PROVINCIA SEGUROS S A	1.245.127,80	•
30-63645686-8	00	PROYECCION PATAGONICA S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-65913127-9	00	PROYECCION SEGUROS DE RETIRO S A	271,75	
30-50004359-4	00	PRUDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES	167.856,53	
30-52864878-5	00	PUENTE HNOS TURISMO PASAJES Y CAMBIO S A	3.029,53	
30-59068006-7	00	PUNTA ALVEAR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64167541-1	00	PUSAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51705992-3	00	QUEST INTERNATIONAL ARGENTINA SA	5.719,13	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50489640-0	00	QUEVIMAR SOC AN C I G F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50413188-9	00	QUICKFOOD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50701243-0	00	QUILLA PESQUERA S A M C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59316259-8	00	QUIMICA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COME	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50121885-1	00	QUIMICA ESTRELLA S A C I E I	0,00	
30-50266713-7	00	QUIMICA FARMACEUTICA PLATENSE S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53599454-0	00	QUIMICA MONTPELLIER S A	412.707,54	
30-52037755-3	00	QUIMICA TRUE S A C I F	7.952,59	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55361314-7	00	QUITRAL CO S A I C	1.716.147,00	
30-53458276-1	00	R P SCHERER ARGENTINA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50317954-3	00	RADIADORES RICHARD S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54380000-3	00	RADIO LLAMADA S A C I	148.492,82	
33-53533849-9	00	RADIO VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51681236-9	00	RADIOMENSAJE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	124.159,14	
30-51709192-4	00	RAFFO Y MAZIERES S A	4.694,04	
30-62088060-0	00	RAGHSA CONSTRUCCIONES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50217537-4	00	RAINERO Y VECCHIELLI S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50021727-4	00	RAMON CHOZAS S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52288108-9	00	RASIC HNOS S A	225.166,55	
30-54059683-9	00	RASO HERMANOS S A C I F I	41.383,79	
30-57425751-0	00	RAYCHEM S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006263-7	00	REAL ARGENTINA DE SEGUROS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50075021-5	00	RECKITT & COLMAN ARGENTINA S A	111.591,45	
30-50004151-6	00	RECONQUISTA SOCIEDAD ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65823369-2	00	REFINERIA DEL NORTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50243156-7	00	REFINERIA METALES UBOLDI Y CIA S A C I F I	6.028,58	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50079504-9	00	REFINERIAS DE MAIZ S A	627.016,73	
30-50502631-0	00	REFRACTARIOS ARGENTINOS S A I C M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53508667-9	00	REFRESCOS DEL SUR S A I C	0,00	
30-60905150-3	00	RELEVANCE S A	3.199,34	
30-52780011-4	00	RELOJES ROLEX ARGENTINA S A IMPORTADORA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50121427-9	00	REMOTTI S C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58580895-0	00	REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK	86.690,23	
30-50354409-8	00	RESERO S A	349.295,58	
30-56865822-8	00	RESIKEN SOCIEDAD ANONIMA	455,71	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54205871-0	00	REVLON DE ARGENTINA S A I C	26.826,03	
30-55855471-8	00	REYNAL BELLIDO Y CIA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55080978-4	00	REYNOSO HNOS E HIJOS S A	59.519,26	
30-51571351-0	00	RICARDO BONANNO S A C I F	79.351,22	
30-52312858-9	00	RICH KLINGER S A C I F	6.620,06	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
20-00507130-6	00	RICHARD RAIMUNDO	576,00	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50506084-5	00	RIELAMERICANO S A C I	10.509,09	
30-50052693-5	00	RIGOLLEAU S A	42.132,09	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58472251-3	00	RIO CHICO S A	72.380,24	
33-50685666-9	00	RIO LUJAN NAVEGACION S A DE TRANSPORTES FLUVIALES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52570821-3	00	RIPAMONTI Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63669314-2	00	RIVA S A C I I C F A GERLACH CAMPBELL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51891712-5	00	RIVA S A I I C F A	8.983,13	
30-50544501-1	00	ROBERT BOSCH ARGENTINA S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-58722929-9	00	ROBERTO PASMANTER SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54054626-2	00	ROBERTS S A DE INVERSIONES	31.733,24	
30-56822638-7	00	RODO HOGAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50093812-5	00	ROEMMERS S A I C F	1.347.277,95	
30-51954905-7	00	ROHER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57639796-4	00	ROMAN INGENIERIA S A	0,00	
30-57871275-6	00	ROMAN MARITIMA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54209682-5	00	ROMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	23.196,71	
30-62641128-9	00	RORUCAR S A	0,00	
30-62005667-3	00	ROSALES INDUSTRIAL PESQUERA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51736417-3	00	ROTATIVOS VENUS S A C I F I A Y DE MANDATOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50018376-0	00	ROTOGRAFICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIALY	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50144541-6	00	ROUSSEL ARGENTINA S A	118.775,07	
30-50069053-0	00	ROUX OCEFA S A	437.963,91	
33-50000579-9	00	ROYAL BANK OF CANADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003851-5	00	ROYAL EXCHANGE ASSURANCE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55102898-0	00	ROYAL HOUSE SOCIEDAD ANONIMA	0,00	
30-50705948-8	00	RUA REMOLCADORES UNIDOS ARGENTINOS S A M Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55826143-5	00	S A AGRICOLA GANADERA NEHUEN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052945-4	00	S A ALBA FABRICA DE PINTURAS ESMALTES Y BARNICES	59.169,54	
30-54105386-3	00	S A ANGEL BARALDO C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53709831-3	00	S A BALBICO C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000432-7	00	S A BANCO POPULAR ARGENTINO	645.258,21	
30-52671272-9	00	S A C E I F LOUIS DREYFUS Y CIA LTDA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50106215-0	00	S A CELULOSA ARGENTINA	287.709,48	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000012-7	00	S A COMPA#IA DE SEGUROS LOS ANDES	67.097,94	
30-52566675-8	00	S A DE EXPORTACIONES SUD AMERICANA COMERCIAL Y F	2.684,39	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50169746-6	00	S A ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS ESCORIHUELA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50927964-7	00	S A ESTANCIA LA PELADA GANADERA Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50928530-2	00	S A EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50928486-1	00	S A GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50074455-9	00	S A GENARO GARCIA LTDA C I F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52900716-3	00	S A I A R S A IND Y COM DE ACEROS RHEEM	136.239,80	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673003-8	00	S A IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA	300.744,05	
30-50068463-8	00	S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL RAGOR	0,00	
30-58297179-6	00	S A JOSE MANUEL DIAZ HERRERA	5.529,84	
30-50672420-8	00	S A MARITIMA Y COMERCIAL J E TURNER Y CO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58317826-7	00	S A MARZOL CEREALES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56264551-5	00	S A PRODUCTORA AVICOLA S A P R A I C A Y G	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58360240-9	00	S A SGR SOC PARA LA GESTION DE RIESGOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50072381-1	00	S A TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN TAMET	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51618933-5	00	S ANDO Y CIA S A C I I F	25.554,57	
30-50374753-3	00	S C JOHNSON Y SON ARG S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52547957-1	00	S K F ARGENTINA S A	18.666,90	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53796602-1	00	S TORRES Y CIA	44.152,05	
33-52612682-9	00	S UFFENHEIMER S A C I F I	70.904,62	
30-65442467-8	00	SADE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S A	867.441,23	
30-63704488-1	00	SADE SACCIFIN MC KEE DEL PLATA S A UNION TRANSITO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64723340-4	00	SADE SACCIFIN MC KEE DEL PLATA UNION TRANSITORIA D	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50272958-2	00	SADOCA S A DE ORFEBRERIA Y CUBIERTOS ARG	3.658,44	
30-57670311-9	00	SAENZ VALIENTE BULLRICH Y CIA S A	66.168,22	
30-50929595-2	00	SAFAC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50925883-6	00	SAFICO SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51745088-6	00	SAIPEM ARGENTINA DE PERFORACIONES MONTAJES Y PRO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53972862-4	00	SALCINES Y CIA S A I C F A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62016388-7	00	SALUTEC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55471213-0	00	SAN ISIDRO TEXTIL ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51137739-7	00	SAN SEBASTIAN S A I C I F Y A	38.317,61	
33-56236950-9	00	SANATORIO COLEGIALES S A	0,00	
30-54606889-3	00	SANATORIO GUEMES S A	729,57	
30-54585245-0	00	SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI SOCIEDAD ANONIMA	19.956,88	
33-51641164-9	00	SANCHEZ GAS S A C I F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
27-02615938-0	00	SANCHEZ MARIA JOSEFINA C DE LARRETA ANCHORENA	1.408,21	
30-57067302-1	00	SANDA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50109689-6	00	SANDOZ ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50203411-8	00	SANOVIK-BAHCO ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57573573-4	00	SANEAMIENTO Y URBANIZACION S A	228.528,33	
30-50298811-1	00	SANFORD S A	24.505,70	
30-50068043-8	00	SANOFI BIOINDUSTRIAS ARGENTINAS S A	21.791,45	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50245039-1	00	SANS S A I Y C	331,39	
30-50217490-4	00	SANTA LUCIA CRISTAL S A C I E	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53025856-0	00	SANTA MARIA S A INVERSORA Y FINANC	221.670,91	
30-50824043-7	00	SANTA URSULA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INDUSTR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52602889-5	00	SANTAMARINA E HIJOS S A CONSIGNACIONES COMISIONES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55151340-4	00	SANYM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57305097-1	00	SAPEZA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53670643-3	00	SAPORITI S A	65.048,96	
30-50126767-4	00	SASSOON Y CIA S A I C	1.660,90	
30-51988726-2	00	SAULER S A C I I A F	71.003,12	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50055302-9	00	SAVA S A I C F A	52.446,10	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-61210927-9	00	SAVING SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51742430-3	00	SCANIA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50101623-9	00	SCHERING ARGENTINA S A I C	204.360,41	
30-50340307-9	00	SCHERING PLOUGH S A	173.867,81	
30-50420999-3	00	SCHLUMBERGER INDUSTRIES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59219954-4	00	SCHNEIDER ARGENTINA S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50500840-1	00	SCHOELLER + CABELMA S A	18.375,57	
30-62642800-9	00	SD S A	96.862,32	
30-52135084-5	00	SEÑALCO SUDAMERICANA S A	34.130,63	
30-52532670-1	00	SEAGRAM DE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65286676-6	00	SECURITY LEGAL PREPAYMENT SYSTEM SA C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
20-00270612-2	00	SEGGIARO OSCAR PEDRO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005727-7	00	SEGURCOOP COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	25.511,84	
30-50347797-3	00	SEIN Y CIA SOC ANON IND Y COMERC	49.593,69	
30-54077405-2	00	SEIPAG S A I C A	25.117,71	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50162530-9	00	SEMINARA EMPRESA CONSTRUCTORA S A I I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59600770-4	00	SER TEC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58789360-2	00	SERONO ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53985596-0	00	SERRA LIMA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59053574-1	00	SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S A	261.249,00	
33-51896168-9	00	SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS MECANICOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58535314-7	00	SERVOIL S A	77.047,65	
30-50474453-8	00	SEVEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61347973-9	00	SEVEL REPUESTOS S A	245.942,06	
30-53839534-6	00	SEVEN UP CONCESIONES S A I C	108.927,08	
30-50672680-4	00	SHELL CIA ARGENTINA DE PETROLEO S A	755.590,83	
30-50071968-7	00	SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA I C S A	29.837,37	
30-50075601-9	00	SHULMAN HNOS S A I C	21.997,94	
30-53604860-6	00	SHULTON LIMITADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60745136-9	00	SIAT SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51716453-0	00	SIDECO AMERICANA S A C I I F	461.837,30	
30-51688824-1	00	SIDERAR S A	1.575.157,51	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55081599-7	00	SIDERCA S A I C	70.172,03	
30-51626426-4	00	SIDEREA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50099490-4	00	SIDRERA AMERICANA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50336489-8	00	SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006423-0	00	SIGLO XXI COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	3.237,07	
30-54682656-9	00	SIGRA VILLEGAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRI	89.834,71	
33-50188004-9	00	SIKA ARGENTINA S A I C	0,00	
30-50511257-8	00	SILICATOS S A I C	6.964,13	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50687587-7	00	SILOS ARENEROS BUENOS AIRES S A C	68.210,37	
30-53991328-6	00	SILVINO LLANEZA E HIJOS S A C I E I	0,00	
30-53887830-4	00	SIMKO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IMPORTADORA EXPOR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50062519-4	00	SIMMONS DE ARGENTINA S A I C	57.980,89	
30-50395437-7	00	SINTARYC S A I C	17.701,50	
30-56166680-2	00	SINTERMETAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERC	33,21	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58752483-3	00	SISTECO SISTEMAS DE COMPUTACION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56887066-9	00	SISTEMATICA SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA EN FORM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53693743-5	00	SITRA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56975905-2	00	SLEAVEG S A	9.193,43	
30-50141214-3	00	SLOWIK E M M S A C I F I A	3.967,42	
30-50286654-7	00	SNIAFA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50174261-5	00	SOC ANONIMA PROTTO HNOS RUEDAS Y LLANTAS AUTOMOT	191.421,36	
			109.574,20	
30-53805713-0	00	SOCIEDAD ANONIMA DEL ATLANTICO C I F	8.620,15	
30-52222692-7	00	SOCIEDAD ANONIMA ESTREME	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50204568-3	00	SOCIEDAD ANONIMA INDIO PAMPA	1.697.709,04	
30-53625919-4	00	SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZACION COORDINADORA ARGEN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57422929-0	00	SOCIEDAD GANADERA ESMERALDA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50523049-9	00	SOGEFI ARGENTINA S.A.I. Y C.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51768096-2	00	SOINCO SOCIEDAD ANONIMA COMERC E INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50424922-7	00	SOL PETROLEO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51980173-2	00	SOLTEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50427952-5	00	SOLVAY ENZIMAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57572983-1	00	SOLVAY SANIDAD ANIMAL S A	379.862,11	
30-50006041-3	00	SOLVENCIA S A DE SEGUROS GENERALES	54.082,22	
30-57793593-5	00	SONDA COMPUTACION S A	153.768,11	
30-50266249-6	00	SONY MUSIC ENTERTAINMENT (ARGENTINA) S A	2.701,05	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50096613-7	00	SOTYL S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50432897-6	00	SPIRAX SARCO S A	62.334,17	
30-53779876-5	00	STAFFORD MILLER ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51638546-0	00	STARLIGHT ELECTRONICA S R L	230.140,42	
30-64002055-1	00	STARTEL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55683412-8	00	STEIN FERROALEACIONES S A C I F A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55936103-4	00	STEIN PRODUCTOS PARA FUNDICION S A C I F I A	68.828,50	
30-51713003-2	00	STERLING PRODUCTS ARGENTINA S A	25.138,90	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50259056-8	00	STORK MSW S A	147.052,32	
30-61433076-3	00	SU SUPERMERCADO S A	6.439,65	
30-54447295-6	00	SUAVESTAR SAIC Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53176967-4	00	SUBPGA S.A.C.I.E.E.I.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53151278-3	00	SUCESORES DE EMILIO SEGARD S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55080008-6	00	SUCESORES S A	1.373.836,41	
33-50003417-9	00	SUD AMERICA CIA DE SEG DE VIDA Y PATRIMONIALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50003899-9	00	SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA COMPAÑIA DE SEG	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52612156-9	00	SUDAMETAL S A SUD AMERICANA DE METALES Y MINERALES	263.117,75	
30-50005420-0	00	SUIZO ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	31.661,18	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50219847-1	00	SULFACID S A I F Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50177840-7	00	SULZER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61936384-8	00	SUMMUN S A C I I F Y A	26.196,00	
30-50288841-9	00	SUPERCEMENTO S A I C	88.934,42	
33-63688276-9	00	SUPERCEMENTO SAI Y C DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S	365.867,83	
30-58962149-9	00	SUPERMERCADO MAYORISTA MAKRO S A	71.530,84	
33-51708250-9	00	SUPERMERCADOS ACASSUSO S C A	81.533,05	
30-54747814-9	00	SUPERMERCADOS LA GRAN PROVISION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54013759-1	00	SUPERSIL S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65766938-1	00	SUR ESTE ARGEN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64604817-2	00	SUR MARPLATENSE S A	5,80	
30-61546370-8	00	SUR SEGUROS DE RETIRO S A	29.776,81	
30-50005154-6	00	SUR SEGUROS DE VIDA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63844755-6	00	SURIMI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63720402-1	00	SURMAR S A		

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
33-50392124-9	00	SURREY S A C I F I A	1.907,52	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56037805-6	00	SWIFT ARMOUR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51606868-6	00	SYLVAPEN DISTRIBUIDORA S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50364660-5	00	SYNCRO ARGENTINA S A Q I C I F	454.269,60	
30-53600660-1	00	T A E S A AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60136006-9	00	T T I TECNOLOGIA TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA	223.913,10	
30-60061182-4	00	TABACOS NORTE S A	918,95	
30-51583839-9	00	TALLERES CARMONA S C A	11.387,73	
30-50688559-7	00	TALLERES NAVALES DARSENA NORTE SACI Y N	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54742468-5	00	TAN CO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-58407242-9	00	TANQUE ARGENTINO MEDIANO SOC DEL ESTADO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51544937-6	00	TAPIALES S A FABRICA ARGENTINA DE PEINADOS DE HIL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60048198-9	00	TATEDETUTI SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50233704-8	00	TEC METAL S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59924980-6	00	TECHINT ENGINEERING COMPANY INC SUCURSAL BUENOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54798102-9	00	TECHINT S A	3.007.805,53	
30-50413638-4	00	TECNICA ELEMEC S A I C I Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55160713-1	00	TECNO AUSTRAL INDUSTRIAL MINERA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50139583-4	00	TECNO METAL S A COM IND MINERA INMOB Y FINAN	1.406,04	
30-57529590-4	00	TECNOLOGIA AEROESPACIAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55873439-2	00	TECNOMATTER INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES S A	109.415,40	
30-59266547-2	00	TECPETROL S A	97.853,86	
30-50542666-1	00	TEJEDURIAS NAIBERGER S A I C I Y F	8.129,10	
30-50014206-1	00	TELAM S A INFORMATIVA Y PUBLICITARIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63945373-8	00	TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S A	9.301.920,51	
30-64002048-9	00	TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARG TELINTAR	3.257.657,56	
30-63945397-5	00	TELEFONICA DE ARGENTINA SA	12.043.004,51	
30-55797078-5	00	TELEPRODUCCIONES INDEPENDIENTES S A	1.016,30	
33-50628805-9	00	TERMAIR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52084881-5	00	TEXACO PETROLERA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50288803-6	00	TEXAS INSTRUMENTS ARGENTINA S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57555980-4	00	TEXCOM SOCIEDAD ANONIMA	100.707,85	
30-50388442-5	00	TEXILO S A	55.758,08	
30-50181911-1	00	TEXTIL ALFA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50158193-9	00	TEXTIL IBEROAMERICANA SCA	1.517,58	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54142787-9	00	TEXTIL LARREA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51624697-5	00	TEYMA S A	31.423,49	
30-50001183-8	00	THE BANK OF TOKIO SUCURSAL BUENOS AIRES	93.600,29	
30-52026454-6	00	THE BOSTON INVESTMENT GROUP S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000289-8	00	THE CHASE MANHATTAN BANK N A	19.879,06	
30-62731117-2	00	THE FIREMEN'S INSURANCE COMPANY OF NEW JERSEY	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000586-2	00	THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON	3.070.222,66	
30-61735424-8	00	THE TOKIO MARINE AND FIRE INSURANCE COMPANY LIMITE	918,00	
33-52803695-9	00	TIA S A	218.585,41	
30-59990879-6	00	TILEYE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53680293-9	00	TIMKEN ARGENTINA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51556477-9	00	TINSUD TINTORERIA INDUSTRIAL DEL SUD S A I C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54754625-9	00	TINTORERIA INDUSTRIAL JOSE MARTINEZ S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50279973-4	00	TINTORERIA Y ESTAMPERIA INDUSTRIAL NUEVA POMPEYA S	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51607960-2	00	TIPSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61889855-1	00	TOMAS DRYSDALE Y CIA SOCIEDAD ANONIMA	9.966,59	
30-52060290-5	00	TOP BRANDS INTERNATIONAL TOBRA SOCIEDAD ANONIMA	22.381,34	
30-56161494-2	00	TOSI Y CARRARA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56971934-4	00	TOTAL AUSTRAL SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-56966969-9	00	TOURING COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA	223.204,67	
30-58380624-1	00	TRADIGRAIN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59558796-0	00	TRAMONTI METALES S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50689736-6	00	TRANS ONA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58913079-7	00	TRANSCAMBIO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58734476-5	00	TRANSISTEMAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50428276-3	00	TRANSMIX S A	28.474,09	
30-61115529-4	00	TRANSMUNDO HOME VIDEO S A	4.853,83	
30-67967292-0	00	TRANSNEA SA EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENER ELEC POR	11.475,20	
30-58434895-6	00	TRANSPETROL S A REPRESENTANTE DE PRODUCTORA MEXIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54696987-4	00	TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA SOCIEDAD A	857.099,75	
30-65786305-6	00	TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65786206-8	00	TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S A	1.479.781,00	
30-54624762-3	00	TRANSPORTE AUTOMOTORES LA ESTRELLA S A	64.863,92	
30-61501982-4	00	TRANSVENT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-66323172-9	00	TRAYECTORIA COMPAÑIA E SEGUROS DE VIDA SA EN TRAM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62549477-6	00	TREND ARGENTINA S A SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50262872-7	00	TRINIDAD WARCO QUIMICA S A	1.622,07	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50612486-3	00	TRINTER S A C I Y F	92.407,45	
30-52215706-2	00	TRONCOMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59678078-0	00	TRONEX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51684037-0	00	TROVATO CONSTRUCCIONES S A I C I Y F	447,30	
30-50162769-7	00	TRUMAR S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53179010-9	00	TUBOS Y PERFILES S A I C	550,78	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54203363-7	00	TUTELAR COMPAIIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA	64.816,78	
30-50102862-9	00	TYROLIT ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50006270-9	00	U A P ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53554127-9	00	UBYCO S A I C	24.489,00	
30-50001626-0	00	ULTRAMAR SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS	50.948,98	
30-55649164-6	00	ULTRAOCEAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62208417-8	00	UNIBON SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53417354-3	00	UNILAN S A I E I C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50109269-6	00	UNILEVER DE ARGENTINA S A	2.544.414,68	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61336474-5	00	UNION CARBIDE ARGENTINA S A I C S	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60478922-9	00	UNION CONSTRUCTORES ARGENTINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59389491-2	00	UNION DE CONSIGNATARIOS S A	51.925,77	
30-65682559-2	00	UNION DEL SUDOESTE SA	0,00	
30-50009675-2	00	UNION PANADERIL COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	14.121,37	
30-64431589-0	00	UNISTAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-52550553-9	00	UNISYS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50673300-2	00	UNITAN S A I C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52067017-9	00	UNITED INTERNATIONAL PICTURES S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54857782-5	00	UNIVEN S A C	220.944,04	
20-08172877-2	00	USANDIVARAS EDUARDO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52640559-1	00	USTARIZ Y COMPAÑIA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMER	111,87	
30-53890458-5	00	VAFEGUE COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILI	3.204,71	
33-53988281-9	00	VALAM S A C I	113,36	
30-50429620-9	00	VALEO NEIMAN ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58746084-6	00	VALFINSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51702276-0	00	VALMONT INC	133.274,99	
30-56817533-2	00	VALPAFE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51601474-8	00	VALVULAS WORCESTER SE ARGENTINA S A I Y C	72.504,77	
30-50294826-8	00	VANDENFIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL ALGODONERA	150.931,31	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50277199-6	00	VARTA BATERIAS S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50406490-1	00	VASPIA S A I Y C	4.915,65	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65757718-5	00	VAZQUEZ COZZI Y CIA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50277991-1	00	VECOR S A I C F	0,00	
30-54401460-5	00	VENDOME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53835266-3	00	VENTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	14.357,41	
30-50097982-4	00	VERONICA S A C I A F E I	35.756,54	
30-50417098-1	00	VESUVIO S A C I F I	35.397,08	
30-59414939-0	00	VIÑEDOS Y BODEGAS SAINTE SYLVIE S A	0,00	
30-50122253-0	00	VIALCO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60280321-6	00	VIALORENZ SOCIEDAD ANONIMA	443.622,66	
30-50181706-2	00	VICENTE BORGO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50396843-2	00	VICENTE ROBLES S A M C I C I F	0,00	
33-50624902-9	00	VICTOR M CONTRERAS Y CIA S A I C I F A G M	304.793,44	
30-52237742-9	00	VICTOR PARDO E HIJOS S A	182.057,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64197780-9	00	VICTORIA DEL MAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61223149-0	00	VIDEO LA RIOJA S A	23.342,98	
30-59015101-3	00	VIDITEC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50083408-7	00	VIDRIERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	653.364,33	
30-65047701-0	00	VIEIRA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50374906-4	00	VILLARD Y LOUIS S A I Y C	26.064,78	
30-56110755-2	00	VINCES SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50251045-9	00	VIPLASTIC S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50081143-5	00	VIRULANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	79.409,27	
30-59891004-5	00	VISA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50258312-9	00	VITROFAR S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59491600-6	00	VIVARSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50429071-5	00	VIZENTAL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56133268-8	00	VOLKSWAGEN S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50250943-4	00	VOLPINO LABORATORIO S A	131.776,23	
30-50130241-0	00	VOSS S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51942700-8	00	WALD S A	740,14	
33-52937574-9	00	WALDRON S A C Y F	5.470,12	
30-60141262-0	00	WARNER MUSIC ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-62016302-9	00	WASTE MANAGEMENT INTERNATIONAL LTD SUCURSAL ARGENT	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51559582-8	00	WELAND S A I C I A F	31.568,17	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54559183-5	00	WELLCOME ARGENTINA LIMITED	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56023048-2	00	WENLEN SOCIEDAD ANONIMA	10.729,65	
30-63634477-6	00	WHIRLPOOL ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60720986-9	00	WHIRLPOOL PUNTANA S A	4.495,40	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50057360-7	00	WHITEHALL LABORATORIOS S.A	583.800,67	
30-50402153-6	00	WITCEL S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50280076-7	00	WOBRON S A I C	96.283,21	
30-50331057-7	00	WORTHINGTON ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52540071-5	00	WRIGHT SOC ANON BAZAR INGLES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54168237-2	00	XEROX ARGENTINA I C S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58596511-8	00	YABITO SOCIEDAD ANONIM	69.662,17	
30-63680432-7	00	YACIMIENTO 25 DE MAYO MEDANITO 1	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63680494-7	00	YACIMIENTO AL NORTE DE LA DORSAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63679827-0	00	YACIMIENTO AL SUR DE LA DORSAL Y CERRO VAGON	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63680425-4	00	YACIMIENTO CATRIEL OESTE 1	106.502,00	
30-63679834-3	00	YACIMIENTO EL CORDON	10.059,17	
33-63680470-9	00	YACIMIENTO ENTRE LOMAS	368.270,02	
30-63679858-0	00	YACIMIENTO LINDERO ATRAVESADO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63688870-9	00	YACIMIENTO MANANTIALES BEHR ASTRA C A P S A PEREZ	38.380,31	
30-63681824-7	00	YACIMIENTOS AREA CUENCA AUSTRAL 1 TIERRA DEL FUEGO	764.059,67	
30-63679841-6	00	YACIMIENTOS PIEDRA CLAVADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50589661-7	00	YELMO S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58784372-9	00	YKK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	12.414,76	
33-55523464-9	00	YPF GAS SOCIEDAD ANONIMA	36.509,30	
30-54668997-9	00	YPF SOCIEDAD ANONIMA	111.108,12	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50249857-2	00	ZANELLA HNOS Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55969860-8	00	ZANON HNOS ITALPARK S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50121540-2	00	ZAPATER DIAZ I C S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64632845-0	00	ZENECA S.A.I.C.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54891771-5	00	ZOLODA S A	1.964,43	
33-50251649-9	00	ZUCAMOR S A I C F I	225.337,67	
30-50006096-0	00	ZURICH CIA DE SEGUROS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

Cantidad de Contribuyentes: 1961

CARLOS CORONADO — Director (Int.) — Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 12/4 Nº 1096 v. 12/4/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CONTRIBUYENTES QUE NO PRESENTARON A SU VENCIMIENTO LA DECLARACION JURADA DEL:
I.V.A. - PERIODO FEBRERO DE 1995

Nº C.U.I.T.	Est.	Denominación	Tipo Empresa
30-53744816-0	00	ACEMAT S A	
30-50692796-9	00	ADOLFO BULLRICH Y CIA LTDA S A	
30-65926419-2	00	AGRO VERDE SRL	
30-50117622-9	00	ALGODONERA FLANDRIA S A	
30-51653338-9	00	ALGODONERA LLAVALLOL S A I C	
30-50005659-9	00	ANCORA CIA ARG DE SEGUROS S A.	
30-50927681-8	00	ARANCEDO S A C M I F A E I	
30-55374260-5	00	ARGENPEZ S A	
30-62461577-4	00	ARKOFISH S A	
30-54808377-6	00	AUTOSERVICIO MAYORISTA LA LOMA S A	
30-51662534-8	00	BANCO BASEL S A	
30-51617343-9	00	BANCO UNB S.A	
30-62946728-5	00	BARCOS PESQUEROS S A	
30-51996493-3	00	BATERIAS WAO S A I C	
30-63634552-7	00	BAYRES S A	
30-53779210-4	00	BOLLAND Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	
30-50005819-2	00	BRUJULA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	
30-50238525-5	00	BUXTON S A C I F I	
30-54087321-2	00	CAJA DE CREDITO IMPULSORA SOCIEDAD COOPERATIVA LTD	
30-50283907-8	00	CALDERAS SALCOR CAREN S A	
30-50288100-7	00	CARTONTECNICA S R L	
30-63634545-4	00	CATTER MEAT S A	
30-50053238-2	00	CENTENERA FABRICAS SUDAMERICANAS DE ENVASES SAIC	
30-66332187-7	00	CHIARPESCA SA	
30-63504774-3	00	CHRIST GAB S A	
30-57833273-8	00	CITICORP BANCO DE INVERSION S A	
30-57510400-9	00	COHAVA MANDATOS Y CONSIGNACIONES S A	
33-50004342-9	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS AMERICA S A	
30-50003295-9	00	COMPAÑIA DE SEGUROS LA FRANCO ARGENTINA S A	
30-64443845-3	00	CONCENTRACION GANADERA S A	
33-55139717-9	00	CONSELL SOCIEDAD ANONIMA	
30-50278897-9	00	COOPERATIVA INDUSTRIAL TEXTIL ARG DE PROD Y CONSU	
30-53915438-5	00	CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES EXPORTADORES	
30-63184354-5	00	CRISVE S.A.	
33-53642523-9	00	DARO Y SAN PABLO S A	
30-62409117-1	00	DESARROLLO AGRICOLA DEL NORTE S A	
30-50059076-5	00	DISTRIBUIDORA CHIAARI S A	
30-50205110-1	00	EL CONSTRUCTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	
30-63905386-1	00	EL DESPOSTE S R L	
30-50004106-0	00	EL PORVENIR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	
30-52115259-8	00	EMPRESA CONSTRUCTORA INDECO S A	
30-50343825-5	00	ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CRESPO S A C I E I	
33-50247035-9	00	ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES S A C I F	
30-62786155-5	00	EUGENIO VIZENTAL S A	
30-63192773-5	00	FAECO SA	
30-61602241-1	00	FELIX SIMON SA	
30-59917186-6	00	FERIAS DEL PILAR S. A.	
33-63927292-9	00	FLETICAR S A	
30-50253140-5	00	FLORCALDE S A	
30-50005932-6	00	FLORENCIA CIA ARG DE SEGUROS GENERALES S A	
30-62611453-5	00	FRIGONOR S A	
33-64034702-9	00	FRIGORIFICO 1990 SRL	
33-57974987-9	00	FRIGORIFICO INDUSTRIAL MARPLATENSE SA	
30-63206281-4	00	FRIGORIFICO MUINO SRL	
30-64366368-2	00	FRIGORIFICO NORTE S A	
30-65270868-0	00	FRIPAR S A	
30-66189141-2	00	FROZEN MEAT S A	
30-50006607-1	00	GANADERA ARGENTINA S A DE SEGUROS	
30-66099794-2	00	GANADERA NORTAM S A	
30-62083317-3	00	GENERAL DE FIANZAS Y GARANTIAS S.A. COMPANIA DE SE	
30-66207168-0	00	GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SA	
30-55907813-8	00	GENERAL MOTORS INTERAMERICA CORPORATION	
30-65513091-4	00	GLINDERS S A	
30-64527057-2	00	GRIANA S A	
30-63675498-2	00	GROUP SUN S.A.	
30-51636977-5	00	HACIENDAS ARGENTINAS S A C I Y A	
30-50006942-9	00	HELVETIA ARGENTINA SA DE SEGUROS	
30-63938159-1	00	HEYNEL S.A	

Nº C.U.I.T.	Est.	Denominación	Tipo Empresa
30-50498082-7	00	IATEL SOCIEDAD ANONIMA	
30-65396407-9	00	INDAGRA SA	
30-65138656-6	00	INDEXER S.A.	
30-67857539-5	00	INDUSTRIA FRIGORIFICA S A	
30-58110111-9	00	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS BRENNA SOCIEDAD ANONIMA	
30-60648442-5	00	INDUSTRIAS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTROMECAN	
30-59382001-3	00	INTERBONOS S A	
30-62107240-0	00	INTERNATIONAL COMMUNICATION SYSTEMS INCORPORATED S	
30-52617205-8	00	IVONNE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	
30-54439214-6	00	JOSE OTERO E HIJO S A C I I F	
30-50092895-2	00	LA BASKONIA S A F I C	
30-51541976-0	00	LA EQUITATIVA DEL PLATA S A DE SEGUROS	
30-55795188-8	00	LA FORTUNA S A ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES	
30-64162492-2	00	LA LUBINA S A	
30-59861360-1	00	LANGOSUR CHUBUT S A	
33-50100293-9	00	LE CARBONE LORRAINE S A I C	
30-61266067-7	00	LUVICAR SRL	
30-63097777-7	00	LUVIMAR S A	
30-54955684-8	00	M C V MANUFACTURA DE CARNES VACUNAS S A	
30-63383720-8	00	MAMEY S.A.	
30-55010483-7	00	MANUCAR S A	
33-50282898-9	00	MANUEL FERNANDEZ VEGA S A C I	
30-64572156-6	00	MANZO SA	
30-66078645-3	00	MATADERO FRIGORIFICO LA CESIRA SA	
30-64452742-4	00	MAURO SOCIEDAD ANONIMA	
30-63803192-9	00	MOTOR PARTS S A	
30-61235337-5	00	MUNEX SOCIEDAD ANONIMA	
30-50457443-8	00	NAZAR Y COMPAÑIA S A	
33-62932350-9	00	ONTRE S A	
30-50101845-3	00	OSTILIU BOCCI S A I C I Y F	
30-50419674-3	00	P GALIMBERTI Y CIA S A COM IND Y FIN	
33-54405738-9	00	PAPELERA JUAN V F SERRA S A	
30-50535909-3	00	PAPELERA SAN JUSTO S A I F A C	
30-50007136-9	00	PECUNIA S A COMPAÑIA FINANCIERA	
30-63234523-9	00	PESQUERA AUSTRAL S A	
30-61685613-4	00	PESQUERA CAMARONES S A	
30-62262323-0	00	PESQUERA CONSTANZA S A	
30-62446341-9	00	PESQUERA GRIFOPEZ S A	
30-68056373-0	00	PESQUERA PUERTA MELLINO SA	
30-61809154-2	00	PESQUERA SUDAMERICANA S.A.	
30-61955031-1	00	PESQUERA VERMAR S R L	
30-57973052-4	00	PESUARSA S A	
30-58955871-1	00	PRAVER S A	
30-63456983-5	00	PROALCAR S A	
30-51952862-9	00	PRODUCTOS EXCLUSIVOS DE FRANCIA S A	
30-62957715-3	00	REAL COMPANIA MARITIMA S A	
30-63370300-7	00	REMESURA S A	
30-61191235-4	00	ROCCA Y ALBANONDO S R L	
30-51778237-1	00	RONICEVI SCA	
30-52550416-2	00	S A C I F SKODA PLATENSE	
33-50108846-9	00	SAENZ BRIONES Y CIA S A I C	
30-63986622-6	00	SEAFOOD ALIMENTOS DEL MAR S.A.	
30-50069695-4	00	SEBASTIAN MARONESE E HIJOS S A	
30-50053269-2	00	SEDALANA S A C E I	
30-63106857-6	00	SELTER S A	
30-53755056-9	00	SIRSA SAN ISIDRO REFRESCOS S A I C	
30-50066535-8	00	SISTEMAS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SOCIE	
30-53824507-7	00	SMITHKLINE BEECHAM IAC SUCURSAL ARGENTINA	
30-63721054-4	00	SOCIEDAD ARGENTINA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S A	
30-50289684-5	00	SUCESORES DE ANGEL J MASSERA S A	
30-66327068-7	00	SUEN LI SA	
30-57925275-4	00	SUPERMERCADOS UNION S A	
30-53670148-2	00	TESTAI S A	
30-55533526-8	00	TEXTIL LUGANO S A I C F I A	
33-53412366-9	00	TINTORERIAS BIERCAMP S A	
30-54622117-9	00	TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER S A	
30-59694269-1	00	TUALANA SUD AMERICANA S A	
33-64726331-9	00	VINNIE S A	
30-65664027-4	00	WOLCOT S A	
30-63680555-2	00	YACIMIENTO PIEDRAS COLORADAS 1	

Cantidad de Contribuyentes: 164

EXLUIDOS = 26
TOTAL = 138

CARLOS CORONADO — Director (Int.) — Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 12/4 Nº 1095 v. 12/4/95

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de cebada cervecera (Hordeum distichum) de nombre CARLA INTA - MP obtenida por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.
Patrocinante: Ing. Agr. JUAN CARLOS TOMASO.
Fundamentación de novedad:
El nuevo cultivar de cebada cervecera CARLA INTA - MP. Se diferencia de Quilmes Pampa, Quilmes Alfa y Cañumil INTA, en las siguientes características:

Carácter	Carla INTA - MP	Cañumil INTA	Quilmes Pampa	Quilmes Alfa
Días a Floración	72	69	69	69
Días a Madurez	119	107	107	107
Altura	79	74		74
Ultimo entrenudo	recto	flexuoso	flexuoso	recto
Hoja bandera	retorcida	no retor.	no retor.	no retor.
Pub. del raquis	mucha	intermedia	mucha	mucha
Pub. de las glumas	presente	ausente	presente	presente

Fecha de verificación de estabilidad: 20/7/88.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 12/4 Nº 1091 v. 12/4/95

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de lúpulo (Humulus lupulus L.) de nombre HOKUTO ACE obtenida por Sapporo Breweries Limited (Japón).

Solicitante: SAPPORO BREWERIES LIMITED.

Representante legal: Dr. RICARDO DANIEL RICHELET.

Patrocinante: Ing. Agr. RICARDO AYERZA.

Fundamentación de novedad: HOKUTO ACE se diferencia del cultivar CASCADE en:

	HOKUTO ACE	CASCADE
Forma de la planta o de crecimiento	CLAVIFORME	PIRAMIDAL
Pigmentación antociánica de las guías	PRESENTE	AUSENTE
Hojas:		
Número de lóbulos	SIETE	TRES
Profundidad de los senos	MEDIA	LEVE
Color	VERDE CLARO	VERDE OSCURO

Fecha de verificación de estabilidad: 1992

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 12/4 Nº 25.633 v. 12/4/95

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD

Resolución Nº 0048/95

Bs. As., 6/4/95

VISTO el Expediente Nº 2-2001-1248125/92-0 y la Resolución Secretarial Nº 356/94, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución Secretarial se prohibía en todo el ámbito del país la producción, importación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización del Pentaclorofenol y sus derivados;

Que la medida se funda en la necesidad de evitar el alto riesgo para la salud humana por el manipuleo y la utilización del Pentaclorofenol.

Que dicho acto administrativo se base en las Políticas Sustantivas e Instrumentales de Salud, aprobadas por Decreto Nº 1269/92.

Que la preservación de la salud constituye un bien público supremo, sin perjuicio de determinarse los medios técnicos adecuados y aprobados en la experiencia, para que las medidas de salubridad sean compatibles con otros intereses que también importan a la sociedad, ya sea directa o indirectamente.

Que con posterioridad al dictado de la citada Resolución Secretarial se han recibido en esta instancia información con respecto a los compromisos de entrega contraídos por ciertas firmas productoras de Pentaclorofenol con diversos países, algunos de ellos integrantes del Mercosur.

Que la aplicación inmediata de esa resolución en virtud de los compromisos contraídos con anterioridad al dictado de la misma causarán serios perjuicios económicos.

Que es también función del Estado evitar cualquier acto que pueda afectar las relaciones económicas o provocar daños innecesarios, máxime cuando los mismos podrían ser susceptibles de reparación.

Que a tales efectos es viable otorgar a las partes interesadas un plazo suficiente para lograr su reconversión, adoptando las medidas necesarias e imprescindibles para evitar riesgos en la salud de quienes intervengan tanto en el uso, el transporte y/o en el manipuleo en todas sus formas, del Pentaclorofenol y sus derivados.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

EL SECRETARIO DE
SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase un plazo improrrogable de ciento ochenta (180) días para la plena vigencia de la Resolución Secretarial Nº 356/94 a partir de la fecha de la presente Resolución.

Art. 2º — Durante dicho lapso los productores, fraccionadores, comerciantes e importadores de Pentaclorofenol o sus derivados, estarán obligados a adoptar todas las medidas, recaudos y recursos técnicos para su uso, almacenamiento, transporte y/o cualquier forma de manipuleo, necesarios para el cuidado de la salud y del medio ambiente, así como todo otro recaudo que haga real y efectiva la reducción del riesgo.

Art. 3º — Durante el plazo mencionado en el artículo 1º de la presente los productores, fraccionadores, comerciantes e importadores de Pentaclorofenol o sus derivados, deberán difundir todas las especificaciones de las características del producto, formas de uso para el cuidado de la salud y del medio ambiente, como así también de los recursos técnicos para el almacenamiento, el transporte, auxilio en caso de accidentes, antídotos adecuados para eventuales afecciones y todo otro recaudo para la prevención de cualquier riesgo.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese. — Dr. JULIO A. CALCAGNO, Secretario de Salud.

e. 12/4 Nº 1092 v. 12/4/95

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma KRAMAES Sociedad Anónima, y a los señores AGUER Héctor Luis (D. N. I. Nº 10.634.039), GARRIDO Ricardo Ernesto (L. E. Nº 7.759.315) y SZASZ Tomás (C. I. Nº 5.626.574), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.386/94 Sumario Nº 2622, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/4 Nº 1070 v. 19/4/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a CONSTRUCCIONES Y NIVELACIONES SOCIEDAD ANONIMA (en quiebra), como continuadora de CHRISTIANI Y NIELSEN COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, inscripta el 13.4.44, bajo el Nº 204, folio 505, libro 46, tomo "A" de Estatutos Nacionales en el Registro Público de Comercio, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1768, Expediente Nº 36.250/89 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 11/4 Nº 1071 v. 19/4/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores HUGO FERNANDO ROMERO y RUBEN JORGE SERRA para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º, of. 509, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2625, Expediente Nº 7912/92 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por cinco (5) días.

e. 11/4 Nº 1072 v. 19/4/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor ISAAC CLAUDIO JEIFETZ (C. I. P. F. 5.928.992) para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, of. 509, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2384, Expte. Nº 53.913/87 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/4 Nº 1073 v. 19/4/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor KOSAC Jorge Arnaldo (L. E. Nº 8.573.003) para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510", a estar a derecho, en el Expediente Nº 019.541/89 Sumario Nº 2362, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/4 Nº 1074 v. 19/4/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores CORDOBA Arcelio (D. N. I. Nº 10.127.958) y GUERRA César Rubén (L. E. Nº 4.291.556) para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2620 Expediente Nº 037.647/89, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por cinco (5) días.

e. 11/4 Nº 1075 v. 19/4/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor RAUL OMAR SANDOVAL (D. N. I. Nº 13.591.734) para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 509, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2617, Expte. Nº 106.097/88 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/4 Nº 1076 v. 19/4/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor JUAN JOSE GISMONDI para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º of. 509, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2598, Expte. Nº 40.398/88 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/4 Nº 1077 v. 19/4/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION ZONA VI METROPOLITANA

REGION Nº 1

Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios - C.U.I.T. Nº 30-52527445-0

Bs. As., 29/3/95

VISTO que a la entidad FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS con domicilio constituido en Rivadavia 1453, Capital Federal e inscripta en esta Dirección General bajo la C.U.I.T. Nº 30-52527445-0, mediante la cual solicita el reconocimiento de la exención otorgada a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

Que obran en las actuaciones administrativas, citaciones de fecha 25/1/93, 30/6/93, 12/10/93 y 17/11/93 donde se le solicitaba la modificación del artículo 97 de su norma estatutaria, circunscripta a que "la entidad que perciba los bienes debe contar con personería jurídica, ser de bien común, no tener finalidad de lucro, con domicilio en la República y estar exenta del pago de impuestos en los órdenes Nacional, Provincial y Municipal", indicándosele que "su cumplimiento es requisito indispensable para mantener el beneficio exentivo".

Que es de destacar que de acuerdo a las actuaciones que obraban en el expediente, y según las notas presentadas se desprendía que la entidad no había modificado el mencionado artículo 97 y que por otra parte no existía claridad en la redacción del texto del artículo indicado respecto a qué entidad era la "...asociación superior de que forma parte".

Que, en razón de lo expuesto, con fecha 3/6/94 el Jefe de la División Revisión y Recursos "A" dicta resolución mediante la cual revoca la resolución de fecha 30/9/92 por la cual se había extendido el reconocimiento de la exención otorgada a la Confederación General de Empleados de Comercio con los mismos efectos para la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS a partir del 30/9/92.

Que el 22/12/94 la entidad presenta copia certificada por Escribano Público del acta Nº 110, correspondiente al Congreso Ordinario celebrado el 7/12/94, en el cual se trata la adecuación del artículo 97 de la norma estatutaria, el cual se modifica de manera tal que en caso de disolución los fondos se transferirán a la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO, que sí cuenta con el reconocimiento exentivo por parte de esta Dirección General y cuya copia certificada obra en las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a la presentación efectuada el 21/6/94 corresponde dispensarle el tratamiento de recurso de apelación previsto en el artículo 74 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones).

Que la entidad ha salvado adecuadamente la modificación requerida.

Que obra en autos el dictamen del servicio jurídico previsto en el artículo 10 de la Ley Procesal vigente.

Que atento todo lo expuesto cabe concluir que corresponde dejar sin efecto la revocación del 3/6/94.

Por ello y atento lo dispuesto por los artículos 9º inciso b) y 10 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), 3º, 5º y 74 de su Decreto Reglamentario Nº 1397/79 y sus modificaciones.

EL PRIMER REEMPLAZANTE DE LA
JEFATURA DE LA REGION Nº 1
RESUELVE:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la resolución del 3/6/94 por la cual se revocó la extensión del reconocimiento exentivo en el Impuesto a las Ganancias, otorgado mediante resolución de fecha 30/9/92 a la Confederación General de Empleados de Comercio con los mismos efectos para la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, e inscripta en esta Dirección General bajo la C.U.I.T. Nº 30-52527445-0, a partir del 30/9/92.

Art. 2º — Dentro de los 180 (ciento ochenta) días de notificada la presente deberán acreditar la iniciación del trámite de inscripción de la reforma del artículo 97 del estatuto ante la Inspección General de Justicia.

Art. 3º — Notifíquese remitiendo copia a la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, publíquese durante 5 días en el Boletín Oficial y pase a la Agencia Nº 9 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. MARCELO CARLOS RAMOS, Primer Reemplazante de la Jefatura de la Región Nº 1.

e. 10/4 Nº 1042 v. 18/4/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 01/95

Notificación por Edictos. Inst. Gral. 6/93 (D.C.O.)

Bs. As., 30/3/95

VISTO el punto 6.1 de la Resolución D.E. ANSeS Nº 877/92, el punto 5.3 de la Instrucción General Nº 12/93, el punto 1 de la Instrucción General Nº 6/93 D.C.O. y lo previsto en el Artículo 100 "in fine" de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, las Resoluciones que dirimen el trámite de impugnación de deuda previsional previsto en el Artículo 11º de la Ley 18.820 y el Artículo 11º de la Ley 21.864 modificada por Ley 23.659, a aquellos contribuyentes sin domicilio constituido o con domicilio real o denunciado desconocido, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 6/93 D.C.O.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los puntos 1 y 5 de la Instrucción General Nº 6/93 D.C.O.

LA JEFA (INT.) DEL
DEPARTAMENTO IMPUGNACIONES DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la notificación por edictos a los Contribuyentes que se citan a continuación conforme el siguiente texto.

La Dirección General Impositiva por intermedio de la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan que han sido dictadas las siguientes resoluciones en los expedientes consignados.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

El plazo para la interposición del recurso de apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social (arts. 8º y 9º de la Ley 23.743) comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto.

Para acceder al recurso aludido será requisito necesario cumplir con el 2º párrafo del art. 15º de la Ley 18.820 y 12º de la Ley 21.864 modif. por la Ley 23.659.

NOMBRE O DENOMINAC. SOCIAL	CUENTA Nº	Nº EXPEDIENTE	Nº Y FECHA RESOL. DE ACOGIMIENTO PARCIAL
LOCUTORIO S. A.	64833750	30-64833750-3	948/94-14/12/94

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial. — Fdo.: Dra. GLADYS E. KURY DE MARTINEZ, Jefa (Int.) Departamento Impugnaciones.

e. 10/4 Nº 1043 v. 18/4/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 02/95

Notificación por Edictos. Inst. Gral. 6/93 (D.C.O.)

Bs. As., 30/3/95

VISTO el punto 6.1 de la Resolución D.E. ANSeS Nº 877/92, el punto 5.3 de la Instrucción General Nº 12/93, el punto 1 de la Instrucción General Nº 6/93 D.C.O. y lo previsto en el Artículo 100 "in fine" de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, las Resoluciones que dirimen el trámite de impugnación de deuda previsional previsto en el Artículo 11º de la Ley 18.820 y el Artículo 11º de la Ley 21.864 modificada por Ley 23.659, a aquellos contribuyentes sin domicilio constituido o con domicilio real o denunciado desconocido, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 6/93 D.C.O.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los puntos 1 y 5 de la Instrucción General Nº 6/93 D.C.O.

LA JEFA (INT.) DEL
DEPARTAMENTO IMPUGNACIONES
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la notificación por edictos a los Contribuyentes que se citan a continuación conforme el siguiente texto.

La Dirección General Impositiva por intermedio de la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan que han sido dictadas las siguientes resoluciones en los expedientes consignados.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

El plazo para la interposición del recurso de apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social (arts. 8º y 9º de la Ley 23.743) comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto.

Para acceder al recurso aludido será requisito necesario cumplir con el 2º párrafo del art. 15º de la Ley 18.820 y 12º de la Ley 21.864 modif. por la Ley 23.659.

NOMBRE O DENOMINAC. SOCIAL	CUENTA Nº	Nº EXPEDIENTE	Nº Y FECHA DE RESOL. DENEGATORIA
ALVAREZ DOMINGA	63467864	734-01519081-52	97/94 - 3/2/94
BERNAL FRANCISCO VICENTE	61050118	734-01415189-52	426/94-22/3/94
COLOMBINO MIRTA SILVIA	63298989	783-01415256-66	578/94-7/4/94
COOP. DE TRABAJO CONFECCION TEXTIL Y ANEXOS DE VENADO TUERTO LTDA.	S/Nº	729-00012005-52	292575-1/4/91
CREDINORT S.A.	62357324	30-62357324-5	1303/94-2/8/94
CRESPIN ADOLFO SANTIAGO	S/Nº	734-00960841-52	146/93-2/7/93
ERREBE S.A.I.C.I.F.	50407738	783-01590449-52 c/ao783-01590457-52	1330/94-4/8/94
FONTCLARA LUIS HUMBERTO	99999999	783-00290239-52	209207-12/6/85
GUERRIERO NICOLAS	63449103	783-01402758-66	1689/94-17/10/94
JUAN ALBERTO MARTINEZ	55095226	23-05857539-9	1278/94-26/7/94
MARIO U. MAPIS E HIJOS S.R.L.	50377479	783-01241223-52	532/94-30/3/94
PREGO MARTA	64284954	734-01428043-52 C/ao734-01456357-52	524/94-30/3/94
STADIUM PADDLE CLUB	64734268	30-64734268-6	1511/94-05/09/94
VALOP S.R.L.	58054844	783-01547977-52 c/ao783-00824535-50	810/94-29/4/94

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial. — Fdo.: Dra. GLADYS E. KURY DE MARTINEZ, Jefa (Int.) Departamento Impugnaciones.

e. 10/4 Nº 1044 v. 18/4/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 5/4/95

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Juan Carlos BLANCO alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370 - Piso 5º Oficina 5157 Capital Federal. — Roberto EIRIZ a/c División Gestión Previsional.

e. 10/4 Nº 1049 v. 12/4/95

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 4/4/95

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4to. piso, Capital Federal.

ESPINOSA, LUIS ALEJO
GONZALEZ, ANDRES DIEGO
MINNICELLI, MIGUEL ANGEL

e. 10/4 Nº 1046 v. 25/4/95

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 74/95

Bs. As., 7/4/95

VISTO, el Reglamento de Juego de Loto, para captación de apuestas por medio de tarjetas, aprobado por Resolución 483/90, y sus modificatorias 200/91, 785/92, 167/93 y 237/94, y

CONSIDERANDO:

Que próximamente se implementará la variante del juego LOTO, denominada LOTO-15 en distintas jurisdicciones provinciales.

Que resulta por tanto necesario adaptar la reglamentación vigente para la captación de apuestas del juego en forma no sistematizada.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 598/90.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE
LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 12 del Reglamento de Juego de Loto, que fuera aprobado por Resolución Nro.: 483/90, y sus modificatorias 200/91, 785/92, 167/93 y 237/94, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 12. — Se considerarán impugnadas todas aquellas jugadas en cuyos soportes o instrumentos falten o sobren más de dos (2) números de la cantidad de números necesarios para conformar la jugada.

Si en la jugada faltaran, como máximo DOS (2) números, LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO hará completar la misma agregando los números faltantes en forma ascendente, es decir que adicionará a los números consignados en la matriz el primero o los dos (2) primeros números que se encuentren libres entre la serie de números que participen del sorteo, estableciéndose que se considerará como número más bajo el menor estipulado en la programación respectiva de la jugada de que se trate".

"Para el caso que excedan de la cantidad permitida para la jugada, también como máximo DOS (2), se anularán los mismos en forma descendente, es decir se anularán los más altos jugados, estableciéndose que se considerará como número más alto el mayor estipulado en la programación de la variante de que se trate".

Art. 2º — La presente modificación al REGLAMENTO DE JUEGO DEL LOTO tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Art. 3º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese, protocolícese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Pase a la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS a los fines de su competencia y amplia difusión de lo resuelto, efectúense las comunicaciones de práctica y archívese. — MERCEDES OCAMPO DE ALLIATI, Presidente.

e. 11/4 Nº 1094 v. 17/4/95

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80

- **Nº 251**

  LEY DE CHEQUES
  Ley Nº 24.452 — $ 1,70